

Orville = 675.

Libro de Acuerdos capitulares

del año 1804.



Sección ordinaria de la villa de Cervera, a los
del día 13 de Mayo, trices días del mes de Mayo año de
1 mil ochocientos sesenta y siete. Se reunió
en la presente sala Capitular los Señores de
Ayuntamiento a saber: D. Juan^o Luján y
Pastor, Alcalde accidental, presidente, D. An-
tonio Sanchez, primer Teniente Alcalde, D. Ma-
nuel Gaudela, D. Juan^o Gallardo, D. Antonio
Gallardo, D. Antonio Pico y Aznar, D. Manuel
Sanchez, D. Mariano Olivé, y D. Vicente Ga-
llardo Jueces, para tratar y conferir lo
mas útil y conveniente a este vecindario, en
este acto se presentó D. Juan^o Luján y
Alcalde, manifestando que habiéndose cum-
plido el uso de la licencia de tres meses que
tenia concedida por el Señor Gobernador de
la Provincia D. Juan^o Fernandez y Solís, se-
gún comunicación que presentó fecha once de
Agosto, del pasado año mil ochocientos sesenta
y tres, se presentaba a tomar posesión de su
cargo (en este acto estuvo y tomó asiento el Con-
sejal D. José Manuel Molina) y acuso fin

lo ponia en conocimiento de la Alcaldia
pativa. En este estado entraron y to-
maron cuenta los Señores D. Francisco
Alfonso segundas Vicicula de Alcala
y D. Juan Polo (Consejal) en su nombre
por el Señor Presidente se manifestó que
no podía acceder a la petición de D.
Juan^o Pineda y Pardo; en razón a
que no tenía orden alguna del Señor
gobernador para darle la posesion que
solicita, y muchos sucesos, cuando no la
ha reclamada en su tiempo, y el Ayen-
tamiento en vista de los acordos. Debia
darse posesion de la Alcaldia al D. Juan^o
Pineda y Pardo, puesto que los tres meses
de licencia, se habian cumplido con usura,
y al efecto bastaba la comunicacion de
dicho Señor gobernador que queda ya
citada anteriormente, sin necesidad de
otra orden, la cual a la letra dice: Al
Alcalde de esta villa digo con esta fecha
lo siguiente: En consideracion a las razo-
nes que el. me expone en su escrito de
8 del actual y en uso de las facultades
que me concede el art. 82 del reglamento

de la Ley municipal, he acordado que al
recibo de esta orden entregue a la Alcaldia al
Regidor D. Juan^o Pineda y Pardo, princi-
piando en el mismo dia recorrer la licencia
de tres meses que el. ha solicitado y le con-
cedo desde luego: Lo que traslado a su Ayen-
tamiento para su inteligencia y efecto con-
siguientes: Dijo que ad. el. un. or.: Alcaute
11 de Agosto 1863 = Juan^o Fernandez y Solis =
Señores del Ayuntamiento de Covadonga =
Por el Señor Presidente se manifestó protesta-
ba el presente acuerdo, en razón a que con
curticipacion, no se le habia manifestado su
objeto, y que por la existencia del Alcalde
D. Juan^o Pineda y Pardo, y el Concierto D.
Antonio Sanchez, que opusieron a entregar la
vara, a la orden del Señor gobernador se formo
un expediente, del cual todavia no se dan curso,
y remito la copia de lo acordado en esta sesion
para su inteligencia y gobierno. Por el Señor
Concierto Sanchez se contesto: Que mal podia
hacer la existencia que el Señor Presidente dice,
por cuanto no recibia orden alguna del Se-
ñor gobernador, quien de ningun modo se
dirigia al expediente en razón a que en jencia

ni representaba la primera Autoridad de
este pueblo, debiendo tener presente que
jamás ha obedecido a sus superiores,
antes al contrario ha costado obedecido los
ordenes que estos le han dirigido. Por
D. Juan^o Jusada y Plasá, se manifestó:
Que tampoco oyo resistencia ni desobediencia
de las ordenes superiores, pues solo
hizo manifestar al Sr. Gobernador,
que habiendo desaparecido las causas
que le motivaron solicitar la licencia
de trancasax, estaba en el caso de
no reclamarla, en vista de lo que, fue
llamado por dichos Sres. Gobernador a la
Capital, cuyo objeto le resultó la
siguiente comunicación: En el momento
que reciba V. esta orden y su protesto
ni excusa de ninguna especie, se pre-
senterá V. en este gobierno a recibir
mis instrucciones, dejando en cargo
de la Alcaldía de esa villa al regidor
D. Juan^o Jusada y Plasá, y en vista
de la orden que queda en parte copiada
hizo entrega de la jurisdicción por
medio de una comunicación que dirigí



al Sr. Presidente, el que estaba poseído de
su cargo cuando se regresó de la Capital, por cuyo
razón no se ve la oposición y resistencia que
se dice haber hecho: Por el Ayuntamiento se
manifestó, que siendo uno de los días destinados
por esta corporación para celebrar sus asuntos
ordinarios, es extraño que el Sr. Presidente
les haga un parage por haber cumplido con
sus deberes, y respecto a lo que accionados
dicho Sr. Presidente para protestar el acto, no me esta
Corporación que tenga la obligación de
participar a su Presidente los asuntos de
que deba tratar en las Sesiones ordinarias, no
pudiendo evitar el que estando reunido el
Ayuntamiento se haya presentado, D. Juan^o
Jusada y Plasá a que se le poseionara de
su cargo, cosa muy razonable en concepto
de los que dicen.
Asi mismo manifestó el Ayuntamiento que
ocasiona las quejas que tienen hechas respecto
a la distribución de alojamientos, y que ha-
biendo recomendado la mayor igualdad.

en este servicio, viéndose con frecuencia
que en muchas Casas ahabia alojados
en muy corto espacio de tiempo mas
Soldados de los que en turno les es-
correspondia, a la par que en otras con-
tinguas a las de los que han sufrido
esta carga no han tenido hasta la
fecha alojamiento alguno, dándose lugar
con este proceder a las innumerables
quejas que han puesto al Ayunta-
miento en el caso de hacer esta ma-
nifestacion; y creyendo que una de las
causas que motivan esta conducta
es efecto de no haber nombrado en
forma el correspondiente apuntamiento
y de no llevarse los registros que
se hallan prevenidos, estaba en el caso
de evitar estas quejas, y al efecto man-
daba para desocupar dicho cargo
y una de las plazas de Alcaide que
se halla vacante por ausencia del que
la desempeñaba, a Antonio Gil Cruz
por reunir las qualidades necesarias.
Por el Señor Presidente se manifesto a
lo expuesto por el Señor D. Juan^{co} Guada

4
y D. Alcatre licenciado, que manifestando
no hizo resistencia a entregarse la vara, digo que
si que la hizo, por que tuvo orden de habella
entregada el día tres de agosto, y no la entregó
hasta el diez y siete, y respecto a la irregularidad
que se dice observarse en la distribución de
Alojamientos, se tomara en cuenta desde prime-
ro del pasado año hasta su conclusion; se ma-
nifestaran los alojamientos que cada uno ha
tenido, y sabrá el Señor Gobernador quien ha
dado las turnos con mas exactitud, como tambien
quienes han cometido mas tropelias segun se
justificara todo; y que el apuntamiento anterior fué
separado por mí, por dudarse mucho a mi pre-
sencia, y que el actual lo lleva todo con mayor
puntualidad, siendo Juan Nieto, nombrado por
mi autoridad y aprobado por el Señor Gobernador.
Por D. Juan^{co} Guada y D. Alcatre, se manifesto: ser
una impostura cuanto se dice respecto a mi
desobediencia y resistencia a entregarse la vara, como
lo tiene probado en lo que ha expuesto ante-
riormente.

Respecto a los alojamientos estavia mucho la
Corporacion que siendo el apuntamiento Juan Nieto,
ejerce a la vez dicho cargo el Señor Presidente

hasta el caso de conducirlos personal-
mente hasta las puertas de siertas y de
terminadas Casas, y de que hayan
sufrido algunos vecinos en muy poco espacio
de dias seis Soldados, y corroborando a esto
mismo el Señor Presidente, puesto que
por el Señor Regidor D. S. se ha ma-
nifestado haber muy pocos dias que José
Penalva habia tenido un oficial, y cuando
manifestando se le habia puesto un Capitán,
contestó el Señor Presidente que no era
Capitán, si no teniente, así como todos los que
hace quince dias que tuvieron alojados,
han vuelto a sufrir esta carga en el dia
de ayer.

Por el Señor Presidente se pondrá en orden haber
alojados algunos oficiales con su familia, y ha de
seguir en atencion a que en el dia de hoy se pre-
sentraron en esta obediencia dos Batallones
de artilleria que pasaron a la capital de
Madrid, y una partida de veinte individuos
con dos Subalternos, hallándose el aposen-
tados alojando la partida, se promueve
el Ayudante de Artilleria en su casa
y acto continuo, la hizo hacer las



boletas para los oficiales de dichos batallones,
y todo lo que viene de la Real Audiencia de Sevilla,
hoy mucho inquieto, maguerado mas de
lo ocurrido, por estar todo el Ayuntamiento travi-
do de la opinion, y hace presente al Señor Gobernador
de que le da curso a todos los antecedentes que
tiene en su gobernacion para que sepa la razon
quien la tiene.

La municipalidad en su vista manifestó el de-
sagrado que le causa lo expuesto por un presi-
dente, y que siempre que se reunió, lo hace para
tratar asuntos de interes comun y a exponer
los y llanamente las quejas producidas por
el vecindario, y todo con la mayor veracidad; y
de ningun modo a hacer unicamente la opo-
sicion sistemática que suponen las personas,
y que ha venido a confirmar el apoyo que
puesta a las arbitrariedades que esta cometiendo
el apocataador Juan Juster, y que teniendo
una obligacion este municipio de mirar por
los intereses y derechos de sus administrados, ha
a visto en la provision de nombrar otra persona

que se cumpla con mas imparcialidad
dicho cargo puesto que no existia nombramiento alguno.

Por el Consejo D. Manuel Caudela
se presenta una exposicion dirigida a por Don
Ambrosio Caudela ganadero de esta
vecindad, en la que se queja de los
perjuicios que se le estan irrogando
tanto a el como a los demas ganaderos,
permitiendo la entrada de ganados for-
xisteros a pasta la yerba de este termino
expone el Señor Presidente que tiene
toda su sola consciencia, de cual que
se hizo vicino y que tiene cierto numero
de cabezas de ganado lanar, y que como
no se le haue hecho quejas algunas no
ha podido resolver nada, pero que tomara
las medidas correspondientes para evitar
que se ocasionen perjuicios a estos vecinos; con-
tataudo se a este particular por el Ayunta-
miento que se tiene conocimiento de este
hecho, en razon a que se haue hecho ante
su autoridad denuncias por haber cogido
en tierras de particulares los ganados
de este termino dichos ganaderos, en

6
que haya hecho merito de ellas; y sin haberlo
sucedido en: que dicho ganado, pague la corres-
pondiente contribucion, debiendo por lo tanto
despedir del termino, toda vez que es muy fundada
y cierto cuanto expone el autor nombrado D. Ambrosio
Caudela en su exposicion; replicandose por el Señor
Presidente que es falso se le haya denunciado el
dicho ganado, quando en muy bien se
no se usen otras Justicias contra el que delinca, ma-
nifestandose por la corporacion que no esta
acostumbrada a calumnias, y que se halla pronta
a aprobar en su merito cuanto expone. Y no tiene
mas merito de que tratar esta corporacion
acuerdo que por el presente se justifique
a el Señor Jefe Corregidor el nombramiento que se
le hace de Aguacil y aparceros para su
receptacion, y que se libren las certificaciones
que reclama de este acuerdo a los individuos
que las solicitan, firmando los Señores que se

gieren de que certifico = ^{Don} Juan de Alcaraz = ^{orden} = ^{mi} ^{admisión}
^{Don} Juan de Alcaraz = ^{habiente} ^{inter} ^{que} ^{en} ^{el} ^{ante} ^{Don} ^{Juan} ^{Sanchez}
Juan de Alcaraz

Juan Alfonso
Mano Sanchez
Manuel Caudela
Mano Gallardo
Ante Jullardoz

Antonio Medo
Francisco Guedes

Manuel Gallardo

Carlos Casadespon

11011 y Auguinda. Hice saber el nombramiento que
se le hace en la materia de señores de Ayuntamiento
y Alguacil de Antonio Gil Cay, una persona que
da ultimado, excepto el cargo, y firmo de que
certifico

A esto me refiero
Casadespon

Sesion extraordinaria (en la villa de Breவில்onte
del dia 18 de Enero) a los diez y ocho dias del
2. mes de Enero año de mil ochocientos
sesenta y cuatro, se reunieron en la
presente casa Capitular y en sesion
extraordinaria los señores del Ayunt.
a saber: D. Fran. Guesada y Doctor
Alcalde accident. Presidente, D. Anto-
nio Sanchez primer teniente de Al-
calde, D. Manuel Candi, D. Alonso Sanchez
D. Jose Polo, D. Fran. Guesada y Mas,
D. Fran. Gallardo, D. Ant. Guesada



D. Mariano Oliva, y D. Ant. Medo, Me-
gidores; asociados de los mayores contri-
buyentes, D. Manuel Candi, D. Joaquin
Pastor, D. Ant. Gomis, y Sanchez, D. Joa-
quin Gomis, D. Jose Sanchez, D. Antonio
Sanchez, D. Cay. Mas, D. Vicente Jaso,
y D. Subrosio Candi; para tratar sobre
el contenido de la circular de 28 de Di-
ciembre ultimo inserta en el Boletín
oficial n.º 208, que fue leida por mi
el Sr. y en su consecuencia visto el
itinerario de los caminos vecinales q.
cuenta este termino compuesto del de
esta Poblacion a las de Elche y Catral
y presentado por el Sr. Presidente con
forme a lo prevenido al caso 2.º de la
citada circular para que desde luego se
proceda a su recomposicion en caso
de haberse en este estado; debiendose te-
ner entendido que los caminos que quedan
citados se hallan comprendidos en los de-
clarados Provinciales o del estado; por

consequently los señores concurrentes pueden acordar lo que crean mas oportuno. En su vista los señores tanto de Ayunt.^o como contribuyentes acordaron que toda vez que en esta Poblacion no existen caminos algunos ociales y que por lo mismo en nada se refiere a esta Poblacion la circular antes citada de 20 de Diciembre finada nada temian que resolver respecto a la misma y que se pague si se cree conveniente en conocimiento del Sr. Gobernador para que este resuelva. Asi lo acordaron y firmaron los señores que saben de que Certifico.

Juan Guesada	Antonio Sanchez
Manuel Sanchez	Juan Guesada
Manuel Melde	Manuel Gallardo
Ante Guesada	Casiano Manz
Antonio Medo	Lombrosio Candela
Manuel Candela	Antonio Sanchez
Diego de Castro	Antonio Sanchez
Vicente Dora	Castor Capdespar

Vision extraord.^a (En la Villa de Covilla del dia 18 de Enero) a los diez y ocho dias del mes de Enero año de mil ochocientos sesenta y cuatro, se reunieron en la casa Capitular los señores de Ayunt.^o a saber: D. Fran.^{co} Guesada y Castor Alcalde accidental presidente, D. Ant.^o Sanchez, D. Fran.^{co} Alfonso, tenientes de Alcalde, D. Manuel Candela, D. Ant.^o Guesada, D. Ant.^o Medo, D. Lombrosio Candela, D. Tor Polo, D. Fran.^{co} Guesada y Mas, D. Fran.^{co} Gallardo, D. Mariano River, D. Alonso Sanchez, Regidores, para tratar acerca del padron p.^o el servicio de alojamientos y clasificar en su merito el casario, como tambien para resolver acerca de la inclusion en el alistamiento para la presente quinta del mero Ant.^o Mateo y Mas, incluido tambien en la Villa de Elche segun comunicacion de 11 del actual, en su vista esta corporacion acordó respecto al primer punto o sea al de

Alojamientos que se dividan el pueblo en tres partidos y que de cada uno de ellos se encargue una comision y que esta clasifique las casas que comprendan cada uno de ellos; en su consecuencia se nombró á D. Fran^{co}. Gallardo á D. Ant^o. Sledó, y á D. Fran^{co}. Alfonso p.^o el primer distrito; p.^o el segundo á D. Manuel Candó, á D. Fran^{co}. Guesada y á D. Ant^o. Sanchez, y p.^o el tercero á D. Fran^{co}. Guesada y Pastor á D. Mariano Oliver y á D. Jose Polo.

Respecto al segundo punto ó sea á la inclusion ó exclusion del moro Fran^{co}. Mateo y Masia que tenga lugar esta siempre que la madre acredite en forma, hacermas de un año que se halla acconidada en la villa de Elche.

Tambien se acordó señalar á D. Enrique Lafuente veinte r. de dieta por cada uno de los dias que halla invertido en la comision que se le confirió p.^o la incidencia del moro Ant^o. de Belen n.^o 38 corroy, y la última quinta y además 6 r. de importe del gasto de viaje, con lo que se dió p.^o



terminado este acuerdo que firman los señores que saben de que Certifico.

Juan^{co} Guesada

Ant^o Sanchez

Juan^{co} Alfonso

Manuel Candó

Juan^{co} Gallardo

Ant^o Sanchez

Juan^{co} Guesada

Antonio Sledó

Ant^o Guesada

Pastor Caspiron

Seccion ordinaria que la villa de Elche tiene á los tres dias del mes de Febr. año de mil ochocientos

cuarenta y cuatro: Se reunieron en la presente sala capitular los señores de Ayuntamiento a saber: D. Fran^{co}. Guesada y Pastor Alcalde actual y a Presidente, D. Antonio Sanchez primer Conde de Alcaide y D. Fran^{co}. Alfonso segundo, D. Antonio Guesada, D. Jose Polo, D. Mariano Oliver, D. Antonio Gallardo, D. Fran^{co}. Gallardo Regidores, y D. Vicente Gallardo Alcaldes, con asistencia del Sr. cura de esta Parroquia, y D. Vicente Davó Propietario, con objeto de proceder

al nombramiento de Medinador que se
encargue de verlo en la presente escritura y
ver si se le habia de conseguir alguna cantidad
en remuneracion de tan sagrado servicio; en su
consecuencia esta Municipalidad oida la cavencia
de sacerdotes que pudiesen desempeñar tal cargo
acordó: Oleros a conocimiento del Sr. Obispo a fin
de que este se digue a los rector y mande si lo tiene
abierto un capellan de su diocesis para que lleve
tanto de deber, y respecto a la asignacion, como
quiere que los Capitanes del presupuesto
se hallen tan continuos; esta Corporacion
procurara por cuantos medios esten a su alcance
recompensar tan sagrado servicio al predicador
que en V. G. de esta tenga abierta mandada la
compañia de como es costumbre de los dichos
que salgan a recoger la limosna que es de co-
munes tengan abierta hecha: Tambien se acordó
el que se sea los arboles que faltan tanto por
haberse perdido o tanto por haberse utropado
en las alamedas o prados que se han formado,
y que se hagan de ellos para replantar los que
hagan falta; asi como tambien se podan, y limpiar
los que hay plantados, a fin de que no se pudran.
Con lo que se concluyó esta sesion que formaron los

que saben de que Certificado =

Juan. ~~...~~

Auto Sanchez

Juan. ~~...~~

Auto: Guadalupe

Ant. Gallardo

Auto: Gallardo

Man. Gallardo

Auto: Capdepon

Y como ordinaria y que la villa de Guernilente a los seis dias
del dia 6 de febrero del mes de febrero año de mil ochocientos
y sesenta y cuatro: Se reunieron en la presente sala capitular
los señores de Ayuntamiento a saber: D. Juan Guadalupe
Pastor, Abogado accidental Procurador, D. Antonio Sanchez
primer Abogado, D. Antonio Guadalupe y Guadalupe,
D. Antonio Gallardo, D. Juan Gallardo, D. Jose Orts,
D. Mariano Olaver, D. Juan Alfonso segundo ve-
niente Abogado y D. Vicente Gallardo Leudico; En este
estado por D. Juan Justo Guadalupe de la Gaitorri-
bucion Territorial y de subsidio de esta villa, se espuso
por las cartas de pago expedidas por la Admon. Real
de Navarra pp^{ca} de la Promocion, por las cuales se
a credito habiendo satisfecho en tiempo oportuno

Quisada y Pastor Alcalde accidental
Presidente, D. Antonio Sanchez y D. Juan^{co}
Alfonso Veniente de Alcalde, D. Manuel
Gaudela, D. Alfonso Sanchez, D. Juan^{co}
Gallardo, D. Antonio Gallardo, D. Antonio
Quisada y Gaudela, D. Jose Polo, D.
Mariano Olivel Regidor y D. Vicente Gallardo
Jueces para tratar y conferir lo mas
util y conveniente, a estos efectos

Por el Sr. Presidente se puso de manifesto
la siguiente expresion: M. L. S. = Don Juan^{co}
Quisada y Pastor propietario, Alcalde de la
Villa de Orvillente, a N. S. con la intencion
que se le conceda licencia para vacar a su cargo
Agosto se le concedieron por su digno antecesor
tres meses de licencia para vacar a su cargo
particular y recoger la interinidad de dicha
Alcaldia a favor de D. Juan^{co} Quisada
y Pastor. Terminado con efecto el plazo de
la licencia, el que expone se presenta al Ayun-
tamiento a tomar posesion de su cargo,
pero el Sr. Alcalde accidental, sin em-
bargo de hallarse el Ayuntamiento pronto
a la darsela se unge rotundamente a ello

sin alcanzar los motivos que para ello tuviere,
bajo este concepto: A N. S. se digna tomar
las disposiciones que era mas convenientes a fin
de que se le entregue la posesion de su cargo al
que expone, cuya gracia no duda alcanzar por
ser Justicia. Alicante & Mayo de 1864 = Juan^{co}
Quisada = M. L. S. Gobernador Civil de la Prov.
de Alicante = Y. Al margen de la misma se halla
un sello judicial = Gobierno de la Provincia de Alicante =
& Mayo 1864 = Y. Informo con urgencia el Ayunta-
miento del Sr. D. Juan^{co} de Cisneros. Y para
cumplir en esta parte, lo he sido presente al Ayun-
tamiento, el que reiterado de todo manifesto se cierto
ante se expone en la anterior expresion, y para
su prueba, libro Certificacion del acuerdo celebrado
entre de Puerto, y en el ^{caso} se ^{en} aquel dia se
le dio posesion por el mismo, desde cuya epoca el
que hoy preside esta reunion atribuciones que
no le corresponden.

Por el Regidor D. Antonio Quisada se presenta
una expresion suya por D. Antonio Gaudela
y Quisada recordando lo que hizo presente en
otra entrada del Sr. D. Juan^{co} y que no se ha llevado

a efecto de acuerdos que sobre aquella rama, en
su vista el Ayuntamiento manifestó, en estroñiga
respecto a tal proceder por su presidente,
toda vez que por la superioridad se usaba
no tenía derecho a pastar en este terreno el
ganado de José Botella y Mateo, compuesto
de ciertos sumos de paruros, y posterior mente
este Municipio acordó, a consecuencia de otra
reposición que dirigió D. Ambrosio Gaudola,
que el mencionado ganado saliera de este terreno,
puesto que no tenía derecho a permanecer en él,
siendo más de notas que habiendo denunciado
por los guardas rurales Manuel Pérez, y Antonio
Gaybunta a dicho ganado al Señor Presidente
por haberle cogido pastando en tierras de
particulares, como se tiene dicho en el acuerdo
que se celebró en tres de Mayo último, y
a consecuencia del que por el Señor Presidente
se llamó a esta Villa a los sumados guardas
con el fin sin duda de que se retiraran
o negasen el hecho de haberse denunciado
tal ganado, lo que no consiguió puesto que
los referidos guardas se ratificaron confirmando



de su consecuencia la denuncia que hicieron a dicho
Señor Abate accidental D. Juan^o Gaudola y
Pastor, fallando en su consecuencia este Señor a la
terminantemente dispuesto en la Ley municipal os-
gente respecto a la ejecución de los acuerdos tomados
por este Ayuntamiento, obrando en todas sus partes
contra lo que en dichos acuerdos se dispone. Por el
Señor Abate accidental se presentó un escrito que dice: Por
el Señor Abate accidental Presidente manifiesto que en
sesión celebrada en tres de Mayo, acordó este Ayunta-
miento por sí y sin orden expresa de la superioridad
dar posesión de la Abadía al Abate licenciado contra
su voluntad D. Juan^o Gaudola y otros, alegando para
ello el haberse cumplido el plazo de tres meses, sin
reflexionar que el haber transcurrido cuatro meses
después de vencido el plazo de tres que se le
concedió sin presentarse a encargarse de la Abadía,
supone su renuncia a ejercer este cargo, o que existían
motivos poderosos que se lo impidían, y que a la
orden que nos entregara la jurisdicción sin orden
expresa del Señor Gobernador, e interin no la recibía

a ellas almas, y respecto al ganado, que el día que cogieron los guardas al ganadero y lo presentaron a su autoridad, le dijo que en aquel día había entrado con el ganado, manifestándole el número de cabezas de que se componía, que lo era el de doscientos seis Caballos, y que le figurase la Contribución que como ganadero le correspondía, a lo que le contestó había mandado de reclamarse al Ayuntamiento por medio de una solicitud, la que hizo y se entregó, y poniéndolo su conocimiento del anterior Secretario, este le dijo que esperase a que llegase la época de incluirlo, y que los guardas no le hicieran denuncia alguna, y si solo manifestarle si tenía conocimiento de aquel ganado, a lo que le contestó que no reclamando Certificación de este acuerdo.

Por el Ayuntamiento se manifestó que no se renunciaba del Presidente el fiscalizar las acciones e interiores de los deudos, pues al presentarse D. Juan Quirós y otros a encargarse de la Abadía que S. M. la Reyna (L. D. G.) le había conferido, queda

14
destruida la suposición de que renunciaba a tal cargo; y toda vez que no ha precedido la orden en que se le manifiesta por el Señor Gobernador no tenga que entregar la Jurisdicción, interior no precede orden expresa que derogue la anterior, hay motivo para creer no existe tal mandato, a mayor abundamiento cuando manifiesta no haberse el Ayuntamiento dentro a tener conocimiento de la citada orden: Respecto a que no se libe como cimiento del ganado por ser el día que se lo presentó el primero de su entrada en este término, como puede ser así cuando el ganado en el día de su entrada se hallaba ya en el término, y habiendo en su consecuencia el Señor Presidente firmado

la ordenanza y reglamentos de ganadería, siendo inútil el que le digera que lo había presentado al Ayuntamiento para que este determinara cuando se Presidente no lleva a efecto ninguna de sus resoluciones. Así lo acordaron, como el que del presente se libre Certificación yenda al que se celebre en todo de Quirós se acompañe a la instancia producida por D. Juan Quirós y otros Alcaide Constitucional de esta Villa, a fin de que sirva de contestación si informo que se pide al margen de la misma por el Señor Gobernador

De esta Provincia, Camis mandado ad. N. S. S. S.
 S. S. S. S. para que la de su curso en pagada
 que sea, y autorizando al Sr. D. de este Ayuntamiento
 teniente para que a su nombre firme la
 Comunicación con que se revocó dicha so-
 licitud, firmando los que saben de que certifico:

Juan ^{co} G. ~~...~~ Ant. ~~...~~

Juan ^{co} Alfonso e Alonso Sanchez
 Manuel Amador

Ant. Guesada y Monte Gallardo

Juan ^{co} Gallardo y Ant. Gallardo

Carlos Capdepon

Union extraordinaria del día y lugar Villa de Guadalupe a los
 diez del Mayo de 1817. En el día del mes de Mayo
 en el ayuntamiento de esta villa. Se reunió en la
 presente Sala Capitular los Señores de Ayuntamiento
 a saber D. Antonio Sanchez Presidente de la
 presidencia, D. Juan ^{co} Alfonso, D. Juan ^{co} Gallardo, D.
 Alonso Sanchez, D. Antonio Guesada y Cansela, D.
 Manuel Amador y N. S. D. Don Mariano N. S.
 N. S. D. Don Pedro D. Mariano Olvera regi-
 dor y D. Vicente Gallardo regidor, presente



D. Juan ^{co} Guesada y Sr. D. Alonso N. S. de este Villa,
 para proceder a dar la posesion de villa de Guadalupe
 al ayuntamiento de Guadalupe, y bajo la presidencia de
 D. Antonio Sanchez por haberse negado a cumplir
 D. Juan ^{co} Guesada y Sr. D. Alonso N. S. y por ello
 en cumplimiento de lo que se mandó por el
 M. S. Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha
 nueve del actual la que fué leyda por mi el
 Sr. y entrados los Señores de Ayuntamiento a dar
 dar la posesion de la villa de Guadalupe como de
 luego se da a D. Juan ^{co} Guesada y Sr. D. Alonso N. S.
 cuando se reunió al referido ayuntamiento y se
 publicó el correspondiente bando para el
 cumplimiento de lo referido, firmando los que saben
 de que certifico

Juan ^{co} G. Ant. Sanchez

Juan ^{co} Alfonso

Manuel Amador Juan ^{co} Gallardo
 Alonso Sanchez

Ant. Guesada

Monte Gallardo
 Carlos Capdepon

Sesion ordinaria (En la Villa de Breவில்ente
 del día 12 de Marzo) a los doce días del mes de
 8 Marzo de mil ochocientos sesenta y
 cuatro: se reunieron en la presente casa
 Capitular los señores de Ayuntamiento. To. a saber:
 D. Juan^{co} Quisada y Medo Alcalde presi-
 dente, D. Ant. Sanchez, y D. Juan^{co} Al-
 fonso Tenientes, D. Ant. Gallardo, D. Jac-
 nimon Molino, D. Juan^{co} Gallardo, D.
 Jose Solo, D. Ant. Quisada y Cand., D.
 Alonso Sanchez y Cayhual, y D. Vicen-
 te Gallardo, Regidores, este procurador
 síndico, para tratar y conferenciar lo
 mas útil y conveniente a estos negocios.
 Por el Sr. presidente se pusieron de ma-
 nifiesto tres solicitudes suscritas por D.
 Rafael Mocaque, D. Juan Onofre y Vicen-
 te y otra por el Secretario interino D. Car-
 los Capdepon solicitando la Secretaria
 de este Ayuntamiento cuya vacante fue
 anunciada en el Boletín oficial de la
 provincia numero 208 correspondiente
 al 26 de Diciembre ultimo, en su conse-
 cuencia enterado los señores de todo y
 despues de discutida las anteriores insten-
 cias y en atención a que el Capdepon ha
 estado desempeñando interinamente el
 cargo de secretario desde que queda esta

vacante durante cuyo tiempo ha dado pro-
 veas de reunir las cualidades de honradez
 probidad y suficiencia necesarias y que re-
 quiere las personas que hallan de desem-
 peñar tales cargos, el Ayuntamiento en su
 vista y por unanimidad nombra para
 su oficio al expresado D. Carlos Capdepon
 y Lopez elevando este nombramiento p.
 conducto de su presidente a conocimiento
 del M. Y. J. Gobernador Civil de la Prov.
 para su aprobacion. Y no teniendo otra
 cosa de que tratar se dio por terminada
 esta acta que firman los que saben de
 que certifico =

Juan^{co} Quisada
 y Medo

Juan^{co} Alfonso

Ant. Quisada

Juan^{co} Gallardo

Ant. Sanchez

Ant. Gallardo

Alonso Sanchez

Vicente Gallardo

Carlos Capdepon

Sesion ordinaria (En la Villa de Breவில்ente a los
 del día 16 de Marzo) diez y seis días del mes de Marzo
 9 de mil ochocientos sesenta y cuatro se reu-



vieron en la presente casa Capitular
 bajo la presidencia de D. Fran^{co}. Guesada
 y Alde^{do} Alcalde Constitucional de la
 misma, los señores de Ayuntamiento a saber:
 D. Ant^o. Sanchez, D. Fran^{co}. Alfonso
 Laminas, D. Manuel Caudelo, D.
 Ant^o. Gallardo, D. Fran^{co}. Gallardo, D.
 Fran^{co}. Guesada, D. Mariano Olivos, D.
 Alonso Sanchez, y D. Ant^o. Guesada y
 Alde^{do} Regidores; p^o tratar y conferen-
 ciar los mas utiles y convenientes a este
 Occidental. Por el Sr. Presidente se mani-
 festo que al hacerse cargo D. Fran^{co}. Gue-
 sada y Pastor de la Alcaldia Occidental de la
 misma separo de sus cargos a los Alcaldes
 de Barrio que este municipio tenia nom-
 brados con la aprobacion del M. G. J. Gober-
 nador de la Provincia; por consiguiente
 se estaba en el caso de reponerlos por ser
 una institucion cuya mision es mirar
 por el orden seguridad y tranquilidad
 de la poblacion; en su vista el Ayunta-
 miento hallandose en un todo conforme con
 lo expuesto por su presidente asi lo acordó
 extendiendose a continuacion los nombres
 de cada uno de ellos y distritos que les corre-
 ponde.

Para el de la Villa a Jose Guesada y
 Guesado, a Joaquin Duch y Maman,
 Fran^{co}. Soriano, y Ant^o. Justo y Dupro,
 para el del Puente a Oriente General
 y Mas, Juan Pastor y Aresio, Fran^{co}.



Caudela y Manie, y Vicente Mas y Alfou-
 so, para las Cuevas de Danelles a Jose Bar-
 celos y Mas, para el del Carmen a Vicente
 Dorer y Alfonso, y Ant^o. Admar y Alde^{do};
 para el de S.^{ta} Anastacia a Lorenzo Berna-
 ben y Aracic, para el de S.^{ta} Jose a Joaquin
 Admar y Martiner, y Jose Alfonso y Torres,
 para el de Pedro Volar a Vicente Mas y
 Jesus para el del Barranquet a Vicente
 Juan y Manchon, Joaquin Guesada y
 Alfonso, Jose Sacarro Cardonell, Andres
 Mas y Alfonso, y Ant^o. Manchon y p^o
 las Cuevas de Cayona a Felix Espinosa y
 Mas, p^o el de la Fuente Joaquin Pastor y
 Juan p^o el de S.^{ta} Joaquin a Francisco Tabala-
 yes y p^o el de la Calle Mayor a Manuel
 Pernis; y que se publique para conoci-
 miento de los vecinos. Asi lo acordaron y fir-
 maron los señores que saben de que certifico.

Fran^{co}. Guesada
 y Alde^{do}

Fran^{co}. Alfonso
 Ant^o. Gallardo

Manuel Conde

Fran^{co}. Guesada

Ant^o. Sanchez

Fran^{co}. Gallardo

[Signature]

Ant^o. Guesada

Alonso Sanchez

Juan Pastor y Aresio

10
Sesion del dia 19 de la Villa de Cuicuilco a los diez y nueve dias
de Marzo de 1864 del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y
cuatro. Se reunieron en la presente sala capitular los
señores de Ayuntamiento saber D. Juan^o Guerrero y
Hern^o Alcalde Presidente. D. Antonio Sanchez Ferrerite
D. Alonso Sanchez y D. Antonio Gallardo, D. Melchor
Olivera D. Sr. Polo D. Juan^o Gallardo D. Manuel Can-
delo, D. Antonio Guerrero y D. Vicente Gallardo, regidores,
este procurador sindico para Justicia conferenciaron
lo mas util y conveniente a este efecto. Se procedio
a seguir al nombramiento del Alcalde de barrio Sr.
Perez y Alfonso para el distrito de las cuasas de guerra del
Cecapuc Santo.

Por el Sr. Presidente se manifiesto que en el pasado año
mil ochocientos cincuenta y nueve se recaudaron las con-
tribuciones de territorial y subvencion de esta Villa por Vicen-
te Magro y Candela, y por la cantidad de tres mil reales
diez y cinco cuartos cargo la compra de varios salones
y demas gastos que se ocasionaron, y como quiere
que el fardo por tanto de recaudacion debio ascender
a mayor cantidad y no recibiendo ingreso alguno en
despensas de foros, como se ha practicado
al Ayuntamiento para que acuerde lo que se
mas convenga. En su virtud esta corporacion
examinó el acuerdo celebrado en cuatro de febrero
de mil ochocientos cincuenta y nueve, del cual resulta
que el Vicente Magro se comprometio al libro de con-
tribuciones por la cantidad que espere del Sr. Sindico
Sr. con las mismas condiciones, luego acto continuo se
firmo el referido contrato D. Juan^o Alfonso, y en el
celebrado en nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta
cuatro que se firmo a virtud de la espresada Magro
que el premio de cobranza ascendia a los mil ochocientos



cientos diez y siete reales treinta y siete cuartos que con quinientos ochenta y cinco cuartos que se le abonaron, hacen el total de siete mil trescientos veinte y ocho reales sesenta y ocho cuartos. Los fallidos de aquel año segun los libros oficiales numeros 164 y 165 del mes de octubre de 1859 ascendieron a trescientos treinta y ocho reales con que unidos a los tres mil que fue la cantidad por que se comprometio el Vicente Magro a hacer la cobranza hacen la total de tres mil trescientos treinta y ocho reales noventa cuartos. Rebajada esta cantidad de los siete mil trescientos veinte y ocho reales sesenta y ocho cuartos que espere de los acuerdos citados hacen recibidos el referido cobrados, el resto resulto de siete mil trescientos noventa y cinco reales cincuenta y ocho cuartos. En consecuencia del Ayuntamiento acordó por unanimidad dar conocimiento de este acuerdo al Sr. D. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que en su virtud de todo pinte su consentimiento si procede gubernativamente contra Vicente Magro y Candela caso de negarse al pago de la cantidad que resulto contra el mismo, sin perjuicio de recaudar sobre el interesado para que en su virtud espere y de que lo que tenga a bien preser todo despues de haberse la entrega.

Tambien se acuerda por el Sr. Presidente de una comunicacion al Jefe de paz de esta Villa en la que se le da un informe acerca de lo que acordó el Municipio respecto a las municas que dirige D. Sr. P.

not y que debia tocar a la fincion del pa-
 tron D. Juan de San y en su merito interceder
 el Ayuntamiento acordando vacar el mismo que
 se pide manifestando que se cumplian altamen-
 te en su caso o con motivo de devocion
 en su caso sin estorbo que se han hecho
 cuantos en derecho de esta corporacion supo
 mandarla practicar y proteger de la Municipalidad
 rigida por San. El Ayuntamiento dispone la
 festividad de su santo patron y con el objeto de dar
 mas solemnidad a la festividad dispone que la del
 municipal de esta poblacion tomaren parte
 en la fincion y que en su desempeño de su
 trabajo practicasen por iguales partes la culti-
 dad que se practica no obstante que la dirigida
 por San es mas numerosa y a halla
 mas adelantada con ello el Ayuntamiento
 quiere ofrecer un testimonio de imparcialidad
 procurando el fomento de ambas municipalidades
 puestas de jóvenes de la poblacion que para el
 tiempo, en su tiempo en diversiones de utilidad
 a la vez que provechosas. En lo cierto que el Sr. D.
 dio comision al Alcalde accidental D. Juan de Guadalupe
 de y Pastor y primer teniente para entenderse
 con los directores de ambas municipalidades y con respecto
 a esta Municipalidad, ha visto despreciado
 un acuerdo que no tiene otro origen que la
 animadversion del Guadalupe y Pastor contra el
 San, la Municipalidad y el mismo patron
 a la otra municipal. El Ayuntamiento quiere
 haber visto el instrumento de la parcialidad
 de aquella autoridad en el mismo que debia



no haber respaldado y sacrificado en aras de la quietud
 de los animos de estos vecinos. Tanto atendido el
 compromiso del Ayuntamiento de no perder otro fincion
 favor del pueblo que le sea mas beneficiosa y que pu-
 diera haberse proporcionado mayor crédito deudora a
 conocer en su pueblo el mismo, y si bien la reparacion de
 este perjuicio es incalculable, el que ha sufrido puede
 justificar de tocar debe repararlo D. Juan de Guadalupe y Pastor
 como Alcalde accidental que es, para en lo que
 sea la equidad y justicia. En lo acordado con señores
 de este Ayuntamiento, firmados los que abajo se
 que certifico

Juan de Guadalupe y Pastor
 y D. Juan de Guadalupe y Pastor
 Juan de Guadalupe y Pastor
 Manuel Comedero
 Ant. Guesada

Ant. Sanchez
 Ant. Gallardo
 Juan Gallardo
 Vicente Gallardo
 Victor Capdespon


Se dio ordinaria en la Villa de Guadalupe a los doce
 del dia 2 de Abril, dias del mes de Abril de mil
 ochocientos sesenta y cuatro. Se remision

en la presente Sala Capitular los
Señores de Ayuntamiento a saber: D.
Juan^{co} Quisada y Heró Alcala Conde.
Presidente, D. Antonio Sanchez primer
Verniente de Alcalde, D. Juan^{co} Alfonso
segundo Verniente de Alcalde, D. Juan^{co}
Zalando, D. Antonio Heró y Aguiar, D.
Mariano Gaudin, D. Juan^{co} Quisada
y Heró, D. Alonso Sanchez y Baybaca,
D. Mariano Heró, D. José Polo, D.
José Ramón Molina y Davis, regidores
para tratar y conferenciar sobre asuntos
concernientes a esta Municipalidad. En
su consecuencia el Señor Presidente manifi-
esto que en atención a la poca dotación
que tiene señalada el portero de
este Ayuntamiento, y en vista de
los cargos que gratuitamente está
desempeñando, se está en el caso de re-
moverlos, y para ello debía repre-
sarse al pregonero José Salero toda
vez que su comportamiento no es

20
el que debía, y nombra para este cargo
al portero Juan^{co} Salero, en vista de
Ayuntamiento convenientemente se dirigió al
parecer del Señor Presidente, destituyendo
en su consecuencia al Sr. Salero del cargo
de pregonero, y confirmando este al Juan^{co}
Heró lo acordaron firmando los Señores que
saben de que certifico:

Juan^{co} Quisada Antonio Sanchez
y Heró
Juan^{co} Alfonso Manuel Conde
Antonio Heró
Alonso Sanchez
Carlos Espalza

Y
Sección Ordinaria, en la Villa de Precillanta a
del día 13 de Abril los trece días del mes de Abril
12
año de mil ochocientos sesenta y cuatro.
Se reunieron en la presente Sala Capitular


D^{no}. Rafael Torrate Teniente Coronel retirado
y Visitador de las rentas de papel y
Ueldo de la Provincia de Alconite.

Certifico: Que en el día de hoy
han sido examinados por mí todos los
documentos sujetos a ser inspecciona-
dos de la Secretaría de Ayuntamiento
de esta Villa, los cuales están conformes
y arreglados a instrucción y orde-
nes vigentes. Y por lo que consta doy
el presente en Crevillente a los diez
y siete días de Setiembre de mil ochocientos
setenta y cinco.

Rafael Torrate

los Señores de Ayuntamiento a saber:
D. Fran.^o Luera y Medo, Alcalde
Constitucional Presidente, D. Manuel
Candela y Mas, D. Antonio Gallardo,
D. Fran.^o Luera y Mas, D. Fran.^o
Luera y Pastor, D. Jose Polo, D. Ma.
riano Oliver, D. Antonio Guzman
primer Teniente Alcalde, y D. Vicente
Gallardo Jueces componentes la mayor
parte el Ayuntamiento Constitucional
de la misma, con el objeto de Conferen-
ciar lo mas útil y conveniente a este
ocasion. En su vista el referido Presidente
hizo presente que debiendo tener lugar
el Domingo proximo la diligencia de
Declaracion de Soldados y Suplentes,
y hallandome gravemente enfermo el
Cirujano Titular D. Ramon
Arenas, habia necesidad de nombrar
un facultativo que le substituya en
dicho acto y no supra autorizacion

21
tan sualado servicio; en su vista el Ayun-
tamiento tuvo a bien nombrar para que
desempeñe dicho cargo a D. Blas Blasco, Ci.
y D. Joaquin Ruiz Medico
residente en Elche, assepcion de Re-
gidos D. Fran.^o Luera y Pastor que ma-
nifesto sus deseos de que se nombrase a D. Fran.^o
Garantino. En este acto otro y tomo asiento
el Regido D. Fran.^o Gallardo y Medo, quien
culturado de todo manifestado hallarse en un
todo conforme con el acuerdo de la mayoría,
le acordaron como el que se participe
dicho nombramiento al referido Blasco para
que se presente el dia diez y siete de los
corrientes, firmando los que saben de
que Certifico = End: Luis Presidente = Lete =
y ad. Joaquin Ruiz Medico = V. todo =
Fran.^o Luera y Medo
y Medo
Fran.^o Gallardo
Fran.^o Luera y Medo
Manuel Gallardo
Auto. Santos
Manuel Candela
Fran.^o Luera y Medo
Ant. Gallardo y Carlos Casado

Y elion extraordinaria) en la villa de Guadalupe
del día de Abril | a los catose dias del mes

15

de Abril año de mil ochocientos sesenta
y cuatro: Se reunieron en la presente
sala capitular, y en sesión extraordinaria
los señores de Ayuntamiento asabed. D.
Juan^o Guada y Alcedo Alcades Presi-
dente, D. Ant^o Sanchez y D. Juan^o
Alfonso Benitez de Alar, D. Manuel
Candelery Mar, D. Juan^o Gallardo,
D. Alonso Sanchez, D. Juan^o Guada
y Mas, D. Juan^o Guada y Pastor,
D. Antonio Guada y Gaudela, D. An-
tonio Siles y Aguir, D. Narciso
Blanc, y D. Vicente Gallardo Sindes, asocia-
dos de los mayores contribuyentes, D. Jose
Juan y Gaudela, D. Alonso Morales y
Hurtado, D. Elias Pastor y Guada, D.
Ant^o Guada y Siles, D. Anbrnis Gaud.
y Guada, D. Manuel Ma y Hurtado,
D. Juan Sta Gaudela y Guada, D.
Joaquín Jorin y Ma, D. Antonio Lizaso
y Alvarcho, D. Antonio Sanchez y Guada

D. Juan^o Mas y Galvan, D. Vicente Davo y Jofre,
D. Jose Beny y Jofre, D. Andres Beny y Galvan,
D. Jose Mas y Jofre, D. Greg^o Ferrandis y Pastor,
D. Vicente Jofre y Martinez, D. Joaquin Pede
y Paganon, D. Ant^o Aguir y Gaudela, D. Jose
Gaud^o y Guada, D. Juan^o Pichay Ramon,
con objeto de tratar y acordar el medio o
medios que se han de adoptar para hacer
efectiva la contribucion de consumo en el
municipio de Guadalupe (en este acto entro y tomo
parte el Regidor D. J. P. Polo, estando represen-
tadas todas las clases, y haciendo presente cuanto
se dispone en el art. 10 del Real Decreto de
quince de Diciembre de mil ochocientos mi-
l sesenta y seis y el 191 y 192 de la instrucion de
veinte y cuatro de Diciembre del mismo año,
se se acordó y adopto el siguiente: El con-
sumo parcial con los conductores, fabricantes,
y tratantes de las especies sujetas al pago de
dicho impuesto. A lo acordaron como el que
de la presente se agundan aspiar Certificadas
para su remision a la Com. Prov. de Guadalupe
pública para que se digna prestarle su aprobacion

dando tambien cuenta al Sr. Gobernador
de la Provincia, dando por terminada esta
sesion que firmen los señores que salieron
que certifique.

Juan^{co} Guisada
& Lledo

~~Alonso Sanchez~~

Juan Gallardo

Juan^{co} Monroy

Ant^o Guisada & Manuel Melgarejo

Juan^{co} Guisada

Alonso Sanchez

Juan^{co} Guisada
Antonio Lledo

Manuel Gallardo

Vicente Guisada

Ambrosio Candela

Ant^o Guisada

Plas Pastor

Alonso Morales

Juan^{co} Puello

Manuel Marti

Vicente Pastor

Jose Perez

Pr

Carlos Candela

Sesion extraordinaria, Sala de la Ceca de Brno, celebrada
del dia 28 de Abril a las once y ocho dias del mes de Abril
1844.
a las diez y ocho minutos sesenta y cuatro. Bajo
la Presidencia del Sr. D. Juan^o Guisada y D. Lledo
Alcald. Constitucional, y en sesion extraordinaria
se reunieron los señores D. Antonio Sanchez y D.
Juan^o Alfonso Guisada de Alcala, D. Ma-
nuel Mora, D. Alonso Sanchez, D. Juan^o Gallardo,
D. Mariano Oliver, D. Antonio Lledo y Aguirre,
D. Antonio Gallardo, D. Vicente Gallardo Judio
compuestos la mayor parte el Sr. yuntamiento Con-
stitucional de la misma, y reunidos en la presente sala
Capitulada con objeto de celebrar sesion extraordinaria
para llevar a efecto el concierto con los comercios
trataantes y fabricantes de las especies de Brno
de aceite, vino, Cerveza, Aguardiente, Fiebre, y
Tabaco duro y blando, y hallandose presentes, Don
Candela y Guisada, Joaquin Marti y Aguirre,
Juan^o Martinez y Juan, Manuel Torres y Aguirre
y Antonio Leon y Alvarado, Comercios, Tra-
taantes y fabricantes de las especies nombradas
anteriormente, con el fin de verificar el contrato

De los derechos que pudiesen devengarse las sujeciones
 especies, en el presente año consiguiese mil ochocientos
 sesenta y cuatro á sesenta y cinco, en su enca-
 uencia, se consiguiese en los presupuestos siguientes:

Que han de pagar en el año consiguiese del
 sesenta y cuatro al sesenta y cinco según el
 haec el consorcio la cantidad de sesenta
 y nueve mil ochocientos sesenta y
 cuatro reales con que esta encabezado
 este pueblo por las referidas especies... 69864

Que han de satisfacer del mismo modo
 y para cubrir las actuaciones provin-
 ciales, treinta y cuatro mil novecientos
 treinta y dos... 31932

Y otra igual cantidad para cubrir los
 gastos municipales... 31932

Y finalmente, el cinco por ciento del
 total de dichas cantidades por de-
 recho de recaudación y producción
 de caudales, que consiguiese á seis mil
 novecientos ochenta y seis reales
 con sesenta y cinco céntimos... 6986-40

Total 116714 40

Cuyo pago, ^{se hara} por trimestres o cuartas partes según
 la instrucción del ramo, a la que se sujetaron en
 cuenta previene respecto a cuartos, y teniendo
 lugar la entrega de lo que corresponda en los cinco
 primeros días de los meses Agosto y Noviembre
 Febrero y Mayo, y al depositario de los fondos
 comunes, y de no hacerlo así se van apremiados
 juntos o separadamente, con deudores segundox
 contribuyentes. Y para que conste se tiene
 el presente acuerdo del que se sacaron las copias
 necesarias, de las que una se envia a la
 superior aprobación, y tanto que se
 esta no tendrá efecto este contrato, el que
 firmen los Señores de Ayuntamiento y
 concertados que saben, de que por los = entre
 líneas = a hora = 8. ~~por lo consiguiente~~

Francisco	Ante Gallandoy
J. Lledó	Thomas Sanchez
Francisco Alfonso	Manuel Comedoy
Manuel Gallandoy	Antonio Lledó
Manuel Gallandoy	
Francisco	Francisco

15
Sesion extraordinaria (En la Villa de Brivillente del dia 18 de Mayo 1866) a los quince dias del mes de

Mayo se reunieron en la presente casa capitular los señores de Ayuntamiento a saber: D. Juan^{co} Zuesada y Alde^{do} Alcade Presidente, D. Juan^{co} Alfonso Teniente de Alcade, D. Manuel Gaudela, D. Antonio Zuesada, D. Antonio Gallardo, D. Antonio Alde^{do}, D. Mariano Oliver, D. Juan^{co} Zuesada, D. Vicente Gallardo, Regidores, este Juicio; para subastar el abasto de la Sive de esta Villa segun se tiene anunciado al publico y todo con el objeto de que no falte dicho artículo a este vecindario y especialmente a los enfermos; en su vista se presentó Ambrosio Sanchez comprometiéndose a abastecer el pueblo de Sive y por el precio de un cuarto por veinte y siete onzas y bajo las condiciones siguientes.

1.^o El que quede obligado a abastecer de Sive al pueblo, lo hará desde primerode Junio hasta el cuatro de Octubre inclusive sin que otro alguno pueda vender la

2.^o La libra de la Sive deberá ser de diez y ocho onzas l

3.^o Todos los demas vecinos que quisieran vender dicho artículo podran hacerlo, y adquirirlo bien por si o valiendose para ello del contratista, pero en este caso deberan hacerle el pedido que no



bajará de seis a ocho arrobas con cuarenta y ocho horas de anticipacion, para que pueda hacerse de ella sin que falte a la poblacion.

4.^o Bajo ningun pretexto podra faltar Sive al abastecedor para los enfermos, y si esto sucediere quedará multado con el de veinte a cien reales.

5.^o En la misma pena incurrirá si en cualquier dueño de los establecimientos en que se vende pidiese al contratista Sive si no se lo facilita.

6.^o y ultima = Para evitar cuestiones los pedidos de Sive han de hacerse por escrito reconociendo de la persona a quien se le haga documento que lo acredite en caso necesario. Con cuyas condiciones queda obligado el Ambrosio Sanchez a facilitar dicho artículo a esta poblacion, quedando sujeta a lo prescrito en los capitulos anteriores y obligando sus bienes y rentas al cumplimiento de este contrato.

Asi lo acordaron y firmaron los señores de Ayuntamiento que saben y yo el Sanchez por no saber, dando por terminado el presente de que Certifico.

Juan^{co} Zuesada Juan^{co} Alfonso
J. Alde^{do}

Juan^o Gallardo
 Manuel Caudelga
 Antonio Medo

Juan^o Guada
 Manuel Gallardo
 Carlos Casadespon

Sección Ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Villavieja a veinte
 día 25 de Mayo y cinco de Mayo de mil ochocientos

16

y cuatro. Se reunió en la
 presente sala capitular los señores de signat.
 a saber: D. Juan^o Guada y D. Antonio Medo Pre-
 sidente, D. Antonio Sanchez primer Vicario de
 Alcaide, D. Juan^o Gallardo, D. Alonso Sanchez, D.
 Ant. Medo y Aguas, D. Juan^o Guada y Mar-
 D. Juan^o Polo, D. Felipe Antonio Molina y D. Vicente
 Gallardo Jueces, y D. Juan^o Alfonso segundo Vi-
 ciente. Y por el Sr. Presidente se manifestó
 la necesidad que había de nombrar nuevos Al-
 cacal y Agente, en atención al mal estado
 en que se encuentra el actual, y el signat.
 en sus consiguientes acuerdos nombrar y nombrar
 para el desempeño de dichos cargos a Juan^o

Antonio y Francisco a quien se hará saber
 para su aceptación. A lo acordado



y firmaron los señores que saben de que certifico:
 Juan^o Guada
 y Medo

Antonio Medo
 Juan^o Alfonso
 Juan^o Guada
 Alonso Sanchez
 Juan^o Gallardo
 Manuel Gallardo
 Carlos Casadespon

Sección Extraordinaria, de la villa de Villavieja a primero
 del día 1º de Junio de Junio de mil ochocientos

17

y cuatro, bajo la presidencia del Sr. D. Juan^o
 Guada y D. Antonio Medo y en la presente sala
 Capitular, se reunió los señores de signat.
 a saber: D. Antonio Sanchez y D. Juan^o Alfonso
 Vicientes de Alcaide, D. Manuel Caudela y
 Mar, D. Antonio Gallardo, D. Juan^o Gallardo
 D. Antonio Guada, D. Juan^o Guada y Mar, D.

Alonso Sanchez y Pascual, D. Narciso
 Pico, D. Juan Manuel Molina, D. An-
 tonio Pico y Pizarro, y D. Vicente Gallardo
 Jueces, para tratar y conferenciar lo
 que se ofrecio a este expediente, en su virtud por
 el Sr. Presidente se manifestó que
 habiendo fallecido el Sr. Jefe Titular D.
 Manuel Torres, y habiéndose vacado esta
 Plaza, habia necesidad de hacerlo, como
 tambien la de servir por su vacan-
 cia necesaria y convenientemente a esta Poblacion
 en su virtud y como obediencia a lo que
 los Señores de Ayuntamiento, se produjo a
 la votacion resultando de ella que obtuvo
 mayororia D. Tomas Martinez, quedando
 en su consecuencia nombrado para desempeñar
 dicha Plaza de Jefe Titular, y habiendo ocupa-
 do el cargo D. Tomas, manifestó
 lo que le pareció en ella conforme y que aceptaba
 dicho cargo interinamente, tambien acordaron
 nombrar para servir a Don Juan y Pico



y Antonio Manchón en reemplazo de los que habian
 nombrados y que quedan inutilizados. Debiéndose cum-
 plir la vacante de la Plaza de Jefe Titular en el Po-
 litan oficial de la Provincia por termino de su cargo
 para que los aspirantes a ella presenten las soli-
 citudes que quisiere en dicho cargo; tambien en di-
 cho asunto de la Circular de veinte y cuatro de Mayo
 n.º 228, en la que se previene la ratificacion del cargo
 a condado el Ayuntamiento en su consecuencia en
 sus respectivos cumplimiento, y no habiendo otra
 cosa de que tratar se dio por terminada esta
 sesion que firmaron los Señores que se han de que

Certifico:-
 Juan de Laredo
 y Alib.
 Juan de Alfonso
 Manuel Camacho
 Juan Gallardo

Alonso Sanchez
 Ant. Gallardo
 Alonso Sanchez
 Juan Laredo
 Ant. Laredo

D. José Manuel Molina, D. Juan Gallardo,
 D. Antonio Glez, D. Antonio Landa, D.
 Alonso Sanchez, D. Juan Landa, Max, asocia.
 dos de los mayores Contribuyentes, D.
 Antonio Landa, D. Manuel Max
 y Heredia, D. Manuel Negro, D. Ca.
 yetano Max y Barro, D. Joaquin Ruiz
 D. Alonso Morales, D. Cayetano Max
 y Medo, D. Lorenzo Cand. Jorda, D.
 Juan Max y Galvan, D. Juan Justo,
 Tomas Max y Sator, D. Joaquin Max, D.
 Jose Candela, D. Juan Martin y Juan,
 D. Juan Candela, prociad. et. ad. en forma.
 Por el Sr. Presidente se dijo: Que
 los gastos del presupuesto que ha de
 servir para el presente año consisten
 de mil ochocientos sesenta y cuatro
 á sesenta y cinco, ascendiendo á setenta mil
 ochocientos tres. noventa y tres centimos,
 y los ingresos ordinarios á veinte y dos
 mil novecientos setenta y seis, re-
 sultando un déficit de cincuenta



y siete mil novecientos veinte y siete. no-
 venta y tres centimos, y para cubrirlo el Ayunta-
 miento y mayores Contribuyentes deben
 adoptar los recursos ordinarios y extraordinarios
 que previenen las reales ordenes de quince
 de Septiembre de mil ochocientos cincuenta
 y siete, y treinta de Julio de mil ochocientos
 cincuenta y nueve, que son el diez, quince, y
 cincuenta por ciento, sobre los contribuciones
 territorial, industrial y de consumo, in-
 portando el primero tres mil ochocientos
 cincuenta y cuatro. Cuatro mil ochocientos
 y ochenta y diez, el segundo, y treinta y
 cuatro mil novecientos treinta y dos, el
 tercero, cuyos tres cantidades se forman la
 total de cincuenta y dos mil ochocientos
 setenta y cuatro. diez centimos, que-
 dando en su consecuencia un déficit de
 cinco mil trescientos ochenta y tres.

Manda continuar (en este acto se halla y se
 cuenta el primer Termino D. Antonio
 Sanchez) y como se halla en el acta de
 los señores ordinarios en que se ha
 podido cubrir el déficit en esta materia
 de cubrir solo con el extra ordinario de
 recatos de por cuenta, sobre el diez
 de la Contribucion Territorial, impo-
 tando unos mil ochocientos ochenta y uno,
 con lo que queda cubierta resultando
 un sobrante de cinco y siete reales
 y nueve centavos. Lo que por el dictamen
 del Sr. Fiscal sobre el particular, acordaron
 aprobar los señores promovedores para cubrir
 el déficit en los términos indicados, con
 lo que se dio por terminada esta Sesion
 mandando que de la misma se toquen las
 copias que se han necesario para enviarlas
 a los expedientes de su referencia, segun
 y como se halla promovido, firmando
 los Señores de Ayuntamiento y

30

Mayor de Contribuyentes que se hizo el de	
que Certificados =	Auto Sanchez
Juan - Lucada	Auto Sanchez
1 Lora	Juan Lucada
Juan Alfonso	Manuel Gomez
Juan Galindo	Auto Lucada
Mano Sanchez	Antonio Medo
Cayetano Mas	Josquin Mas
Mano Morales	Cayetano Mas Medo
José Janot	Auto Lucada
José Candela	José Ruiz
Tomás Blas	Manuel Nago
	Carlos Capdepon

Sesion extraordinaria, En la villa de Sevilla a trece de
 del dia 14 Junio de Junio de mil ochocientos veinte
 y cuatro. Bajo la presidencia del Sr. D. Juan
 Lucada y Medo Medo y en la puerta sala capi-

tuera se reunieron los Señores de Ayuntamiento
á saber: D. Antonio Sanchez y D. Juan
Alfonso Fuentes de Uceda, D. Antonio
Gledo y Aguirre, D. Juan Gueda y Pastor,
D. Alonso Sanchez, D. Juan Gallardo, D.
Manuel Oliver y D. Antonio Gueda
Regidores, con objeto de acordar el aumento
en pública subasta de los arbitrios de puertos
públicos y peajes y medidas, exigidos
para cubrir el déficit del presupuesto
municipal, para el próximo año económico,
en su virtud acordaron luego legalmen-
te dichos arbitrios en los diez y siete
y cinco y veinte y nueve del actual, en la
presencia de la Capitulación de diez alcaides
de su municipio, anunciándose por bandos
en los sitios de costumbre de esta
villa y dirigiéndose a la de Ubeda y
Albatera los correspondientes tickets
para la mayor publicidad y afluencia
de licitadores usando de bases y tipos
para esta subasta los capitulos

siguientes.

21

- 1º El arrendamiento de puertos públicos principiará en
primero de Julio del año actual, y terminará
el treinta de junio del siguiente mil ochocientos
veinte y cinco.
- 2º A una única postura que no sobra la cantidad
de seis mil reales vellón que se la calculada
por el Ayuntamiento.
- 3º Toda persona que se dedique ha de ser buen
algor mayor ó al por menor en los sitios
públicos de esta Población, satisfará al
arrendador de este arbitrio las cantidades
que para cada uno se señalasen, segun
por cada puerto de pan, ropa, zapateros, carniceros,
elaborado, saladuras, ceñtal, vidrio, obra
fina y barto, un real de vellón: Los de algar-
gates, arroz, quincalla y pescado fresco, diez
y seis maravedis; y todos los demás puertos
que no se señalan expresamente, ocho mara-
vedis, exceptuándose únicamente las harinas,
granos, aceites y paucarrojes: Los de melones

verduras, y cebollas que ocupen cuatro varas
en cuadro, o más de terreno ratificando
reales.

4.º Se entienda por puntos públicos para vender
de los artículos repudiados y sujetos al
pago de derechos, todo aquel que se coloque
fuera del portal, bien de su mismo
Calle o de la de otros vecinos, no pudiendo
estar más que del peso o medida, cuando
pues por cada uno que utilice se conceptuara
como un punto separado.

5.º Esta prohibición sujeta al derecho con
sujeción a la clausura de mercancías todo
vecino que tuviere el género sobre salidas
del portal o parte de la misma o cualquier
otro principio sobre que estuviera colocado

6.º El que contraviniera a las disposiciones
anteriores quedara sujeto a las penas
establecidas por la legislación vigente

7.º El arrendatario se obligará a llevar por
sí o por personas que designe tres
veces cada semana la Plaza donde

se efectue la venta de los artículos repudiados
en la condición tercera y no verificándolo se hará
a sus costas

8.º El arrendador ratificara el precio del remate por
Memoria de los vendidos en la Depositaria de
Ayuntamiento, donde se le librara la oportuna
cuenta de pago con las formalidades correspondientes
para su pago

9.º El arrendatario entregara un recibo a todo
suerte y ventura por comiecimiento en la
dicha a pedir debajo en la cuenta de entrega
toda su reunión del contrato

10.º El arrendador asegurara el arrendamiento con
fianza a satisfacción del Alcalde que preside
y el Ayuntamiento que ayunta a la subasta

11.º Las diligencias de subasta y suate son gra-
tuitas, y solo viene obligado el arrendatario
a satisfacer el importe del papel que se in-
vierte en ellas, y de la escritura de fianza
y copia que de la misma debe darse
al expediente, y de otros al escribano que la

Otroque

12 No son admitidos como licitadores de la subasta los individuos de Ayuntamiento que deban serlo en el caso que rije el numeral los deudores a los fondos públicos o municipales, los encausados con interdicción judicial, los menores de edad los declarados en quiebra y los extranjeros que no se reconocen los derechos de su pabellón

Capítulos para el arrendamiento de pueros medidos

1º El arrendamiento de pueros medidos, principiará el día primero de julio del corriente año, y terminará el treinta de junio del siguiente sin otros intermedios

2º No se admitirá postura que exceda la cantidad de tres mil d. or. que se calcula para el Ayuntamiento

3º Las personas y demás que se ocupan y medidos según el numeral de la arrendatario no compran directamente arrendando los pueros que sean los licitadores en la plaza, sino la obra de los que venden ropa

4º El arrendador después de la última de Aceptación que mediare en cada partida no deberá dejar en ella un mo de dicho ardo ni de dar en ella, ni la multa de veinte a ochenta d.

5º El arrendador presentará por cada a que se ocupan en m. y por cada mo que mediare otro m. que que averifile de memoria

6º El puero medido del arrendatario no es obligado sino para los vecinos inferiores que no quisieren valer de él, y no venden obligados al pago del impuesto, lo que de espontánea voluntad se valieren del puero medido de la arrendador

7º Para que un vecino pueda suar y medir lo que se le importará a este efecto, por manifestar que con suyo, lo por el notario público la presentación de un documento que acredite su pertenencia a legal forma

8º El arrendador interrumpirá el pago del remate por morosidad de la deuda, y el depósito del Ayuntamiento, donde se librare los montes contra de pago con las formalidades prescritas en la instrucción para el deber de quando

9º El arrendador contra suita subasta alborotando y vendiendo, y por semejante no tendrá derecho a pedir rescisión del contrato ni reintegro de la cantidad estipulada

10º El arrendador no encargará de arrendamiento con fianza suficiente a ratificación y bajo la responsabilidad del Alcalde que preside y el Ayuntamiento que asista a los actos de la subasta

11 Las diligencias de subasta y remate serán gratuitas y por consecuencia no vendrá obligado el arrendador a ratificar el imparte del papel sellado que se consume en ello, y los derechos y papel que con respecto a la fianza otorgada de un respectivo caudante de un público y el copio que de ella sume debrá unirse de el judicial de un respectivo

12 No serán admitidos como licitadores de la subasta

de este arbitrio 1.º los individuos del Ayuntamiento,
 que deben ejercer el voto del remate. 2.º los dueños
 por cualquier concepto de los fondos públicos,
 municipales, los recaudados con interdicción jurí-
 dica, y los nuevos secedas 3.º los declarados en
 quiebra, y 4.º los extranjeros que no renuncien
 lo derechos de su patria. Con estos capitulos
 y condiciones, debieron tener lugar los remates
 de este arbitrio libandoro certipicau de este
 acuerdo, que se remitió al Sr. Gobernador de
 la provincia para su aprobación, y verifi-
 cado que no este subterfugio ni la orden
 de suspensión de los remates querabunde
 que certipicó.

fran ^{co} Guerra	Ante Sanchez
J. L. de	
fran ^{co} Alfonso	Alonso Sanchez
fran ^{co} Gallardo	Ante Guisada
	Antonio Sledó
fran ^{co} Guadalupe	Guadalupe

Sección ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Sevilla a quinientos
 día 15 de Junio de Junio de mil ochocientos sesenta
 y cuatro: Bajo la Presidencia del Sr.
 D. Juan Guadaño y Alcaide, y en se-
 cion ordinaria, se reunieron en la primera
 sala Capitular, los Señores de Ayunta-
 miento a saber: D. Antonio Guadaño

y Guadalupe, D. Juan Gallardo, D. Antonio Sledó,
 D. Alonso Sanchez, D. Jose Manuel Molano, D.
 Jose Polo, D. Mariano Bledó, y D. Vicente Gallardo
 Guadalupe, para tratar y conferenciar lo mas util
 a este vecindario, y en su virtud por el Sr.
 Presidente se manifesto la necesidad de nombra-
 los cuatro asociados, y suplentes de estos, que han
 de intervenir en la rectificación de listas para
 cargos municipales, y fijar a la vez el numero
 de vecinos que cuenta esta Poblacion, en conse-
 cuencia el Ayuntamiento nombra a los Regidores
 D. Antonio Guadaño y Guadalupe, D. Juan Gallardo,
 y suplente a D. Antonio Sledó y Aguilar, y por el
 concepto de propietarios, a D. Manuel Manuel y
 Guadalupe, Abogado, D. Jose Guadaño y Mas, y para
 suplente a D. Jose Guadalupe y Planellas, estos
 por mayoría del Ayuntamiento, pues los Señores
 D. Mariano Bledó y D. Alonso Sanchez, manifi-
 taron, no hallarse conforme el primero con dichos
 nombramientos y el segundo que no informase.
 Que este voto entro y tomo asiento D. Antonio Guadaño

Juan^{to} Gallardo

Ante Guesado
Canto Capdepon

22
Sesion del dia 13 En la Villa de Guadalupe a los tres dias del mes de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro
Se reunieron en la presente sala capitular los Señores de Ayuntamiento a saber D. Juan^{to} Guadalupe y Lledo Alcalde de Guadalupe, D. Antonio Gallardo, D. José Mariano Molino, D. Manuel Conde, D. Juan^{to} Gallardo, D. Antonio Lledo y Aguirre, D. Antonio Garcia y D. Vicente Gallego Regidores, este procurador sinderio, para tratar lo mas útil y conveniente a todo el vecino. En su consecuencia por el Sr. Presidente se manifestó que en las próximas elecciones para cargos Municipales debían concurrir todos individuos de los que han de componer la Municipalidad, y como quisea que esta deba constar de diez y seis individuos, y se hallen en la actualidad menos que se acordó que se eligieran en las próximas para que no restase a cual se toquen salir subsistencia de hacer un recibo para ello y a fin de que solo quedara ocho; en su merito se hicieron nueve papeletas que contenian los nombres de D. Juan^{to} Guadalupe y Lledo, D. Antonio Sanchez y Capdepon, D. Juan^{to} Aguirre, D. Antonio Gallardo, D. José Molino, D. Antonio Garcia y D. Antonio Lledo y Aguirre, D. Juan^{to} Guadalupe y



D. José Polo, las que introducidas en igual numero de sobres fueran introducidas en un saco al efecto preparado y removido suficientemente por el Sr. Presidente a extraer una de ellas, la que entrego al procurador sinderio quien leyó el nombre de D. Antonio Sanchez y Capdepon, manifestando a los demas señores para su confirmacion, debiendo averita de todo, salí en union de los que les correspondian antigüedad a el Sr. D. Antonio Sanchez y Capdepon, y no habiendo otra cosa de que tratar se dio por terminada esta sesion que firman los señores que abajo de que certifico

Juan^{to} Guadalupe Juan^{to} Gallardo
y Lledo

Ante Gallardo
Antonio Lledo

Ante Guesado
Manuel Conde
Vicente Gallego

Canto Capdepon

24
Sesion del dia 3 Agosto En la Villa de Guadalupe a los tres dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro
Se reunieron en la presente sala capitular los Señores

ses de Ayuntamiento a saber D. Manuel
 Saez y Saez Alcalde, Presidente, D. Antonio Sa-
 chuz y D. Juan^o Alfonso Mier, D. Antonio
 Saez y Saez, D. Manuel Caudela, D. Mariano Ch-
 vest, D. Juan^o Gallardo y Saez, D. Jose Mariano Mo-
 linay Davo y D. Vicente Gallardo regidores, en el
 ultimo juicio; los el Sr. Presidente se manifiesta
 to que habiendo remunerado la plaza de su
 jano titular que interinamente de un jano
 D. Tomas Martinez y habiendo presentado D. Juan
 Narcantino y Saez una instancia solicitando
 a el Sr. en el caso de ver si se le admita
 o no al Martinez y en caso afirmativo su
 ceder al sus substituto de quien le sustituya
 en su vista el Ayuntamiento enterado de
 todo, por unanimidad dispusieron se le admita
 la remuneracion de la plaza de Cirujia a D. Tomas Mar-
 tin y a su vez en su propiedad para de comp-
 ras de los otros a D. Juan^o Narcantino Saez y de re-
 sponde con su substituto a quien correspondan
 acordaron y firmaron los señores que caben, certifica

Juan^o Saez y Saez
 Manuel Caudela
 Antonio Saez



Manuel Gallardo
 Alcalde Capicoron

Sesion del dia
 14 de Set. de 1864 En la villa de Brevis Monte a los
 28 catorce dias del mes de Setiembre de mil ochoc-
 cientos sesenta y cuatro se reunieron en la
 presente casa Capitulada los señores de Ayun-
 tamiento a saber, D. Juan^o Saez y Saez
 Alcalde presidente, D. Antonio Saez y Saez
 vicente, D. Juan^o Saez, D. Antonio Gallar-
 do, D. Mariano Chover, D. Manuel Caud-
 dela, D. Juan^o Gallardo, D. Jose Mariano
 Molina y Davo, asociados de los mayores
 contribuyentes, D. Juan^o Gallardo y Polo,
 D. Cayetano Ramos y Saez, D. Jose Saez,
 D. Elias Pastor, D. Manuel Ramos y Saez,
 D. Felix Caudela y Saez, D. Juan^o Saez, y
 D. Manuel Saez y Saez unicos que han
 comparecido a la citacion hecha, para
 tratar sobre expediente de fallidos del ter-
 cero y cuarto trimestre del ultimo año
 economico y por territorial y declarar los
 que deban considerarse como tales fallidos;
 en su consecuencia se declararon en el tercer
 trimestre de dicho año como en el cuarto
 a los sujetos siguientes;
 13 Antonio Saez y Saez

220	Barbara Perna Pineda	5	28
332	Bayetano Duro y Candela	2	44
528	Frau ^{ca} Sledo y Berdi	7	99
572	Frau ^{ca} Hurtado y Sledo	2	34
576	Frau ^{ca} Mas y Ferrander	1	79
642	Frau ^{ca} Perez y Alfonso	1	66
720	Yabel Martiner y Aruar	1	60
986	Jose Hurtado y Carreres	8	81
1108	Jose Manuel Fojardo y Ferrander	"	88
1161	Joaquin Mas y Aruar	2	28
1396	Manuel Galvan y Candela	1	47
1398	Maria Maria y Galvan	1	79
1418	Manuel Candela y Alfonso	4	96
1637	Bayetano Marin y Hurtado	1	79
1646	Manuel Sledo y Sauchier	24	87
1639	Frau ^{ca} Ferrander	1	78
171	Bautista Peris y Carrero	1	78
32	Frau ^{ca} Fuentes y Jous	2	88
88	Pedro Martiner y Botcau	1	27
1144	Jose Fuentes Quinto	65	68
<u>Total</u>		<u>182</u>	<u>16</u>

Y suporan las anteriores partidas la cantidad de ciento cincuenta y dos reales diez y seis centimos, que es las que en vigor son fallidos y como tales se declaran



y no todo lo que contienen los es pedientes por ser personas conocidas y haber satisfecho en unos trimestres el importe de estos, por lo que no pueden ser fallidos en los demas. Si lo acordaran como que de presente acuerdo se saquen las oportunas copias y se unan a los expedientes de su referencia firmando los señores de Ayuntamiento y mayores contribuyentes que saben de que certifico-

Juan^{ca} Zurada
 Ant^{ca} Sanchez
 Manuel Ramos
 Jose Janot
 Felis Pastor
 Cayetano Mar
 Manuel Canedo
 Ant^{ca} Sanchez
 Juan^{ca} Zurada
 Manuel Ramos
 Felis Pastor
 Manuel Harz
 Juan^{ca} Mas
 Manuel Canedo

Sesion del dia 7 En la Villa de Guaymas a los
17 de Set. de 1861 } diez y siete dias del mes de Seti

26

embre de mil ochocientos sesenta y cuatro
se reunieron en la presente casa Capita
lar los señores de Ayuntamiento a saber:
D. Juan^o Guasada, Jefe de Alcaldes presidente,
D. Juan^o Guasada y Pastor, D. Alonzo Lu
cher, D. Juan^o Mas, D. Manuel Cande
la, D. Juan^o Gallardo, D. Mariano Oli
ver, y D. Ant^o Gallardo, regidores p.^o
Tratar lo mas util y conveniente a este
occidario.

Por el señor presidente se puso de manifi
esto y leyó por mi el secretario una
exposicion producida por D. Ambrosio
Caudela y Joaquin Marti y Hernandez
dirigida al M. I. S. Gobernador quien
la remite para que informe esta cor
poracion, en su consecuencia entera
do lo hicieron del modo siguiente.
Que habiendo tomado antecedente de per
sonas conocedoras del terreno resulta que
no ha habido abocadero alguno al
que tubieran derechos a occer los ga
nados que han existido en esta villa

solo que en algunas épocas y por conside
raciones se les ha permitido el que di eran
de occer. El Ayuntamiento cree que lo
mas justo y equitativo es el que por los
ganaderos que hoy existen en la poblacion
se construya abocaderos sin perjudicar a
terceros, cosa que puede hacerse con la mayor
facilidad y sin grandes desembolsos es
cuanto se ofrece informar a la municipal
de este Ayuntamiento, pues el regi
dor D. Juan^o Gallardo opina que ha
briéndose suscitado la misma cuestion en
años anteriores por el señor Gobernador que
entonces existia se decreto el que pudieran
dar agua por ser costumbre inmemorial
a los ganados, Asi lo acordaron y firmaron
los señores que saben de que Certifico =

Juan^o Guasada
Juan^o Gallardo
Manuel Amelob
Moses Sanchez
Juan^o Guasada
Antonio Gallardo
Carlos Capdepon

Sesion ordinaria del } En la Villa de Guaymas a los veinte
27 dia 29 Septiembre } y ocho dias del mes del mes de Septiembre

año de mil ochocientos veinte y cuatro; bajo
 la Presidencia del Sr. D. Juan^o Guadalupe y Gledó
 Alcalde Constitucional de la misma villa.
 suso una junta pública con objeto
 de celebrar una sesión extraordinaria, previa consulta
 con el Sr. D. Juan^o Guadalupe y Gledó, para que se
 celebrara en dicha forma; los señores concurrentes
 a saber: D. Ant^o Saucedo y Gledó, D. Ant^o Gledó y Gledó, D. Ma-
 nuel Guadalupe y Gledó, D. Juan^o Guadalupe y Gledó,
 Gledó, D. Ant^o Gledó y Gledó, D. Juan^o
 Guadalupe y Gledó, D. Juan^o Guadalupe y Gledó,
 D. Mariano Olvera, para tratar y conformar
 con el Sr. D. Juan^o Guadalupe y Gledó, en su consecuencia
 por el Sr. D. Juan^o Guadalupe y Gledó, que
 se acordó en consecuencia el día de hoy.
 Juan^o de Arce, había sucedido al nom-
 brado predicador, y acordaron los señores con
 que se hiciera solemnidad el día de hoy; en su
 consecuencia se nombra para desempeñar el cargo
 de predicador a D. Juan^o Morales, vicario de
 esta Población, y que se solemnizara con
 solemnidad disparos de morterete y música con
 iluminación general en la Población. A lo
 acordado firmamos los Señores que saben

de que certifico: 40
 Juan^o Guadalupe y Gledó
 D. Ant^o Saucedo y Gledó
 Manuel Guadalupe y Gledó
 Ant^o Gledó y Gledó
 Juan^o Guadalupe y Gledó
 Ant^o Gledó y Gledó
 Juan^o Guadalupe y Gledó
 D. Mariano Olvera
 D. Juan^o Guadalupe y Gledó

sesión extraordinaria en la villa de Guadalupe a los trece días del
 mes de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro.
 En virtud de Juan^o Guadalupe y Gledó, Alcalde Constitu-
 cional de la misma, se reunió en el día de hoy a las once
 de la noche a saber: D. Juan^o Guadalupe y Gledó, D. Ant^o Saucedo y Gledó, D. Ma-
 nuel Guadalupe y Gledó, D. Ant^o Gledó y Gledó, D. Juan^o
 Guadalupe y Gledó, D. Juan^o Guadalupe y Gledó, D. Mariano
 Olvera, D. Juan^o Guadalupe y Gledó, D. Juan^o Guadalupe y Gledó,
 y D. Mariano Olvera, para tratar y conformar con el Sr. D. Juan^o
 Guadalupe y Gledó, en su consecuencia por el Sr. D. Juan^o
 Guadalupe y Gledó, que se acordó en consecuencia el día de hoy.
 Juan^o de Arce, había sucedido al nombrado predicador, y acordaron los señores con
 que se hiciera solemnidad el día de hoy; en su consecuencia se nombra para desempeñar el cargo
 de predicador a D. Juan^o Morales, vicario de esta Población, y que se solemnizara con
 solemnidad disparos de morterete y música con iluminación general en la Población. A lo
 acordado firmamos los Señores que saben

Y como unirse el negocio de Juan^o Guadalupe
Ma^o D. Juan^o Gallardo y otros. Y no habien-
do otra cosa de que tratar, se dio por esta
Unidad esta sesion, que firmaron los señores
que saben de que se trata =

Juan^o Guadalupe
J. M. G.

Juan^o Alfonso

Juan^o Gallardo Manuel Amador

Fran^o Guadalupe

Ant^o Guadalupe
Juan^o Guadalupe

Antonio Sledo

Carlos Capdefron

29
Unida el día 26 de Setiembre en la Villa de Guadalupe a las veinte
y seis del mes de Setiembre del mil ochocientos
veintay cuatro. Se reunieron de la presente con
la presencia de los señores de Ayuntamiento a saber
D. Juan^o Guadalupe Sledo Alcalde Principal, D.
Juan^o Alfonso Ferrnate, D. Antonio Sledo, D. Nicolás
D. Juan^o Guay y Partes, D. Mariano Olvera, D. Valde-
morán Molino, D. Antonio Guadalupe D. Manuel Am-
ador y D. Juan^o Gallardo regidores, para tratar,

21
y conferenciar lo más útil y conducente a este
ocasion,

Por el Sr. Presidente a manifestar que habia una
necesidad de prolongar el nombramiento de D. Juan
Sledo de propios hecho a favor de D. Antonio Gu-
adalupe Sledo hasta fin de junio en que terminan de este
economio, para no interrumpir la buena admi-
nistracion y evitar en la contabilidad el desorden
teniendo que figurar por el propietario en un mi-
mo año, y el Ayuntamiento en su consecuencia
el Ayuntamiento por unanimidad acordó que continúe
en todo el nombramiento del año veintay cinco
y agendo del presente economio el que hoy
existe D. Antonio Guadalupe Sledo, y no habiendo
otro asunto de que tratar, se dio por terminada esta
sesion que firmaron los que saben de que se trata =

Juan^o Guadalupe
J. M. G.

Juan^o Alfonso

Antonio Sledo

Fran^o Guadalupe

Manuel Amador

Juan^o Gallardo

Manuel Amador

Ant^o Guadalupe

Carlos Capdefron

Villa de Ervilleta

Año de 1865

Num.º 676

Mano de Acuerdo celebra
do por el Ayuntamiento
de esta Villa en el año actual.

Gobierno de la Provincia

DE
ALICANTE.

AYUNTAMIENTOS.

Núm.

- D. Fran.^{co} Guesada y Meco
D. Fran.^{co} Alfonso y Carreres
" Antonio Gallardo y Meco
" Antonio Guesada y Candelas
" José Polo y Abas
" Fran.^{co} Guesada y Abas
" José Ramón Molins y Davó
" Vicente Gallardo y Meco
" Luis Pastor y Guesada
" Fran.^{co} Juan y Meco
" Fran.^{co} Gallardo y Meco
" Manuel Negro y Meco
" Cayetano Abas y Candelas

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion y nombrado Alcalde á D. Antonio Meco y Abas, 1.^o Teniente á D. Manuel Abas y Guesada, 2.^o á D. Cayetano Pastor y Candelas, para el trienio de 1865 y 1866

habiendo estimado bastantes las excusas presentadas por D. _____

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria Don _____

resultando Concejales de esa poblacion en el bienio próximo los Sres. que figuran al margen, juntamente con los que lo eran en el bienio anterior que tambien se espresan.

Dios guarde á V. muchos años Alicante 22 de Diciembre de 1864

J. Frances de Moya

Fr. Alcalde constitucional de *Crevillente*

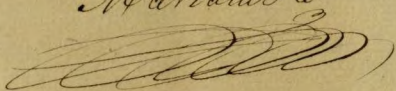


En virtud de lo es-
pues to por el Rey
de prang y replen-
tes nombrados pa-
ra el termino pro-
ximo en esta villa
de cuovadado ofician
a V. como lo ven por
co, pora que an-
te el Ayuntamiento
ento de esta pobla-
cion reciba el
correspondiente

firmamento de
quellos en el día
de mañana, se
mitiéndose en copia
certificando de
actos a la bave
dad propia.

Dios que así
S. m. P. A. de Chile

21 de Diciembre
de 1864

Mariano de


h: Abate y com. de Cavillente



Diligencia de Porción y en la Villa de Guadalupe a primero de Mayo
de mil ochocientos setenta y cinco: siendo las nueve de la mañana
se reunieron en la presente sala capitular los señores
de Ayuntamiento a saber: D. Fran.^{co} Lucado y Lido,
Alcalde, Presidente, D. Antonio Gallardo y Lido, D. Antonio
Lido y Agnar, D. Fran.^{co} Gallardo y Lido, D. Alonso Sanchez y
Cayula, D. Fran.^{co} Lucado y Malo, y D. Jose Ramon Moti-
ney Davo, en la asistencia de D. Antonio Sanchez, D.
Fran.^{co} Alfaro, D. Antonio Lucado, D. Manuel Candela,
D. Maximo Olivat, D. Jose Polo, D. Fran.^{co} Lucado y Panto,
y D. Vicente Gallardo, pro hallam, el primero capitan, y los
demas concurrentes, segun manifestacion del portero jur-
tamante, con los que han sido elegidos para nuevo con-
cejal de este termin de mil ochocientos setenta y cinco a
setenta y seis, D. Manuel Mar y Lucado, D. Cayetano
Panto y Candela, D. Elias Panto y Lucado, D. Fran.^{co}
Lido y Lido, D. Manuel Magro y Lido, y D. Cayetano
Malo y Candela, para jurar y tomar posesion de sus
respectivos cargos. Aseguido a la lectura a la comuni-
cacion que se hizo a la cabeza de este diligencia
y en su consecuencia se tomo juramento por el señor
Presidente a D. Antonio Lido y Agnar en la forma si-

gualante: Jurais por Dios y por los santos Evangelios, que
 dar y hacer quando la Constitucion de la Monarquía y la
 Leyes, se firman a N. M. D.º Gualte, y conduciros, bien y
 Calmante en el desempeño de vuestro cargo? Contestando: Si
 juro. Si asi lo traxieris, Dios es lo premia y si no lo demando
 y en prueba de posesion le entrego el baston. Hecho con
 tinuo por el nuevo Alcalde, a recibio igual juramento a
 los tenientes D. Manuel Mas y Garrada y D. Cayetano de
 reb y Candela, como tambien a los regidores, quedando
 en su virtud constituido el Ayuntamiento, en la forma
 siguiente: D. Antonio Sledo y Aguirre, Alcalde Presidente,
 D. Manuel Mas y Garrada primer teniente, D. Cayetano
 Perez y Candela segundo, y regidores, D. Juanº Garrada y
 Sledo, D. Antonio Galland y Sledo, D. Juanº Garrada y
 Mas, D. Joseº Ramon Molinay Davi, D. Blas Pastor y
 Garrada, D. Juanº Juan y Sledo, D. Juanº Galland y
 Sledo, D. Manuel Magro y Sledo, D. Cayetano Mas y Can-
 dela, con D. Juanº Manuel Carreras, D. Antonio Garrada
 y Candela, D. Vicente Galland y Sledo, y D. Joseº Poley Mas
 que dejaron de asistir por estar ausentados de la villa
 salis, D. Antonio Sanchez, primer teniente que se ve
 Alcalde, D. Manuel Candela y Mas, D. Marcos de Oliver
 y Alfonso, D. Marcos Sanchez, Cayetano, y D. Juanº Ga-
 rra y Sledo.

En unimo, en vista de la comunicacion pasada
 por el Sr. Juy de primera instancia del partido de



Visto en villa de Mayo, a recibio juramento a los Señores
 Juy de paz y suplentes, D. Joseº Candela y Sledo, D. Anto-
 nio Garrada y Sledo y D. Manuel Candela y Candela, con la
 reglo al artículo 6.º del Real decreto de 22 de Octubre de
 1855, quedando posesionados de sus respectivos cargos por el
 orden que ocupan, por lo que recibio por terminada esta reb-
 gencia de posesion, acordando sobre cuenta de ello al M.º
 Si gobernador Civil de la provincia, y que por el presente Sr.º, se
 le certificara referente al procedimiento del juramento
 para remitirle al del Continuo del partido, segun lo preve-
 ne en su citada comunicacion que queda unida a la cabeza
 de este auto, que firman todos los concurrentes que talen han sido de
 que certifico

Antonio Sledo Manuel Mas
 Juanº Garrada
 Cayetano Perez y Candela Juanº Galland
 Blas Pastor
 Juanº Garrada
 Manuel Magro y Sledo Juanº Juan
 Cayetano Mas Int.º Galland y Sledo
 Cayetano Mas Int.º Galland y Sledo

no dejar un punto ni un solo orden de N. de Dios
en el mundo. Ni lo acordaron, como el que debe ser
titular y dadas debas que debe nos cuenta
la superioridad firmen cuando se reciben de

que certifique ^{esta es la copia de lo que se dio en el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Guayaquil}
Antonio Lleó Manuel Mas Cayetano Perez

Muñoz Gallardo Ant. Guadalupe

Ant. Gallardo Elias Pastor

Fran. Juan Fran. Jacinto Manuel Magro

Juan Gallardo Manuel Magro

Juan de Guada Cayetano Mas

Carlos Capdepon

Señor ordinario // En la Villa de Guayaquil a los quince dias
del mes de Mayo año de mil ochocientos sesenta y
seis: Cuala presente a las Capitanías, se reunieron
los Señores de Ayuntamiento de la Real: D. Antonio
Lleó y Manuel Meado Presidentes, D. Manuel
Mas y Guada y D. Cayetano Mas Vicepresidentes, D.
Antonio Guada, D. Juan Guadalupe Mas, D. Elias



Pastor y Guada D. Juan Guada y Lleó
D. Jose Polo Mas, D. Cay. Mas y Guada
Rigidos, habiendo tomado posesion de su cargo des-
pues de prestar el correspondiente Juramento el lugar
ya citado D. Jose Polo, requiera para cumplimiento
lo prevenido en el art. 60, de la Ley municipal vijente
se procedio al tanto que el mismo previene para saber
el lugar que cada uno de los Concejales, en su lugar
deben ocupar dando el sustrado siguiente
D. Juan Gallardo y Lleó D. Manuel Magro y Lleó
D. Cay. Mas y Guada D. Elias Pastor y Guada
D. Juan y Lleó y D. Vicente Gallardo y Lleó
(En este acto se leyó y tomó asiento el regido D. Juan
Gallardo) Por el Señor Presidente se manifestó que ha-
biendo mudado de nombres proporcionalmente toda vez que el
que existe es inutil, y proporcionalmente a Juan Valero y Panja
que lo ha desempeñado en otras ocasiones, y el Regido anterior
en los records se valen de los reales y medios, y quedando
Juan Valero y Juan Aseme, el primero con igual
certidad y el segundo con sus y medios como poteros y
aprovechados. (En este acto se leyó y tomó asiento el re-
gido D. Jose Antonio Molino y D. Juan Alfonso

Quince quina hebrudo presentado el compendio para
cumplir con su posesion de su cargo)

Tambien se acordó nombrar proveyendo para la su-
cesion al Padre Juan de Oca, segun se le haia sabido para
se acepte, y en caso contrario se acordara lo conveniente.

Tambien se hizo presente por el Sr. Provedor que
el Sr. Juan de Oca se halla en un estado de tan mala
salud, y como la brevedad sea de alguna razon y se
haya despreciado de sus cosas, muebles y efectos para
atender a su curacion y subsistencia de esta manera de
sugetarse una cantidad para evitar el que suena de nece-
sidad por falta de dinero, y el Ayuntamiento concurido de esto
y acuerdo de los mejores sugetos de esta villa se desmi-
nistrados, acordó enviarle tres Policias de diez reales de
lo que havia en el Provedor para otros casos que pudan ocurrir y le autorizen

Por el Sr. Provedor se manifestó que siendo de abso-
luta necesidad el que esta Poblacion tenga dos Medicos ti-
tulares para el mejor servicio de la humanidad, seria con-
veniente el que se dividiera la dotacion que hoy disfruta
D. Joaquin Ruiz, y se repartiera para el cumplimiento de la
dicha Plaza a D. Thomas Martinez, quedando reducida
con el sueldo de mil docientos cincuenta y quatro reales
que esta Corporacion pueda acordar en otros casos, hallandose
en un todo conformes los Señores de este Ayuntamiento con la
reputacion por el Sr. Provedor acordaron que usaran de las
plazas de Medicos titulares, y que insinuadamente y particu-
larmente que puedan llevarse a efecto los partidos suscritos

nombrando al citado Martinez interinamente para
cumplir con la dicha Plaza, anunciandole en consecuencia
en la forma prevenida, asi lo acordaron y firmaron los Se-
ñores que saben de que Certifico =

Antonio Lleó Manuel Mas
Capitana Perez Juan Gallardo

Juan Ferrada
Juan Alfonso
Ant. Guadalupe Juan Guadalupe
Nias Pastor Capitana Mar
Carlos Capdagon

Union del 5 de febrero de la Villa de Ovillente a trece dias del mes
de febrero de mil ochocientos, veinte y cinco. Se cu-
mulo en la precada sala capitular los Señores de
Ayuntamiento a saber D. Antonio Lleó, Juan
Mateo Provedor, D. Capitan Juan Ferrada, D.
Juan Juan D. Capitan Mateo y Catalina D. Mateo
Pastor, D. Juan Guadalupe, D. Antonio Guadalupe
D. Juan Gallardo y D. Juan Gallardo, regidores. Para
la dicha confirmacion toma el acta y conduce

te a' estos vecinos con el Sr. Procurador universal,
que no pudiendo encargarse de su cargo a la por-
sima unanimo el Padre Don Pedro de la Cruz, se acuerda
nombrar a Don Juan de la Cruz y en su virtud el Ayuntamiento
nombró a Don Antonio Sanchez de la Villa de Callo-
sa de Segura. Dado en este, catorce y tomo asiento el re-
gido Don Juan de la Cruz.

Tambien se nombraron las comisiones
que del Ayuntamiento, han de ir a dar al horno
de publico, obras publicas y arbitrio publico,
componiendo la primera, Don Cayetano Mas, Don
Antonio Lucado y Don Juan de la Cruz, y para las o-
bras publicas, a Don Mateo Pastor, Don Juan de la Cruz
y Don Cayetano Mas, convalidado tambien del ar-
bitrio de los señores publicos, los primeros.

Para la formacion de los padrones de aljama-
nos y bajajes se nombró a Don Manuel Mas, Don
Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz, los habiendo
que water vidio por terminada esta parte que forman los
que aben de que certificar

Antonio Mas

Cayetano Perez

Mateo Pastor

Ant. Guesada

Fran. Juan

Cayetano Mas

Fran. Juan

Fran. Gallardo

Carlo Capdepon

Resion ordinaria = En la villa de Guvillena a veinte y dos
de febrero de mil ochocientos veinte y cinco. Bajo
la presidencia de Don Manuel Mas y Guenda
Alcaldes ordinarios se reunieron los señores de
Ayuntamiento a saber: Don Cayetano Mas y Guenda
de la primera segunda de Alcaldes, Don Juan de la Cruz
y Guenda, Don Ant. Guenda y Guenda, Don Juan
Pastor y Guenda, Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz,
Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz
Gallardo Regidores, con asistencia de los señores
que componen la Junta Pivotal, con objeto de celebrar
sesion ordinaria. En su virtud por el Sr. Pivotal auto
redio cuenta de la Circular de 14 de Enero último
inserta en el Boletín oficial N.º 19 de dicho mes
previada de la Orden de Hacienda de 14
de la Provincia en la que entre otras cosas se di-
pone la renovacion de la mitad de los individuos
que componen la Junta Pivotal que han tesu-

nado el tiempo de su cargo y que son los
 Señores D. Ambrosio Caudela y Guada, D.
 Manuel Mesa y Huertado, D. Antonio Go-
 miez y Planells, D. Cayetano Mesa y Ramos,
 D. Antonio Sanchiz y Guada, D. Vicente Davo
 y Lician, Sr. Conde de Altamira y D. Pedro
 Espino, y nombrados en su lugar de entre
 los Cortes mayores de mayores, medios, y me-
 nores, votos a los sigüentes = D. Co-
 mes Mesa y Santos, D. Manuel Mesa y
 Huertado y José Puch y Ramon vando,
 y como suplente a D. José Pascual y
 Arce, que en la misma parte que le correspon-
 de a esta Municipalidad, y para suplente
 a D. Cayetano Mesa y Ramos, D. Cayetano
 Mesa y Guis y D. José Juan vando, y po-
 sestas a D. Antonio Mesa Pascual; propo-
 niendo entera para la otra vacante parte
 y suplente que deba nombrarse el Sr. D. D.
 Gobernador de la Provincia a los Señores =

- D. Ygnacio Soriano y Gallardo =
- " Vicente Davo y Lician
- " Manuel Mesa y Caudela
- " José Guis y Ramon
- " Silvestre Lopez y Sanchiz
- " Joaquin Puch y Ramon

Forastero

- D. Gabiel Caudela y Arce
- " Sr. Conde de Altamira
- " José Alfaro

Suplente

D. Ydefonso Guis y Guada
 " José Caudela y Guis
 " Salvador Ramos y Puch,
 Y finalmente, en cada una de las facultades que la
 Diputación següida de la Real Orden de 10 de
 febrero de 1859, condeuto Ayuntamiento, el
 de esta villa nombra para el desempeño de
 la Junta Municipal que debe regir en el término
 de 1865 a 1866, al primer Conde D. Manuel
 Mesa, acordándose que el presente acuerdo
 se libe la certificación oportuna y se remita
 al Sr. Arzob. de Sevilla por el Sr. D. D.
 los correspondientes. Si güida, por el Regidor D. Ant.
 Guada se presente una exposición suelta por el
 medio D. Joaquin Ruiz solicitando se le designe
 los pobres que tenga obligación de acudir gratuita-
 mente, y de que en su cumplimiento y atendiendo a
 lo alveyado de la hora acordó, que para los señores
 inmediatos o lleve a los propios facultados y
 de común acuerdo con los mismos y después de verla
 se acordara lo mas conveniente, y no se libe a otro

cosa de que trata se dio por terminada esta causa, que
firmaron los Señores que supusieron de que Cristóbal =

Manuel Mas
Cayetano Perez
Juan Gallardo
Ant. Guerau
par. de Alfonso

Mias Pastor
Juan. Juan

Cayetano Mas

Castro Caprespon

Señores es traordinaria de la villa de Guadalupe de los rios
y ocho dias del mes de agosto año de mil ochocien-
tos treinta y cinco: Se reunió en la presente ^{tal} propi-
tada y en virtud de la misma, previa citacion en forma,
los Señores de Ayuntamiento de la villa: D. Antonio
Rios y Aguirre Alcalde Presidente, D. Manuel Soria
y Guadaña y D. Cayetano Perez y Candela priores
y segundos Alcaldes de la villa, D. Antonio Guadaña
Candela, D. Manuel Soria y Sordo, D. Juan Ber-
tor y Guadaña, D. Cayetano Soria y Candela

D. Juan. Alfonso y Canosa, D. Juan.
Guadaña y Soria, D. Juan Polo, D. Juan. Gallardo,
D. Juan. Roman y Soria y Sordo, D. Juan. Soria
y Sordo y D. Juan. Guadaña y Sordo Alcaldes
de los mayores Cortes de Guadalupe D. Antonio
Candela, D. Cayetano Soria y Roman, D. Ma-
nuel Soria y Guadaña, D. Juan Sordo y Soria
D. Juli. Candela y Sordo, D. Antonio Soria y Sordo,
D. Manuel Candela, D. Manuel Roman
D. Juan Soria y Sordo, D. Juan Soria, D. Juan.
Perez y Roman, D. Joaquin Soria y Roman
D. Manuel Candela y Guadaña, D. Joaquin
Candela y Guadaña, D. Joaquin Soria y Sordo,
D. Joaquin Soria y Sordo, D. Salvador Perez y
Roman, D. Manuel Candela y Soria, D. Juan
Benito Hurtado y D. Juan Soria y Sordo, y para
testes sobre el juicio que se celebró para
verificar la contribucion de la villa
en el presente año economico, y para que repre-
sentada todas las clases, subidas de la ley
vigente de ensenada y set. 190 y 92 de la res-
tension del correo, eligieron el juicio en este auto
entre y tanto vicario D. Juan Soria y Candela
de una parte y tanto parcial. A lo que acordaron
como tambien el que del presente auto se
se segun las certificaciones que se dan

en su propiedad la publicacion de sus libros que
 a tenor de la licencia de este vecindario, y los sentimientos
 monarquicos en que a buisado (en este acto carro y tonos
 cuando el regidor D. Ant. Guada y Candela quem ustrada
 de todo se adrisa en un todo al amodo de la usanza, dando
 por terminada esta cosa que firmaron los Juces que
 abajo se que Certifico =

Antonio Medo

Manuel Mas Capatano Perez

Juan Gallardo Francisco Ant. Guada

Cayetano Mas

Manuel Magroff

Juan Guada
 J. Medo

Carlos Casado Pons

Alcudo) Villa de Guillelmo a veinte y tres de Abril de mil
 ochocientos veinte y cinco. Se reunieron en la Junta capi-
 tular los señores de Ayuntamiento a saber D. Antonio
 Medo, y Juan Malde Pien deus D. Cayetano Puz Ferrer
 e Segura, D. Antonio Guada, D. Bern. Alfons, D. Bern.
 Mera, y Mas D. Por. Norman Molina, D. Manuel Magro
 D. Juan Gallardo, D. Blas Tutor, y D. Cayetano Mas y Cauce
 la en este acto en que firmo con todo el Ayuntamiento



D. Manuel Mas Guada con objeto de acordar e las
 Meudo en publico subasta de los arbitros de puntos
 publicos y puros y medicos, uopitados para cubrir el
 deficit que suelta el presupuesto municipal, en
 unta acordaron tengan lugar los remates de dichos
 arbitros en los dias veinte y catorce del presente mes
 de diez a diez de las respectivas mananas, en la sala
 capitular, anunciandose por bando y edictos en la for-
 ma que a halla sumido, en cinco labores y tri-
 po para la capta subasta los capitulos siguientes
 Primer) El remate de puntos publicos principiara en
 primer de Julio del año actual y terminara el
 treinta de junio del siguiente año en el acto de
 remate y sus.

2º

No se admitira postura que no cubra la cantidad
 de seis mil seiscientos sesenta y siete mil
 ochocientos que es la que suelta de la liquidacion
 del ultimo quinquenio.

3º

Toda persona que se dedique a vender bienes
 al por mayor de los poseidos en los sitios pu-
 blicos de esta Poblacion, satisficiera al alcalde
 del arbitro las cantidades que para cada uno

se unásemos a seguir. Por cada punto de franco
ropa, Zapato, calzado de cuero, calzado de cui-
tal visio, abia fino y hasta un mal vellon. Lo
de alpagates, asion, quinilla, y pedaca fino
diaz y sus derivados; y todo lo de casa punto
que no se repare en otros puntos de franco
reputando únicamente la lana, grand
autga y lana noja; lo de sueltes, san-
dies y rebollas que mejor están en un
punto mas de franco satisfaciendo a cada

4.^o Sentencias por puntos publicos para
ventas de los artículos expuestos y sujetos
al pago de derechos, todo aquel que se coloque
fuera del postal bien de su misma casa o de
licencias unidas con posesion de un año
mas que de un mes o medida de un año, o
por otro modo que se utilice se computara
como un punto de franco.

5.^o Esta tambien sujeto al derecho de franquicia
a la clase de mercancías, todo venido que tenga
alguna sobre el punto del postal o parte de
la misma, o que se traiga a otro punto so-
bre que utramque colucado.

6.^o El que concurriese a las disposiciones con-
tencion quedara sujeto a las penas establecidas
por la legislacion vigente.

7.^o El arrendatario se obligara a basar por si o
por persona que designe tres veces cada semana
la Plaza donde se pague la venta de los artículos
expuestos en la condensa tenida y se unifican-
dolo se basara a su costa.

8.^o El arrendatario satisfara el premio del suato por
mercaderías vendidas en la Deportacion del
Ayuntamiento donde se celebre la oportuna
venta de pago, con las formalidades correspondientes
para su pago.

9.^o El arrendatario entera en este suato a todo el
suato y venta, por consiguiente no tendra
derecho a pedir rebaja en la cantidad estipulada
en la unida del suato.

10. El arrendatario cargara con franco suficiente
al suato a satisfaccion del Alcalde que preside
y el Ayuntamiento que suscriba la subasta.

11. Las diligencias de subasta y suato son gratui-
tas, y solo vira obligado el arrendatario a sa-
tisfacer el importe del papel que se invierte en
ellas, y el de la escritura de franco, y copia
que de la misma debe unirse al expediente, y de
notas del escribano que la otorga.

12. No suara admitido como licitador a la su-
basta los individuos del Ayuntamiento que
deben verlo en el caso que rije el suato, to

deudas a los fondos publicos o municipales,
los reconocidos con intervencion judicial, los
menores de edad, los declarados en quiebra y
los extranjeros que no reconocen los derechos
de su pabellon.

1.^o Capitulo para el sueldo de peso y medida
El sueldo de peso y medida principia
en el dia primero de Julio del presente año y
termina el treinta de Junio del siguiente sueldo
y seis.

2.^o No se admitira protesta que no cubra la cantidad
de quinientos mil veinte y seis reales que es la
que resulta de la liquidacion del ultimo quin-
quenio.

3.^o Las Reclamaciones y demas sueldos de pesos y
medidas, sueldos de cuenta del arrendatario, no con-
prendidos en este sueldo los que se pagan que
sean los habituales en la Plaza ni los
sueldos de los que cuidan los pesos.

4.^o El arrendatario despues de la ultima aprobacion
de cuenta que hiciera en cada partida no
debe dejar en la misma cantidad de
nada de dos onzas, bajo la multa de
veinte a ochenta reales.

5.^o El arrendatario prohibira por cada sueldo que
pague de sueldo, y por cada una



que hiciera de los sueldos, segun se especifica de
memorial.

6.^o El peso y medida del arrendatario no es obligatorio
para los sueldos ni forasteros que no quisieren
valerse de el, y solo vendran obligados al pago
del impuesto, lo que de voluntaria voluntad
querran hacer.

7.^o El arrendatario satisfara el primer sueldo por
sumas de su cuenta en la Depositaria del
Ayuntamiento donde se le libren la oportuna
carta de pago con las formalidades prevenidas
en la instrucion para su sueldo.

8.^o El arrendatario recibira en este rubrico a todo sueldo
y cuenta, por consiguiente no tendra derecho
a pedir la suma del contrato, ni a bajar al-
guna de la cantidad estipulada.

9.^o El arrendatario tiene a su cargo el sueldo con fran-
za suficiente a satisfaccion y bajo la responsa-
bilidad del Alcalde que preside y del Ayunta-
miento que asistia a la subasta.

10. Los diligencias de sueldo y subasta seran gratui-
tas y solo vendra obligado el arrendatario a sa-

tuénes el importe del papel sellado que se
consuma en ella, y los derechos y papel que
comprada a la oficina de fianza que a tres
dólares y copia que de la misma se envia al
Expediente de su expediente.

II No se admitirá como lictados los deudas
a los fondos publicos o municipales, lo
recaudado con interdiccion judicial, lo me-
nor de edad los deudas en quiebra y
los extranjeros que no sean los deudas
de rebelion.

Conveyo capitulos y condiciones ten-
tara lugar los asuntos de esta subasta
liberados a Certificacion de un acuerdo
que se emitiera a D. Gobernador para
su aprobacion, y suscribiendo que esta
sea subasta. Ni lo acordado y firmaron
los señores D. D. Juan de Dios, que salio, con el
señor D. Juan de Dios, que salio, que salio
y toma cuenta de un punto a utamque las
condiciones de que se sigue =

Manuel Mas Antonio Uedo
Cayetano Mas Juan de Dios
Juan de Dios Juan de Dios
Antonio Uedo

Juan de Dios
Juan de Dios

Cayetano Mas

Carlo Capdespon

Enio de la villa de Cervera a cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco. Se reunieron en la plaza de la capitales
los señores de Ayuntamiento a saber D. Antonio Liria, Regidor
Moral presidente, D. Juan de Dios, D. Juan de Dios y Vicente
Gallardo y Antonio Gallardo, D. Juan de Dios, D. Juan de Dios
y Cayetano Mas y D. Antonio Uedo regidores, acordados de
los contribuyentes D. Pedro Liria, D. Juan de Dios, D. Juan de Dios
y Manuel Caudelo, D. Juan de Dios y Juan de Dios, D. Antonio
Caudelo y Liria, D. Juan de Dios, D. Juan de Dios, D. Juan de Dios
y D. Juan de Dios, regidor, únicos letrados que
han concurrido a la citada subasta, para tratar acer-
ca del expediente de fallido con suscribiendo al primer y segun-
do trimestre de la contribucion territorial del presente año, y
declarar los que deban considerarse tales fallidos, o
no como tal, o declararse como tales en dicho trimestre
a los regidores siguientes =

13	Antonio Mas y Ferrandiz	10	44
203	Antonio Mas y Ferrandiz	3	33
217	Antonio Mas y Ferrandiz	3	61
221	Antonio Caudelo y Mas	11	65

526	Cajitano de cur' Caudel	6	99
530	Man. ^o Lido y Caudel	17	9
545	Man. ^o Huastaco y Davo	1	72
579	Man. ^o Man. Jerrand	3	62
635	Man. ^o Man. Serran	2	78
642	Man. ^o Rey Alfonso	3	"
736	Yabel Martin, Aznar	1	86
778	Yagui Aznar y Serran	"	80
997	Don Huastaco y Casero	11	10
1117	Don Manuel Japaro	1	10
1170	Yagui Serran	14	52
1178	Yosef Maria Cayula	4	59
1247	Mano Antonio Muro	2	60
1414	Manuel Martin, Caudel	2	96
1416	Mano Antonio Mani	2	60
1668	Cajitano Mani y Huastaco	2	60
1717	Yran ^o Jerrand	3	61
1723	Mano Serran	68	40
11	Beatrixta Rey Casero	3	56
52	Yran ^o Juanes Serran	5	10
47	Pera Martin, Botella	3	16
		<u>177</u>	<u>71</u>

Y para tener las autenticas partidas la cantidad de ciento setenta y siete reales setenta y un centimo, que es la que en rigor son validas y como tal se declara y no todo lo que con



Heu el expediente suscitado, por concurran uno, habien
 cobrado de otros en anteriores trimestres, y figuraron algunos
 con numero que no alcanzan en el respectivo
 Mi lo acordase como que del presente se siguen las
 copias necesarias para unidas al expediente de un referendado
 firmando los Señores de Ayuntamiento y contribuyen
 todos para saber de que certifico

Antonio Lledo Cajitano Mas Fran.^o Guadalupe

Juan^o Manuel Elias Pastor

Mano Gallardo

Juan^o Gallardo Ant.^o Gallardo

Juan^o Juan Fran.^o Guadalupe

Vicente Espinoza Jose^o Penabaz

Mano Serran Manuel Lora
 Jose^o Janot Jose^o Lledo

Supedita la ciudad para el paucísimo de -
mingo, y hasta en día podrá verlo el con -
vista de los datos que se toman, lo mas
con veniente a este secundario. No se lo avo.

Daos y firmados los Sucesos que sa -
ben de que certifica = Cayetano Perez
Antonio Hedo

Mias Pastor

Juan^{to} Guada
J. H. G.

Cayetano Mas

Ant^o Guada

Fran^{co} Alfonso

Cayetano

Acuerdo de la villa de Guadalupe a los veinte y
nueve del mes de Mayo año de mil ochocientos
veinte y cinco. Se acuerda en la
primera sala Capitular los Sucesos de
Aguntamiento a saber: D. Ant^o Hedo y
Agua's Piedad, D. Cayetano Mas seguido
Bueno, D. Juan^{to} Gallardo, D. Juan^{to} Alfonso,
D. Manuel Mayo, D. Juan^{to} Pastor, D. Juan^{to}
Guadalupe Mas, D. Juan^{to} Juan, D. Ant^o Guada



D. Juan Polo D. Cayetano Mas y D. Juan^{to} Guada
y Hedo Juicio para llevar a efecto el contrato
del abasto de vino para el vendaje, en el con -
vencimiento y hallandose presentes Cayetano Guadalupe,
Ant^o Guada y Mas y Juan^{to} Alfonso se obligaron
a facilitar vino a este vendaje sus respectivos
vendedores y por el precio de diez maravedis libra de diez y ocho
cuartos, el Cayetano Guadalupe y el Ant^o Guada mutuamente
en la temporada de verano que cada uno de ellos
dispusieron de la autoridad en su poder, y no
prejudicando a ninguno de ellos en este caso
no conformandose en esto el Juan^{to} Alfonso quedo asen -
to del compromiso. Con lo cual se dio por terminado este
acuerdo, que firmaron los dos con los Sucesos de Agun -
tamiento que saben de que certifica =

Antonio Hedo Cayetano Perez

Mias Pastor Fran^{co} Alfonso

Manuel Mayo

Juan^{to} Juan

Fran^{co} Guada

Ant^o Guada

Cayetano Mas

San Gallardo

Carlos Caspary

Acuerdo de la Villa de San Gallardo de cinco y cuatro
de Mayo de mil ochocientos veintaycinco:
Acuerdo en la Sala Capitular bajo la pre-
sidencia del Sr. Sr. D. Antonio Urdá
y Izquierdo, los Señores de Ayuntamiento expre-
sados al margen y asistencia de unoble
numero de mayores contribuyentes que
igualmente se expresan, convenidos para de-
liberacion en una extraordinaria para la
clasificacion de este pueblo y dotacion que
haya de pender los profesores Medicos ti-
tulares con arreglo a la misma. El Sr. Sr.
Procurador municipal que en vista que este
pueblo cuando Medicos titulares por que
los que habia nombrados no estaban le-
galmente contratados y convenidos este pueblo
de dos mil diez y ocho vecinos segun el
ultimo censo de poblacion, reputaba como
de primera clase este pueblo conforme
con la clasificacion que se hace en el art. 2.º

del Reglamento de Medico-
tes titulos sobre dotacion de
puestos Medicos y su de pender
debia igualmente al Medico com-
pago titulos que debia ser nom-
brado con arreglo a lo dispuesto en
dicho reglamento la dotacion de cuatro
mil reales, con cargo al presupun-
to municipal, por la asistencia gra-
tuita de docenas, familias pobres
segun el expresado Reglamento y
señalar un real de plaza por
cada una de las familias pobres
que haya en el pueblo y que exee-
de de aquel numero. Para el mis-
mo se debe señalar otra igual can-
tidad para la otra plaza de
Medico Curioso titular para
para que el Gobierno destine a
este los mismos y propios re-
sultante de aquella cantidad, y los
de sus mismas obligaciones.
Convenidos todos los Señores presentes



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Il non si sa dove sia la tabella del no. 111 e 112

Junio mes de mil ochocientos veinte y cinco.
Se reunió en la primera sala capitular
y en sesión extraordinaria los señores de
Ayuntamiento a saber: D. Antonio Lledo
y Juan Alcalá Presidentes, D. Manuel Mar
Castañeda primer teniente, D. Juan Juan, D.
Elias Pastor, D. Jose Bernabé, Melina Davó,
D. Cayetano Ruiz Candela segundo teniente
de Alcalde D. Manuel Magro, D. José Pa-
rojillas, y D. Juan Quintana y Lledo Vice-
dici.

Por el Señor Presidente se pudo manifestar
el presupuesto Municipal que se debe servir
para el presente año económico mil ochocientos
veinte y cinco a mil ochocientos veintiseis
y seis, formados por el mismo con sus relaciones
y correspondiente duplicado, para su dis-
minución y votación. El Ayuntamiento te-
niendo presente la ley de ocho de Mayo de
mil ochocientos veintiseis y cinco, entendidos
de todo de todo de todo y de todo de todo
una ley partida que se sigue en el mismo
cuerpo (ante estos autos y otros asuntos el Con-
sejal D. Juan Gallardo y D. Juan Polo) aprobada
como lo apreciaban de acuerdo para su dis-
minución a los señores ^{señores} y señores de la partida
de impositos, quedando esta en mil

mil ochocientos veinte y cinco y mediante el que los gastos acordados
se sirvan a los señores mil ochocientos veintiseis y seis
y los señores de treinta y cinco mil ochocientos
diez y nueve reales treinta y cinco. Quiso ver
las existencias suficientes para cubrir los gastos
de los de proponer los señores en fin de su
cuenta a la Real Cédula de quince de Setiembre
de 1807, y con el fin de que pudiesen adoptarse
los medios ordinarios y extraordinarios que sean
providos para cubrir el presupuesto deficitario, como
que en un número de los de unirse con tribu-
yentes a los señores que componen este
municipio para que componen en esta causa
Capitular el día nueve de los señores y otros
señores de su merced. Así lo acordaron y fi-
raron los señores de Ayuntamiento que
señores de que Cristóbal. Acta mil ochocientos de

Antonio Lledo Manuel Mar Castaño Ruiz
Elias Pastor Juan Juan
Juan de Polo D. Juan Gallardo
D. Polo D. Juan Gallardo

ciento sobre las contribuciones trienio-
rial, y de un real y de consumo impo-
tando el primer trienio mil ochocientos
veintay dos reales, el segundo tres
mil ochocientos treinta y ocho con setenta
y cinco y el tercer treinta y seis mil
ochocientos noventa y cinco con setenta
veinte y tres reales forman la total de
cinuenta y cuatro mil ochocientos y
cincuenta y cinco cu. Que este es el total y to-
macion asiente lordos, tenientes de
atender D. Manuel Diaz y Lucado D.
Cayetano Perez, y los regidores
D. Juan de Alvarado y D. Cayetano Diaz y
el consuebergo D. Manuel Alvarez y
Perez) quedando en su consecuencia un deficit
de veinte y ocho mil noventa y seis reales
cinuenta y dos cu. y como se hallan
agotados los recursos ordinarios ni que
se haya podido cubrir el deficit se esta
en el caso de cubrirlo con el extraordi-
nario del diez y siete de cincuenta mil
sobre el diez de las contribuciones trienio-
rial, impoñiendo veinte y cuatro mil



Documentos emanados y otros de cincuenta y siete cu. y otros quinientos por ciento sobre el ordinario en la
y de un real impoñiendo tres mil ochocientos treinta
y ocho cu. de veinte y cinco cu. con lo cual queda
cubierto el deficit en cantidad un real con de un
real y ochocientos. De cuyos de cincuenta y siete cu.
nada se podria por unanimidad probar los me-
dios propuestos para cubrir el deficit en los ter-
minos indicados con lo que se dio por terminada
la sesion, mandando que de la presente se saquen
las certificaciones necesarias para suelta a los
expedientes de su referencia segun y como se ha-
lla prescrito, firmados los que suplican de
que certifico = un. unanimidad =

Antonio Uedo

Manuel Diaz Cayetano Perez

Manuel Gallardo Ant. Galardoz

Fran. de Lara

Manuel Margoz

Fran.º J.º

Ante. Duesacola

Juanº Alvaroz

Juanº Gallardo

Antonio Mas

[Signature]

Pedro Mado

Tomás Martínez

[Signature]

Subido Llantín

Cayetano Mas

Alonso Torralba

José Candela

Cayetano Mas

[Signature]

Antonio Galvan

[Signature]

Samuel Ramos

Manuel Magro

José Janot

Cayetano Mas

[Signature]

José P. Ruiz

José de Ramos

Manuel Mas

Casual Candela

José Candela

José Alvaroz

Manuel Galvan

Carlos Capdepon



Acuerdo de la Villa de Cruilenta a once de junio de mil ochocientos... los señores de Ayuntamiento a saber D. Antonio Mado, D. Juan Mado, D. Cayetano Mas, D. Antonio Mas, D. Juanº Gallardo, D. Juanº Mas, D. Don Juan Molinés, D. Vicente Gallardo, D. Manuel Magro y D. Juanº Mas y D. Antonio Gallardo en sesión ordinaria para tratar y en primer lugar lo mas importante a este vecindario. Por D. Vicente Gallardo se manifestó que al fallar inminente del Sr. que fue decano de la corporación D. José Lafuente, dejó autorizado con su firma treinta y seis libranquitos, bien sea por deviendo o por su excedencia de salud, señalados con los números, 82- 87- 79- 80- 81- 94- 102- 114- 122- 127- al 151 mil duces, 160 al 164- 166- 167- 180- 161- 162- 164 al 170- 172- 173- 181 186- 189- correspondientes al año último mil ochocientos veintidós, y en la imposibilidad de llenar este requisito en el día por dicho pensionario por la circunstancia expresada, se acordó en el caso de que por el Sr. actual se compraban por referidos libranquitos con el presupuesto y de mas documento que obra en la Sr. del Ayuntamiento, hallandolos conformes se haga constar al pie de cada uno de los citados libranquitos por una nota que unido

ra el referido Secretario con el visto bueno del Señor Alcalde
 de aquí de que el Ayuntamiento apruebe los acen-
 tas a que se refieren los libramientos citados
 o las ponga a la censura que cubiere convenientemente
 en un mes de el Ayuntamiento por mayoría accedió
 a lo solicitado por D. Vicente Gallardo y por el Regidor
 D. Manuel Magro a fin que no sea necesario necesidad
 de ello hasta que se viera en la documentación
 tener que haberse otro cosa de que se trata
 así por firmada esta una que firman los
 que abajo de que certifico

Antonio Lleó

Gayetano Perez

Vicente Gallardo

Ant. Guesado

Ant. Gallardo

Fran. Guesado

Fran. Juan

Juan Gallardo

Carlos Capdepon

Manuel Magro

Suando en la Villa de Sevilla a diez y ocho de junio de
 mil ochocientos veintay cinco. Se reunieron en la pa-
 raute sala capitular los Señores de Ayuntamiento
 a saber D. Antonio Lleó y Regidor Manuel Fran-
 cisco D. Manuel Mar Ferrnández, D. Fran. Gallardo



D. Antonio Guesado, D. Fran. Moreno, D. Fr. Manuel Moreno,
 D. Fr. Polo, D. Fr. Pantoja, D. Vicente Gallardo, D. Manuel
 Magro, y D. Gayetano Alas y D. Fran. Guesado, Regi-
 dor de Cabildo. Por lo que se acuerda y se mandó que
 habiendo espirado el plazo que el Sr. Governador au-
 torizó para la remisión de las cuentas municipales
 correspondientes a los años mil ochocientos veintay dos, pri-
 mer y medio del veintay tres y uno como más mitochu-
 venter veintay tres al veintay cuatro, y no habiéndose
 presentado alguna sobre ellas durante
 el mes que se habia al publico, a lo que se le ha
 proceder a su aprobación y remisión, y el Ayuntamiento
 en su conveniencia acordó aprobarlas todavia que
 las encuentre arregladas a ley y justificadas todas sus
 partidas tanto de datos cuanto de cargo, y que se
 ejemplares se remitir a la superioridad con toda
 documentación, quedando archivado el deute
 un ejemplar, y que del presente acuerdo se libere
 certificación para insertar en la cuenta particular del
 Alcalde, y a continuación del que se extendiere cuando
 las referidas cuentas se presentaren a este cor-
 poracion. Lo que se dio por terminado de lo se-
 ñalado que firman todos los Señores que abajo se

Carta de equo certificio

Antonio Lledo Manuel Mas

Manuel Gallardo
Manuel Gallardo

Ante: Guasada Francisco Alfonso

Juan Lo Zuerda Cayetano Mas

Manuel Magroff

Carlos Capdepon

Muñoz y Sala Villa de Ciudad de Valencia, en el día de
veinte de mil ochocientos ochenta y cinco. Se acuerda
en la presente sala capitular por señores de
yuntamiento a saber: D. Antonio Lledo, D. Manuel
Molina Presidente, D. Cayetano Ruiz, D. Antonio
Lledo, D. Don Narciso Molina, D. Juan Gallardo,
D. Juan Pastor, D. Juan Nuñez, D. Cayetano
Mas, y D. Juan Guasada, acordaron que el objeto de
esta es de llevar a efecto el contrato de las
carne de consumo con los comercios tratantes y
puñaleros y fabricantes de Bayle, Chivo, Aguardiente
de carne, Jabon de Bayle y Bayle, y hallándose
presentes D. Don Caudela Ruiz, D. Felix Caudela, D. Juan
Moral, D. Francisco Mas, D. Manuel Moral, Salvador
Caudela, Antonio Lledo, Manuel Mas, Juan Nuñez, Manuel



Juan Nuñez, Manuel Mas, Manuel Gallardo, y Juan Nuñez, acordaron
tratantes y fabricantes de las especies nombradas, con
el fin de verificar el contrato de las especies que se acuerda
devenzan las mercancías de las especies en el mismo día de
nombradas con el momento de su venta en el momento de su
la forma siguiente: D. Don Caudela, D. Felix Caudela, D. Manuel
Moral, D. Juan Moral, y D. Juan Mas para el día de
dos Caudela por el Aguardiente Juan Nuñez y Manuel
las carnes: Antonio Lledo, Juan Nuñez, Manuel Moral, y
Juan Nuñez y Vidal, Manuel Moral, con las condiciones
condiciones siguientes.

Que para el pago de mil ochocientos ochenta y cinco
devenzan en el momento de su venta, la cantidad de
mil ochocientos ochenta y cinco reales, una cuenta
centimos, con que se debe pagar a los señores
en especie de especies - 30666 40.

Que para el pago de mil ochocientos ochenta y cinco
devenzan en la atención provincial, treinta
y seis mil ochocientos ochenta y cinco reales
ciento - 36299 70.

Y otra igual cantidad para el pago municipal
reales - 36299 70.

Y finalmente, a unio por ciento del total
de aquellas cantidades por el día de
caudales y el día de caudales, que el

ciudad cinco mil ochocientos sesenta
ochenta y cinco centimos. 5818 30
Aval. 159146.60.

Ello pago a la ra' por simulas, segun previene
la Constitucion del reino, a la que se sujetaron
en cuanto previene respecto a los comarcalos, y se
hicieron pagar los tributos de ella que corresponden
los cinco primeros dias del mes de Agosto, Novien-
bre, febrero y Mayo, y al depositario de los fondos
comunales y de no haberlo asi, sean de aqui adelante
juntos o separadamente como decidierdes segun
de contribuyentes. Y para que conste se otorga el
presente acuerdo del que se acuerda la copia que se
hara para su memoria y aprobacion a la
suplenidura, y hasta tanto que se acordare su
fuerza y efecto como a este, el que firmen los seño-
res de Ayuntamiento y concejales que saben de
que certifico

Antonio Medo Cayetano Perez
Juan de Zaida Fran. Querales
J. de la Cruz Cayetano Mar
Nicas Pastor Ant. Querales
Salvador Candela

Yuan. de Montinos
J. de Montinos
Cayetano Caspejon

En esta ordinaria de la Villa de Guadalupe a veinte y siete de Julio
de mil ochocientos sesenta y cinco. Yo el ayuntamiento de la presente
Capitular, bajo la presidencia de D. Antonio Medo y Juan Medo
y asistencia extraordinaria de los señores de Ayuntamiento de
D. Cayetano Perez de Villate segundo, D. Nicas Pastor, D. Antonio
Querales, D. Alfonso, D. Cayetano Mar y Candela, D.
Juan Bonifacio Malicia, D. Juan Polay Mar y D. Pedro Querales
y D. de Indio, para proceder al nombramiento de depositario
de fondos comunales para el termino presente de mil ochocientos
sesenta y cinco al veinte y siete siguiente, se acuerda
se acuerda concurriendo de un lado el ayuntamiento, lo que en
la actualidad, D. Antonio Querales y Medo. En virtud de lo
que publica por medio de bandos que los ganaderos no se
que en virtud de los bandos para que se sepa que talga y se
ponga el Sol bajo las penas establecidas. Con lo que se dio por
terminada esta sesion y se mando lo que sabe de que certifico

Antonio Medo Cayetano Perez
Ant. Querales Juan de Zaida
Juan de Zaida Nicas Pastor
J. de la Cruz Cayetano Mar
Cayetano Mar Cayetano Caspejon

Junta ordinaria en la Villa de Guadalupe a los
veinte y tres dias del mes de Agosto de mil
ochocientos veinte y cinco. Se reunieron en la
presencia de la Capitulacion en sesion ordinaria
los Señores de Ayuntamiento a saber: D. Ant^o
Sede y Aguan Meador, D. Manuel Mas, Pe-
niente, D. Cayetano Perez, Peniente, D. Ant^o
Quirado y Caudela, D. Juan Alfonso, D. Juan
Quirado y Mas, D. Juan Paredes, D. Juan Polo, D.
Manuel Magro, para dar cumplimiento a una
comunicacion del Sr. D. Pedro de la Puente
Provincial, de fecha 17 de Julio, en la qual se digna nom-
brar a Doña Eugenia Ramirez en calidad de interesada
a Doña Eugenia Ramirez, en su merito, y
haciendose esta presente, se dio provisionada
del referido dictamen, en el concepto de interesada,
y hecho tenido que por aquella suplicacion
se uniera esta cosa, en todo lo que se halla
conferencia la interesada. En este auto entro y
fue oido el Regidor D. Juan Manuel
Molina. Tambien acordó dividirse el termino
municipal para la asignacion del cas de gane-
ria, en sus secciones, como hoy se halla dividido,
asistiendo a los Señores, D. Antonio Caudela,
D. Manuel Magro y Caudela, D. Cayetano Mas,
D. Juan Quirado, D. Manuel Mas, como personas

inteligentes, para que pudan ilustrar en el asunto,
de este auto entro y fue oido el Regidor D. Juan
Garcera, con lo que se dio por terminada la sesion, que se
celebró con la presente, todos los Señores de Ayuntamiento
que se reunieron de que el auto fue:

Antonio Sede Manuel Mas

Cayetano Perez Gas Pastor

Ant. Guadalupe

Manuel Magro

Juan Alfonso

Juan Gallardo

Juan Guadalupe

Gas Pastor

A la Villa de Guadalupe a veinte y siete de Agosto
de mil ochocientos veinte y cinco. Se reunieron en la
presencia de la Capitulacion los Señores de Ayuntamiento
a saber D. Antonio Sede y Aguan Meador Peniente D.
Manuel Mas, D. Cayetano Mas, D. Juan Alfonso D.
Juan Gallardo, D. Antonio Quirado, D. Juan Manuel
Molina, D. Cayetano Mas, D. Juan Quirado, D. Gas
Pastor, D. Juan Quirado, Sede, Peniente, Regidores y
procurador indio, para hacer y conferenciar lo

mas util y conveniente a este vecindario.
 En su virtud por el Sr. Presidente se manifestó
 la necesidad que habia de nombrar uno junto
 para cada uno de las tres residencias en que se
 ha dividido la poblacion para llevar a efecto
 el curso de gobierno, con el mayor acierto,
 prontitud y exactitud. En este auto cito y tomo
 asiento el regidor D. Juan.º Guadalupe, Malo, y en la
 comunicacion se acordó que cada primer vecino
 distrito, compusiera la comision del mismo el Sr.
 Presidente, con los señores D. Juan.º Mon, D. Don Manuel
 Motina, D. Cayetano Malo, D. Juan.º Gallardo, y D.
 Don Manuel, el segundo distrito D. Manuel
 Malo con los regidores D. Manuel Pantoja D. Juan.º Gu
 rudo, D. Antonio Guadalupe, D. Juan.º Guadalupe,
 y D. Manuel Magro, y el tercer
 D. Cayetano Malo, D. Juan.º Alfonso, D. Vicente
 Gallardo, D. Antonio Gallardo, y D. Manuel Ma
 gro, y D. Manuel Manuel, y D. Manuel no Guadalupe,
 de este auto cito y tomo asiento los regidores
 D. Manuel Gallardo, y D. Antonio Gallardo.
 Cambien se hizo presente por el Sr. Presidente
 que estando amenazados de una calamidad, y
 siendo muy corta la retribucion que hoy tienen
 los facultativos en Medicina por lo que se
 han querido diferentes veces, era de esperar

se les aumentara aquella, y el Ayuntamiento
 acordó revelar a cada uno de los dos mil reales por la
 asistencia a los pobres, los que se designaron para el
 mismo, y hecho este entrega a cada uno los que
 se ha de servir, y uno de cuando de ambos fuerit
 necesario el distribuir la poblacion para el mejor
 servicio medio, y como citabren presentes en ello
 se conformaron, deviendo entender que los dos mil
 que ahora se les asignan son de abonos de los
 ochos mil que habia presupuestados con arreglo a los
 partidos medios, hoy en un punto. Lo habiendo tratado
 de que habia de ser por comunicacion esta union quisie
 men los señores que habian de que certificar

Antonio Mado Manuel Mas

Cayetano Perez Elias Pastor

Manuel Gallardo Juan Gallardo
 Juan de Guadalupe Juan
 Juan.º Alfonso Fran.º Guadalupe
 Manuel Gallardo
 Manuel Mas

José Ruiz
Tomás Martínez

Fernando Casanovi
Cristóbal Casaplan

Señores Extraordinarios en la Villa de Guayaquil a diez y ocho de
Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco.
De comunicacion en la puebla de Santa Cayetana
en union extraordinaria, para el efecto de formar
leyes para el gobierno de la Santa Trinidad, con
Sucesos de Guayaquil a saber: D. Manuel
Mora Veniente, D. Manuel Alfaro, D. Manuel Juan,
D. Juan Quintero Mora, D. Manuel Galindo, D. Ca-
yetano Mora, D. Juan Manuel Molina, D. José
Polo, D. Manuel Magro, D. Antonio Galindo y
D. Cayetano Pura Candela segundas tenientes, D.
Antonio Quintero y Candela, en union de los Sucesos
que componen la junta de sucesos, D. Joaquín Ruiz,
D. Manuel Casanovi, D. Manuel Guzmán, Manuel
Morales, para tratar y tratar con el fin de
mejor amparar para en caso de ser invadido este
pueblo del Colca Nuevo, en su consecuencia acordó
formar y llevar a efecto todas las disposiciones higiénicas
conducidas en las instancias de sucesos vigentes,
que dividida la Poblacion en tres secciones que
compondran la puebla de Santa Cayetana, la

segunda y tercera quedará dividida desde la Plaza por
la calle de Joaquín y puebla desde a derecha e iz-
quierda. Con este acto se suspende la
Sucesos para continuar el día que se era conve-
niente los que se han de que pudiesen.

Antonio Redo
Manuel Mora
Cayetano Perez
Juan Juan
Manuel Gallardo
Juan Quintero
Cayetano Mora
Antonio Gallardo
Manuel Magro
Manuel Morales
Cristóbal Casaplan

Señores Extraordinarios en la Villa de Guayaquil a
los veinte y nueve días del mes de Setiembre
de mil ochocientos veinte y cinco. De rea-

uicosa en la presente Salapapitula, en
sucesos anteriores y por lo que se acuerda
señor Alcalde Presidente D. Antonio Lugo
y Azuara, los señores que componen el ay.
unanimemente a saber: D. Manuel Mesa
y D. Fray. Diego Huérfano, D. Fray. Juan,
D. Fray. Alfonso, D. Fray. Pastor, D. Manuel
Mojero, D. Antonio Lugo, D. Antonio
García, D. Cayetano Mesa, D. Fray. Lugo
y Fray. D. Fray. Ramón Moñino y Fray. D. Fray.
Polo y D. Fray. García y los señores de la
Junta de Sanidad D. Joaquín Ruiz, D. Alonso
Morales, D. Fray. Guillen, y D. Fray. Fran-
cisco D. Fray. Moñino Médico y D. Miguel
Alcalde para tener sobre la salud pública
de esta villa, y tomar las medidas preventivas
para tener frente al Colera sus efectos in-
verosimilables, en su virtud por el Sr.
Jefe de manifestos se llevara a efecto la edición
de este pueblo en hereditario, y que de cada uno
se encargara el Sr. Alcalde y Concejales aso-
ciados cada cual un individuo de la Junta
de Sanidad, un facultativo, un eclesiástico
y de los individuos de ayuntamiento que

se crea conveniente, para que vigile la limpieza
de sus repúblicas de baños, calidad de alimentos que
se expendan y demás que se crea conveniente. An-
tiguamente se practicó a la edición de distrito en la forma que
se dijo en la sesión anterior, en seguida del primer el
señor Presidente son los señores D. Fray. Alfonso,
D. Fray. Polo, D. Fray. Pastor y D. Fray. Lugo y Fray. D.
y D. Fray. Ramón Moñino. Del segundo distrito el pri-
mer teniente D. Manuel Mesa y Lugo, con los
señores D. Fray. García, D. Fray. Juan, D.
Manuel Mesa y D. Fray. García; y del tercero
el segundo teniente D. Cayetano Mesa, con los
señores D. Antonio García, D. Cayetano Mesa, D.
Antonio Lugo y D. Fray. Lugo y Fray. D. Fray. Lugo
se acordó recoger las cosas del manadero público que
seguirán al registro que debe acompañarse al impreso de
papeles para reconocer el ganado que se ha de matar
para la venta al público. Por el registro D. Fray. García
se manifestó que debía prohibirse la matanza y venta
de cerdos en la época en que nos hallamos por ser
prejudicial a la salud pública, siendo del mismo parecer
los registros D. Antonio García, D. Manuel Mesa,
D. Fray. Juan. Por el Sr. Presidente se manifestó
que no era nada perjudicial en la matanza que se ha.

hebreando y lo que debe hacerse es el
 proceso que se le ha de seguir en
 cuenta tenga que usar y prohiba la
 venta rotamente de aquellos que no se han
 con condiciones de salubridad por usar de
 punto o cualquier otra causa, en lo que se
 hallaron conforme todo lo de sus señas.

Por el regidor D. Fructo Gallardo suscribió una copia
 certificada del presente acuerdo, y la mayoría
 del ayuntamiento en lo susodicho. Y no habiendo
 otra cosa de que tratar se dio por terminada
 la sesión que finca en lo que se ha de seguir

Certifico =

Antonio Mado Manuel Mas

Juan^{to} Alvaroz Cayetano Perez

Ante Gallardo Juan^{to} Juan

Juan^{to} Gallardo

Ante Guendoy

Plas Pastor

Manuel Mas

Fran^{to} Guendoy

Juan^{to} Guilla

Cayetano Mas



Juan^{to} Mas

Miguel Mado

Fran^{to} Mas

Manuel Mas

Fran^{to} Guendoy

Carlos Caporaso

Seion ordinaria en la villa de Guendoy a primero
 de febrero del presente mes y años. Re-
 unidos en sesión ordinaria en el Salonde la
 Casa Capitular bajo la presidencia del Sr. D. Juan
 Mado Alcalde, los señores D. Manuel Mas y D.
 Cayetano Perez, Regidores, D. Juan Pastor, D.
 Fructo Juan, D. Fructo Alvaroz, D. Manuel
 Mas, D. Cayetano Mas, D. Fructo Gallardo,
 D. Juan Polo regidores, y D. Fructo Guendoy
 Jueces, para tratar y conferenciar en sus
 consueos a este acuerdo, en el punto se acordó
 se acordó a la subasta el terreno del alcazar por el
 a cuyo efecto se formularon las condiciones con que

se lea de remata, procediéndose a ello en la
forma siguiente.

Primo se conduieren bajo las que esta municipalidad
atendida en pública subasta el servicio del alumbrado
público de esta villa, por el término de tres años comenzando
que principia a contarse en primeros de noviembre y terminará
en treinta de junio del año venidero y así al venidero y así de
las condiciones siguientes.

- 1.^a Esta ciudad principia y termina en la época citada.
- 2.^a El rematante quedará obligado a mantener el
alumbrado público en el estado con acyfe común
y tenerlo bien acondicionado, desde las pri-
meras ocasiones de la noche a las doce de la
misma.
- 3.^a Cada cuadrada del alumbrado, se compensará
de diez y nueve reales durante los que, obser-
vase estrictamente la segunda condición, dando
cuenta al Señor Alcalde de la noche que em-
pieza cada una.
- 4.^a Su obligación del arrendador fijará cada
año el número que le corresponda, y a-
demas en el primero y último de cada
año el número que citalleve.



5.^a El tipo para la subasta, lo será el de la cantidad pre-
supuestada, salvo la gantada en el servicio hasta que
se lleve a cabo el servicio.

6.^a Al empesar a regir este, se inventariarán los ferros
y demas efectos, los que a su terminación dejara
el rematante en su estado, sin de su cuenta obligato-
rio las compensaciones que hiciese, sin fundados a
ninguno alguno por tal concepto, sea cual fuere la
causa que lo motivare.

7.^a En el mes de Julio próximamente, el contratista
deberá renovar los quinqués y otros efectos que la comi-
sion de honrato público le indiquen hallarse en mal es-
tado, y apintar los ferros en el mismo mes sin
que para ello tenga que anoverar nada por la autoridad.

8.^a Los encargados de recibir y pagar el alumbrado se
nombrarán por el contratista, sin de su cuenta
el salario que se les pague.

9.^a El arrendatario de esta ciudad no podrá
y su cuenta ni pretenda algunos cuantos que se estipulados

ya por la autoridad o sus agentes se encuen-
traren algunos farales apagados o en tal
estado que no diesen al público la luz suficiente
en noche serena, incurrirá en la multa de
quinientos reales por cada uno en la primera que
esto ocurra, doble cantidad en la segunda y
a elección del Alcalde en la tercera según
la gravedad del caso, exigiéndose en la forma
que la ley previene

10 El importe a que asciende este servicio según
el tenor en que queda somatado, será satisfecho
puntualmente por el Depositario por meses an-
cidos con respecto se expediran las correspon-
dientes libranças

11 La subasta de este arriendo constará de dos
vencidos con ocho dias de intervalo lo que
se anunciará bien luego recorra la superior
aprobada mediante diligencias, admitiéndose
en el segundo las posturas que mejor las
hiciere, en un topó al menos

12 No se admitiran como posturas a los que
la ley excluya y a los que en el acto



de la subasta negociada con el arrendado con
firma satisfactoria

118 Las diligencias son gratuitas y no queda obligado a
dar copia de la escritura de firma

119 No podrá pedirse rebaja alguna de la cantidad por
que se contrata por ser a suerte y ventura

Bajo muyas condiciones tendrá lugar el remate para
el servicio del alumbrado público, librándose de ellas
la oportuna certificación que remitirá al superi-
or aprobación, con el precepto que sigue de los
gastos que ocasionare el expresado servicio y que
se halla preceptuado. Con lo que se dio por
terminada esta sesión que firmen los Señores

que se han de que el prototipo -
Antonio Lledo Juan^{co} Guerra
y Lledo
Juan^{co} Alfaro

Elmas Panto

Carta Expediente

Señor extraordinario en la villa del valle de
a cuatro de Noviembre de mil ochocientos
seiscientos y cinco: Se remite en la presente
sala capitular los Libros de Ayunta-
miento a saber: D. Antonio Ledo y
Agua de Arde Prudenci, D. Manuel
Mora y Lucena por un tomo de
la de D. Cayetano Perez segundo tomo



D. Juanjo Galardo, D. Francisco Lucey y Mora,
D. Cayetano Mora Candela, D. Francisco Juan,
D. Jose Romera Polina, D. Jose Polo, regidores,
asociados de los nuevos Contribuyentes que han
acudido sin embargo hallados en persona
D. Cayetano Mora Romera, D. Manuel Mora
y Lucena, D. Jose Armar, D. Francisco Nieto,
D. Jose Ledo y Aguiar, para facultar a
del expediente de pedidos correspondiente al segundo
tomo del referido año comunero, y declarar que
quede en condiciones constantes, en su consecuencia
lo liciten y acepten los fallidos a los regidores
siguientes -

Número	Nombre	Cantidad
10	Antonio Mora y Lucena	15 - 62
23	Antonio Aguiar	5
217	Antonio Mora y Lucena	3 60
221	Antonio Candela Mora	65
336	Cayetano Davó y Candela	6 94
530	Francisco Ledo y Cede	17 10
		<u>143 91</u>

~~Handwritten text, heavily obscured by large, dark scribbles.~~

Blank page with faint horizontal lines.

Villa de Ervilvente

Año de 1866

Num. 677

Libro de actas capitulares,
leídas por el Ayuntamiento
en el comiuteo año 1866



Acuerdo de la Villa de Escuintla a diez y ocho de Mayo de
 mil ochocientos sesenta y seis. Se reunió en la pre-
 sente sala capitular los señores de Ayuntamiento a sa-
 ber D. Antonio Lleó y Aznar, Alcalde Presidente, D. Ma-
 nuel Meró y D. Cayetano Pérez Ferrer, D. Fran.^{co} Gallar-
 do, D. Fran.^{co} Juan, D. Ubaldo Pastor, D. Antonio Quirós y
 Candelá y Cayetano Neri y Vicente Gallardo, y D. Fran.^{co}
 Quirós y Lleó, regidores, etc. pro curador síndico; para ex-
 tratar y conferir, lo más útil y conveniente a este
 vecindario, y en su mérito por el Sr. Presidente se dijo:
 Que habiendo renunciado la plaza de Cirujano titulado
 que desempeñaba D. Fran.^{co} Casanueva, se estaba en el
 caso de proveerla interinamente, hasta tanto que
 se haga en propiedad, previa las formalidades de
 la Ley a cuyo fin se hace presente al municipio, y a
 gran costa de la instancia que presentó un don Ce-
 lso de S. Martín último; en su consecuencia por unani-
 midad acordaron nombrar a D. Manuel May, Meró,
 a quien se pasará la correspondiente comuni-
 cación (en este auto entraron y tomaron asiento los se-
 ñores D. Antonio Gallardo y D. José Manuel Molina)

Algunas de procedi' al nombramiento de
vicario de excusado, recayendo este a favor de
D. Antonio Sanchez a quien para su aceptación
se le parará la oportuna comunicacion. En lo que
le el Sr. Presidente dio por terminada la sesion
y en su consecuencia se hizo aser a primar los
señores D. Vicente Gallardo, D. Juan.^o Gallardo D.
Antonio Gallardo, D. Juan.^o Mas, D. Cayetano
Perez, D. Manuel Mas, y D. Cayetano Mas, ha-
ciendo lo los demas que raba, de que certifico

Antonio Medo

Juan.^o Luján

Elías Pastor

Art.º Guisada

Carlos Capdefron

Señor ordinario de la villa de...
que de febrero de mil ochocientos veinte
y seis. Se renuncia en la presente sala
Capitular los señores de Ayuntamiento
a saber: D. Antonio Medo y Agustin M.

2
cabe presidente, D. Francisco Alfonso, D. Juan
Polo, D. Elias Pastor, D. Antonio Guisada, y D. Juan
Francisco Molina, y D. Francisco Guisada y Llorens re-
gidores, este promovido. Sudio, en la asistencia
de los señores de Alcalde D. Manuel Mas y D. Ca-
yetano Perez, y los regidores D. Vicente Gallardo,
D. Juan.^o Gallardo, D. Francisco Juan, D. Cayetano
Mas, D. Antonio Gallardo, D. Manuel Negro y
D. Francisco Guisada Mas, por estar ausentes estos
señores ultimos y referidos el primero, segun manifi-
stacion del Alguacil, y los demas por negarse a ello,
sin embargo de la doble citacion que se les ha hecho,
en su consecuencia el Sr. Presidente manifestó que
habiéndose cumplido con lo terminante dio por terminado
el artículo 64 de la ley municipal vigente, y con
acuerdo al mismo debia procederse a deliberar ya
cordar lo mas urgente y preciso. En este auto
voto y truco asiente el Conyjal D. Francisco Mas,
y en su concepto lo era el nombramiento de
procurador sudio y suplente que le constituya en
ausencias y enfermedades. El de depositario de
fondos de aguas toda vez que el que hoy existe
ha faltado a lo que le manda la ordenanza del
reino. El de fiscal, toda vez que el que hoy
existe carece de los requisitos que previene la
ordenanza citada punto que ni cabe leer ni

recibidos equívocos tan necesario para
 desempeñar tal cargo; y el de Sobrequero
 por hallarse imposibilitado el que hoy
 lo desempeña. En su virtud los señores
 concurrentes por unanimidad nombraron
 para desempeñar el cargo de Jueces a D. Frand.
 Guadalupe y D. Pedro, y a D. Pedro. Apoyos y a
 otros para las ausencias y enfermedades de
 este. Para Depositario de los fondos de
 agua a D. Frand. Puch y Comand. Para fiel
 pagador a D. Vicente Davó Luján; y para
 Sobrequero a Cayetano Novachant Comand.
 Y no habiendo otra cosa de que tratar se
 dio por terminada la sesión acordando que
 se de cuenta al Señor Gobernador de la
 Providencia de los conductos de los señores
 que se han negado a concurrir, firmando
 los que saben de que Certifiqué:

Antonio Medo
 Fran.º Guadalupe
 D. Pedro
 Ant.º Guadalupe
 Fran.º Guadalupe
 Blas Pastor
 Fran.º Guadalupe
 Carlos Capdepon



Aludoz En la Villa de Ciudad Real a los veinte y un días del
 mes de febrero de mil ochocientos sesenta y seis. Se reunieron en la presente sala capitular los señores de
 Ayuntamiento a saber D. Antonio Medo, y Apoyos
 cada presidente, D. Antonio Guadalupe, D. José Manuel
 Molinero y Davó; D. Fran.º Apoyos, D. José Polo, D. Blas
 Pastor y Fran.º Guadalupe May y D. Fran.º Guadalupe
 de, regidores, y este Jefe de Justicia; unidos unidos que han
 comunicado la parte de la convocatoria hecha al
 efecto, y de ellas acordado que las sesiones se
 celebran todos los días Miércoles y Domingos de cada
 semana, en su virtud el Sr. presidente mandó que se
 de la parte un el fin de que se citara de nuevo para
 la próxima, y caso de que se negaran a acudir, ultra
 tunc lo más concurido, firmando los señores, certifique

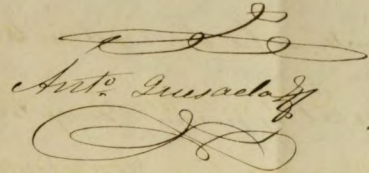
Antonio Medo
 Ant.º Guadalupe
 Blas Pastor
 Fran.º Apoyos
 Fran.º Guadalupe
 Carlos Capdepon

Muñoz y Villa Villa de Cruillente a los veinte y cinco días
del mes de febrero de mil ochocientos veinte y seis.
Reunidos en la presente sala capitular los señores
a saber D. Antonio Siles y Aguar, Alcalde Presidente
D. Juan Alfonso Carreras, D. Antonio Guadalupe y Pore
Polo, D. Juan Domingo Melina, D. Juan Pastor, D. Juan
Guadalupe Mas y D. Francisco Guadalupe Siles, regidores
de este indio; unidos que han concurrido en el cabal
de la citada villa.

Por el Sr. Presidente se manifestó que hallándose
convenida en el presupuesto Municipal concurido
tal cantidad de mil ochocientos cuarenta y seis para la
construcción de un lavadero publico, y la de otros
veinte, treinta y cuatro, para el alumbrado, recib
tuba en el caso de instruir los oportunos expie
dientes para que se remitieran a la superendi
dad, se ayga sobre ellos su aprobación y poder
desde luego ejecutar los trabajos de una obra
tan interesante. En su merito los señores con
curridos, por unanimidad acordaron que
por el Sr. Presidente se disponga la formación de
los expresados documentos, iniciados de cabe
za de ellos en el acuerdo, de los que se sacaran
cuantas copias sean necesarias, y haber las
remite al M. Excmo. Gobernador Civil para
su aprobación, formándose el plano y pre

supuestos particulares de las obras que se han de
efectuar, por la persona o personas que se
mas a las indicadas por el Sr. Presidente. Así lo
decretaron y firmaron los señores que rubrican, certifi-

Antonio Siles



Juan Alfonso Carreras

Antonio Guadalupe y Pore Polo

Juan Domingo Melina
Juan Pastor

Juan Guadalupe Mas
Francisco Guadalupe Siles

4
Sesión extraordinaria de la Villa de Cruillente a diez de mayo
de mil ochocientos veinte y seis. Se Reunieron en la presente
Sala Capitular en Sesión extraordinaria, por la citada villa en
forma, los señores de Ayuntamiento, a saber: D. An
tonio Siles y Aguar, Alcalde Presidente, D. Cayetano Rey
Segundo y Monte de Alcalde, D. Antonio Guadalupe y
Caudela, D. Juan Alfonso, D. Juan Domingo Melina y
Mas, D. Juan Polo y Mas, D. Juan Domingo Melina, D.
Juan Alfonso Carreras y Siles y D. Cayetano Mas Cam
dela, Regidores; y D. Juan Domingo Melina y Siles, Indios,
asociados de los mayores Contribuyentes, D. Manuel
Romero y Caudela, D. Salvador Romero y Paredes,
D. Manuel Mas y Hurtado, D. Vicente Siles Indio.

D. Cayetano de las Navas, D. Alonso Morales, D. Francisco Piché Rosano, D. Joaquín Piché Rosano, D. Don Anaya Arce, D. Manuel Candela Candela, unidos que han comparecido de los citados, para resolver lo mas conveniente sobre el expediente de libertad por Territorial y paises leuantes de este año, en su consecuencia acordaron de las siguientes a los sujetos siguientes.

201	Antonio Pineda de Alvarado	8 - 10
206	Anto. Hopi Pallas	20
211	Anto. Juan Pineda	40
214	Anto. Alfonso Linares	20
218	Anto. Candela Lopez	5
216	Anto. Puy Aguirre	42
226	Andrés Touren Puy	1 74
229	Anto. Touren Navas	1 22
235	Anto. Anselmo Puy	50
246	Cayf. Pineda de Pineda	42
317	Cayetano Puy Linares	52
349	Cayf. Candela Navas	42
376	Cayf. Fajardo Berenguer	92
392	Cayf. Navei Kueberda	40

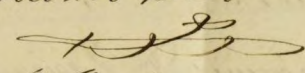
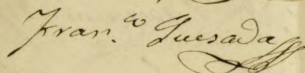
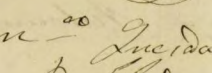
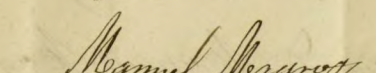
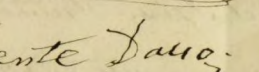
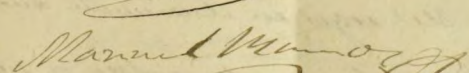


380	Cayf. Fuentes Navas	62
569	Pedro Potos Davos Sal	2 46
626	Pedro Potos Davos Sal	1 64
640	Pedro Potos Davos Sal	30
648	Pedro Potos Davos Sal	40
650	Pedro Potos Davos Sal	13
655	Pedro Potos Davos Sal	20
681	Pedro Potos Davos Sal	40
688	Pedro Potos Davos Sal	52
705	José Potos Davos Sal	82
714	Pedro Potos Davos Sal	20
726	Pedro Potos Davos Sal	50
741	Pedro Potos Davos Sal	28
772	Gabriel Montoya Aguirre	26
1030	Don Kueberda Berenguer	1 22
1117	Pedro Potos Davos Sal	1 2
1146	Pedro Potos Davos Sal	40
1150	Don Carlos Berenguer	22
1155	Don Juan Berenguer	36
1166	Don Puy Potos Davos Sal	42
1183	Don Puy Alfonso	18

1212	José Fuentes Puch	1-26
1215	José Montalvo Aguirre	1 16
1220	José Montalvo Galpuz	15
1222	José María San José	10
1225	José María Sordo	56
1225	José María Sordo	2 76
1260	José María Puch	62
1280	José María Sordo	20
1287	José María Sordo	10
1288	José María Sordo	26
1289	José María Sordo	15
1458	Manuel Aguirre Sordo	32
1459	Manuel Aguirre Sordo	22
1459	Manuel Aguirre Sordo	78
1461	Manuel Aguirre Sordo	20
1477	Manuel Aguirre Sordo	10
1485	Manuel Aguirre Sordo	52
1492	Manuel Aguirre Sordo	52
1511	Manuel Aguirre Sordo	32
1529	Pedro Juan Sordo	16
1626	Benigno Galvaz Guitabest	11-80
1646	Benigno Galvaz Sordo	82
1650	Benigno Galvaz Sordo	10
1655	Benigno Galvaz Sordo	62
1657	Benigno Galvaz Sordo	80
1729	Vicente Pérez Alfonso	10

1730	Vicente Pérez Alfonso	20
1760	Vicente Pérez Alfonso	10
1752	Vicente Pérez Alfonso	52
1791	Vicente Pérez Alfonso	3 10
1851	Vicente Pérez Alfonso	1 76
1852	Vicente Pérez Alfonso	3 68
<u>Total</u>		<u>56 97</u>

En cuyos términos queda terminada la presente delación de fechos, importantes en materia de causas noventas siete continuas, la que deberá figurar y no la que se fijaba en el expediente que precede, como que se dio por terminada esta causa, acordando que de ella se libere copia y se una al expediente de su referencia, el que se devolverá a la superioridad, firmados los que suscriben de que certifico:-

Antonio Sordo Cayetano Pérez

 Fran.º Guesada Cayetano Maza

 Fran.º Guesada

 Manuel Mergoff

 Vicente Sordo Fran.º Maza

 Manuel Mergoff Cayetano Maza


Manuel María

Alonso Morales

Carlos Capdepon

Resion ordinaria. En la Villa de Covadonga a diez
 y ocho de Mayo de mil ochocientos si-
 eenta y seis. Se reunieron en la presente
 sala capitular en sesión extraordinaria
 los Señores de Ayuntamiento a saber: D.
 Antonio Uedo Alcalde, D. Cecilio Pelayo
 Teniente segundo, D. Francisco Alfaro, D.
 Vicente Gallardo, D. Antonio Guada, D.
 Francisco Gallardo, D. Antonio Gallardo,
 D. Fernando Juncal, D. Manuel Nagro, y D.
 Jose Polo, Por el Sr. Presidente suplico de
 este Ayuntamiento de guerra municipal
 que ha de regir en el presente año económico
 mil ochocientos seenta y seis a seenta y



sete, con sus relaciones y duplicados, para su examen
 de cuenta y votación, (en este acto intervinieron y tomaron asiento
 el regidor D. Eliseo Pastor, en su consorcio por el
 Regidor D. Francisco Juncal se propuso que del presente
 Ayuntamiento se reuniera una comisión para dicho objeto
 (en este acto intervinieron y tomaron asiento los regidores
 D. Jose Ramón Novales y D. Pedro Juncal y Uedo,
 puesta a votación resultó admitida la proposición
 del Sr. regidor Juncal, y en su virtud se acordó
 para componer la misma a los Señores D. Francisco
 Juncal y D. Antonio Guada a los que con la bre-
 vedad posible hacen el presente de ellos y unitan-
 do a esta principalidad las objeciones que so-
 bre el mismo caso concurrieron, con lo cual quedó por
 terminada la sesión, firmando los que saben de que

Certifico:
 Antonio Uedo Capetano Perez
 Eliseo Pastor

Señores D. Juan Manuel Mer-
 gro, D. Vicen. Gallardo, D. Antonio Ga-
 llardo y D. Juan ^{Gueda} Mas, manifestando las
 demas señores del Ayuntamiento que no
 convenia renovar ni aprobar la
 conducta obrada por el Sr. Alcalde
 con lo que se dio por terminada la sesion
 que firmaron los señores que sigue de

que certifico. En la ciudad de Guadalupe

Cayetano Perez	Fran.º Juan
Juan Gallardo	Ant. Gallardo
Fran.º Gueda	Vicen. Gallardo
Manuel Magro	Vias Pastor
Ant. Gueda	Juan Magro
Fran.º Gueda	Pastor Capdepon

Acuerdo en la Villa del Crescente a los
 7



veinte y ocho dias del mes de Marzo de
 mil ochocientos sesenta y seis se re-
 unieron los señores de Ayuntamiento
 a saber; Don Manuel Mas y Gue-
 rado, primer teniente y Alcalde presi-
 dente, D. Cayetano Perez, segundo
 teniente, D. Antonio Gueda, Don
 Cayetano Mas, Don Juan Gallardo,
 D. Vicente Gallardo, D. Ant. Gallardo,
 D. Manuel Magro, y D. Juan Juan,
 Regidores para proceder a la discusion
 y votacion del presupuesto anual
 que ha de regir en el presente
 año economico, formado y presentado
 por el Sr. Alcalde en la sesion del
 dia diez y ocho del actual; despu-
 es de oida la comision examinadora
 que en aquella se nombro al efecto
 acordaron: Que de la partida consig-
 nada en el capitulo tercero para el
 personal del Alumbrado desahorren
 en rason a que debe subastarse dicho
 servicio bajo las condiciones que el Ayun-
 tamiento estime oportunas cuyo re-

materia de tener lugar en los
dias ocho y quince del presente
Abril; que la del material se
sumente hasta ochocientos escudos
cuya cantidad servir de tipo para
la subasta: Que dese parezca la por-
tada de ciento veinte y cuatro escu-
dos que se le figuran al aporren-
tador, cuyo cargo desempeñará
los Alguaciles: Que del Capitulo
nuevo debe asi mismo dese pa-
recer la cantidad de cincuenta es-
cudos consignados para unifica:
Que la cantidad que se figura en
el Capitulo diez pase al resto sin
denominacion alguna para
que el Ayuntamiento acuerde
su inversion en las obras que
crea mas necesarias y urgentes
y que la partida imprevistos
figure solo con la cantidad de
ciento cincuenta escudos. En
cuyo modo y forma acordaron
a probar como a prueban el
presente presupuesto cuyos
gastos accienden a nueve mil
quinientos sesenta y ocho escudos
ochenta y dos maravedis; y accen-
diendo los ingresos ordinarios
a dos mil ochocientos cincuen-

ta y cinco escudos: Que no siendo las
existencias suficientes para cubrir-
lo estan en el caso de proponer los
medios con arreglo a lo que al orden
de quince de Setiembre de mil ochocientos
cincuenta y siete a cuyo fin
comboquese un duplo numero de
mayores contribuyentes al de con-
cejales para el dia treinta y uno de
los corrientes a las diez de la mañana,
A lo acordaron y firmaron los seño-
res que saben de que Certifico:

Manuel Mas Cayetano Perez Juan
Juan Gallardo Manuel Manroff
Manuel Gallardo Ant. Guasada
Ant. Gallardo Cayetano Mas
Cayetano Mas

sesion extraordinaria en la villa de Orizaba
el dia treinta y un dia del mes de Marzo de
mil ochocientos sesenta y seis, se reuni-
eron en la presente sala capitular y en
sesion extraordinaria los señores de

Ayuntamiento a saber: D. Cayetano
Perez presidente, D. Juan^{co} Juan
D. Cayetano Mas, D. Juan^{co} Gallardo,
D. Manuel Magro, D. Vicente Gallan-
do, D. Antonio Gallardo, D. Juan^{co} Gue-
sada Mas, y D. Juan^{co} Guesada y Meda,
regidores este indio; asociados de los
mayores contribuyentes, D. Ignacio
Soria, D. Tomas Martin, D. Jose
Mas Meda, D. Vicente Davo, D. Caye-
tano Mas, D. Silvestre Lopez, D.
Juan^{co} Guesada, D. Manuel Caudela,
D. Joaquin Puch, D. Juan Baut.
Caudela, D. Manuel Magro Caudela,
D. Cayetano Mas Meda, D.
Jose Caudela Perez, D. Antonio Meda,
Caudela, D. Manuel Meda Meda, D.
Alonso Morales, D. Jose Perez, Meda,
D. Pedro Meda Meda, D. Cayetano
Caudela Martin, D. Jose Marti-
ner Penalba, D. Salvador Manuel
Drefacio, D. Manuel Caudela, Caudela,
por el señor presidente se ma-
nifestó que el presupuesto ordi-
nario de gastos municipales que
se de regir en el presente año eco-
nómico ascenden sus gastos a un
cote mil quinientos sesenta y ocho
escudos, ochenta y dos milésimas,
y los ingresos ordinarios, a dos mil



ocho cientos cincuenta y cinco escudos. En
este acto entraron y tomaron asiento los
regidores, D. Elias Pastor y D. Jose Ma-
non Molino, por consiguiente resul-
ta un déficit de seis mil setecientos
trece escudos, ochenta y dos milésimas
que para cubrirlo se está en el caso de
excitar los medios ordinarios y extra-
ordinarios prevenidos por instrucción
en su consecuencia enterados los señores
acordaron elegir como primeras par-
tidas de ingresos los doscientos escudos
sobrantes de los ocho cientos que tenían
consiguados los facultativos titulares
por estar contratados estos en seiscientos.
Que así mismo debe figurar también
como ingreso los mil ochocientos escu-
dos presupuestados en el ^{presupuesto} corriente pa-
ra un sabadero público puesto que es-
ta cantidad se halla en sus poses, y con
aprobación por la superioridad en el presupuesto municipal
ultimo a pesar de ello resulta un déficit
de cuatro mil setecientos trece escudos,
ochenta y dos milésimas, se utilizarán
los recargos ordinarios de quinientos

cincuenta mil trescientos, un escudo
 quinientos mil trescientos, y cuatro
 escudos, y quinientos mil trescientos
 sobre las contribuciones Territoriales
 subsidio y consumos, importante
 la primera setecientos veinte y
 cuatro escudos, cuatrocientos diez
 mil trescientos, el segundo trescientos
 ochenta y tres escudos, ochocientos
 sesenta y cinco mil trescientos y la ter-
 cera tres mil seis cientos veinte
 y nueve escudos, nuevecientos se-
 tenta mil trescientos cuyas tres por-
 ciones forman la total de cuatro
 mil setecientos treinta y ocho
 escudos, seis cientos noventa y
 cinco mil trescientos con lo que que-
 da cubierto el déficit resultando
 un sobrante de veinte y cinco es-
 cudos, quinientos sesenta y tres
 mil trescientos. En todo lo que se ha
 llaron conformes y prestaron su
 aprobación los señores concurren-
 tes, dado por terminada la presen-
 te sesión y acordando a la vez se
 saque copias de la misma pa-
 ra enviarlas a los expedientes de su
 referencia, firmando todos los señ-
 ores que saben los ciertos de que yo

El Secretario Certifico y Intelectual de apro-
 bación por la superioridad en el presente municipal de
 presupuesto de Fran. W. J. Man

Capitan Perez Juan Gallardo Vicente Gallardo
 Mat. Gallardo
 Capitan Mas Nias Pastor
 Fran. Quisadoff
 Manuel Magroff Juan Quisadoff
 J. M. de
 J. M. de
 Manuel Magroff
 Manuel Moral Tom. Martin
 Juan M. de Manuel Amador
 Vicente Basso Capitan May
 Capitan May Manuel Lledo
 Pedro Lledo
 José Canelas
 Manuel Amador
 Manuel Capdespon

Se dio ordenancia en la villa de Sevilla a cuatro de
 9

Abrió de mil ochocientos sesenta y seis: Se
numeraron en la presente Sala Capitular los
Señores de Ayuntamiento a saber: D. Cayetano
Pérez Alcalá, Presidente, D. Vicente
García, D. Manuel Páez, D. Elías Pastor,
D. Cayetano Moas, D. Fermín Alfaro, D. Fermín
García, D. Antonio García, D. Fermín Lu-
cena Moas, D. Jerónimo Juan, y D. Fermín
Lucena Moas, regidores, etc. etc. para se-
lebrar sesión ordinaria, por el cual se vio
se manifestó que los encargados de limpiar, cuidar
y atender el alumbrado público, se niegan a
continuar desempeñando tal cargo, fundándose
en la poca dotación que tienen consignada, por
consecuencia lo piden en consecuencia de la
municipalidad para que esta acuerde lo que
sea más conveniente. Por el regidor D. Vicente
García se manifestó que correspondiendo la Admi-
nistración del personal del servicio del alum-
brado al Señor Alcalá puesto que así se lleva
cabe que el Ayuntamiento nada tiene que dili-
berar sobre este asunto, y mayormente cuando la
cantidad consignada para este objeto se halla
en suspenso, en cuya opinión se conformaron los
Señores Señores. Siguió el pleito a formar
el pliego de condiciones con que se ha de su-



- berar el servicio del alumbrado público en el presente año eco-
nómico, en la forma siguiente:
- 1.^a Este acuerdo ha de principiar por el día primero
de Julio de este año y concluir en treinta de Junio de
mil ochocientos sesenta y siete.
 - 2.^a El acordatario de este servicio ha de atender a lo que
sobre el mismo resulte de la superioridad al tiempo de
la aprobación del presupuesto municipal de mil ochocien-
tos sesenta y seis a mil ochocientos sesenta y siete.
 - 3.^a El acuerdo con esta condición no admitirá pro-
posición que exceda de ochocientos reales, que es la fi-
jada por base en el presupuesto, y admitiéndose exceder
se hagan cubaja.
 - 4.^a El número de faroles que el contratante tiene obligación
de encender y limpiar es el de ochocientos nueve.
 - 5.^a Es obligación del contratante el decir encendidos los faroles
tres cuartos de hora después de puesto el sol, y en una
hora de tempestad a una hora después.
 - 6.^a Es también obligación del contratante el dar diez y ocho
días de alumbrado en cada mes.
 - 7.^a El contratante dará cinco horas de luz viva en cada
noche de los meses, Enero, Febrero, Marzo, Abril

Noviembre y Diciembre, y cuatro horas en los
tres meses restantes, exceptuando las noches
del veinte y cuatro al veinte y seis de Diciembre
y del cinco al seis de Enero, que debia durar
la luz hasta la salida de la madrugada.

8.^a El arrendatario podra valerse para dar la luz
del ayuntamiento de olivas o del portico, segun
mas le conviniere, pero en este ultimo caso sera
de su cuenta la adquisicion de los maderas o utiles
que necesite los cuales concluido el acuerdo de-
ben quedar de la propiedad del Ayuntamiento.

9.^a El importe por el cual queda rematado este ser-
vicio se entregara al rematante por mensualidades
sueltas.

10 Es obligacion del rematante el pagar un panico
por los exorbitantes que los faroles cada dia de
sucesos, y concluidos los diez y ocho dias que
debe dar de luz cada mes, los desorenciar y limpiarlos
dejandolos en estado que den la claridad posible.

11 El arrendatario esta obligado a reparar todos
los deterioros y menoscabos que se causen en los
faroles y demas utiles por causa de suya.

12 Por cada media hora de luz viva que falte en
cada farol del alumbrado, se le bajara al re-
matante cincuenta centimos de escudo del
panico del remate.

13 Este acuerdo se debe a suerte y ventura, y por lo mismo
no tendra derecho el rematante a pedir mejora alguna
de este contrato, ni revision del mismo.

14 El rematante presentara fianza en cantidad de este ayuntamiento
segun queda rematado este servicio, y a satisfaccion del
Ayuntamiento.

15 Las diligencias de subasta y remate se conde como as-
modo de oficio, por lo mismo solo viene obligado el rematante
a satisfacer los derechos y papel que correspondan a la
escritura, de fianza otorgada en su caso, y a la copia de la misma que debe darse al expediente
de subasta y el que en este se inscriba.

16 No seiran admitidos como licitadores los individuos con-
puedidos en el articulo 40 de la Real Instruccion de
ochos de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

Con cuyos Capitulo y condiciones tendra lugar
este remate, sacandose a la vez en los dias quince y veinte
dos del actual y diez horas de su respectiva mansion. Si
lo acordaron, como tambien el que se remita copia de este
pliego de condiciones para su aprobacion al Sr. J. N. Go-
bernador Civil de la Provincia, comunicandose en los Placetes
oficiales para mayor conocimiento de los licitadores.

Por D. Vicente Galindo se manifiesto que habiendose desem-
peñado el cargo de Jefe de Paz D. Antonio Lucado Bleda
Depositario de los fondos municipales, y siendo in-
compatibles ambos cargos debia procederse al

nombramiento de Depositario, y para cada uno -
 p[er] el dicho cargo prop[os]it[os] a D. Juan Guada[ña] y Ma-
 l[er]nando en Medicina y Hospitales. Por el u-
 gido D. [?]
 b[er] proceder al nombramiento de Depositario
 por no tener presente la ley de incompatibilidades
 e ignorar si el cargo de Jefe de Negocios se halla
 comprendido en dicha ley, y que aun en su defecto
 tenia lo que procede al nombramiento de Deposi-
 tario para ver por que cargo obtenga y en caso de
 vacante por el del Juzgado se mandó deba tenerse
 el del Depositario. Por el Sr. Gallardo se mani-
 festó que debe considerarse como tal Jefe en
 razón a que el propietario se halla procedido cri-
 minalmente, punto a vista en este punto la ma-
 yoría acordó proceder al nombramiento de Depo-
 sitario, y en su nombramiento acordó se crea
 a favor del propuesto por D. Vicente Gallardo,
 a quien se le ha de pagar su sueldo como
 igualmente al D. Antonio Guada[ña] para los
 efectos consiguientes, firmando los señores
 que sabrán de que Certifico - *Antonio Guada[ña]*
Caetano Perez *Vicente Gallardo*
Manuel Magro *Fran. [?]*
Fran. Gallardo *Ant. Gallardo*
Caetano Mas *Fran. Guada[ña]*



Juan Manuel Magro y Mas Pastor
 Fran. Guada[ña]
 J. L. G.
 Vicente Gallardo
 Antonio Guada[ña]

Sesión ordinaria // En la Villa de [?]
 10 de mil ochocientos sesenta y siete. Se reunió en
 la presente sala capitular los señores de Ayuntamiento
 a saber: D. Manuel [?], alcalde ordinario, D. Ca-
 yetano Perez Benito de Alcalde, D. Vicente Gallardo,
 D. Manuel Magro, D. Juan Guada[ña], D. Juan Gallardo,
 Antonio Gallardo, D. Cayetano Mas, D. Juan Mas Guada[ña]
 regidores, en sesión ordinaria de este día. Por el Sr. Pre-
 sidente se manifestó se estaba en el caso de proceder a la
 elección de los medios con que se ha de hacer efectiva la
 contribucion de consumo en el presente año como en
 mil ochocientos sesenta y siete a mil ochocientos sesenta
 y siete, en su consecuencia el Ayuntamiento acordó
 elegir al de arrendamiento con libreta de ventas de los
 ramos de ayte, aguardiente, cerros, jabones y vino
 que, y el de arrendamiento de cocheros en la forma

del vino, y que se venita certificación de
este particular a la Junta de Hacienda
publica para su aprobacion. Si mismo
se manifesto que habiendo nombrado de-
positario de fondos municipales a D. Jose
Luis de Guada, y no en Union de su otro del
actual, se hizo saber al mismo uti nombrado
nuevo, como tambien al saliente D. Antonio
Luis de Guada para que previa la liquidacion
entregan a aquel las existencias que re-
sultaran, y como hasta los federales
hayan realizado, ni hayan consumido sin
embargo de haberle estado, recieniendo a-
quel de fondo para cubrir las atenciones
tengan saber a los arrendadores de los ar-
bitrios de plaza publica pesos y medidas,
como a los usabogados en las repues de
comercio, tengan los pagos de la
ciudad al ayuntamiento depositario D.
Jose Guada, en lo sucesivo, abriendo in-
mediatamente cuenta que sea aduana,
y que en el momento se presente el

16
recaudador del contrabando u entrega igual notifi-
cacion. Fue por el presente D. Antonio Luis de Guada
al depositario saliente D. Antonio Guada, para que
y entregue la liquidacion de fondos y existencias que
resultan, como se le procura en comunicacion de otro del
actual. Fue tambien otra cosa de que se trata
se dio por terminada la Sesion que firmaron
D. Antonio Luis de Guada y D. Antonio Luis de Guada =

Mmanuel Mas

Cayetano Perez

Miguel Gallardo Ant. Gallardo

Juan Gallardo Juan Lopez

Cayetano Vas

Juan Luis Guada

Mmanuel Mas

Carlos Capud / on
San

Auerdo en la villa de Crailente a los veinte y
dos de Abril de mil ochocientos sesenta y tres
se reunieron en la presente sala Capitular los
señores de Ayuntamiento a saber: D. Anto-

D. Antonio Medo presidente, D. Manuel
 el Moos y D. Cayetano Perez Ferrer
 D. Antonio Guesade, D. Juan^o Gallar-
 do, D. Juan^o Alpuerto, D. Jose Tolo, D.
 Vicente Gallardo, D. Manuel Magro,
 D. Mias Pastor, D. Juan^o Juan, y D.
 Juan^o Guesade y Medo, Mezidores etc
 Jundice, en sesion ordinaria de este dia
 por el señor presidente se dio cuenta
 de una comunicacion del Sr. D. N.
 Gobernador Cio il de la provincia
 fecha dia y ocho del actual en la
 cual fue leida por mi secretario
 y referente al punto de esta villa
 y en su vista enterado el Ayuntamiento
 acuerdo; se de cumplimiento en
 todas sus partes e se expresa a orden
 haciend saber a D. Antonio Candela
 y D. Vicente Lavo rogau las ad-
 juntas cuentas a cuyo efecto se
 les hara entrega de las mismas.
 Tambien acuerdo esta municipalidad
 recurrir de nuevo a su S. M. con una
 exposicion pidiendo que la linea fer-
 rea estudiada por D. Carlos Sautanta
 que por este pueblo por ser la mas
 ventajosa y que produciria grandes



beneficios a la par que ocasionaria graves
 perjuicios a los pueblos que con prede dicho
 ferrocarril dirigiendo la linea por los pueblos
 de la Puerta, y no habiendo otro conde que
 tratar se dio por terminada la sesion firman-
 do la sesion que saben de que certifico:

Antonio Medo Manuel Moos Cayetano Perez
 Ant. Guesada Juan^o Juan
 Vicente Gallardo Juan^o Gallardo
 Mias Pastor Manuel Magro
 Juan^o Juan^o Francisco Alfonso
 y Medo Carlos Cajal

Sesion extraordinaria en la villa de Cuatrecientos a veinte y tres
 de Abril de mil ochocientos sesenta y seis. Se comunico
 en la puente de Malcapitales y en sesion extraordinaria
 los señores de Ayuntamiento a saber: D. Antonio Medo

y Agnes Pineda, D. Manuel Mas pri-
mer Teniente, D. Juan Gallardo, D. Vicente
Gallardo, D. Antonio Gallardo, D. Juan Juan,
D. Manuel Maza, D. Juan Alfonso, D. Jose
Polo, D. Juan Guadalupe Siles, Suspendido
de los contribuyentes, D. Cayetano Mas Ba-
rma, D. Antonio Guadalupe Siles, D. Jose Siles
y Sanchez, D. Jose Gomez, D. Alonso Morales,
D. Joaquin Pineda, D. Joaquin Candela Guadalupe,
D. Joaquin Candela Guadalupe, D. Joaquin Pineda y Ba-
rma, D. Joaquin Pineda y Barma, D. Joaquin
Candela y Guadalupe, D. Juan Mas Galvan,
D. Juan Pineda, D. Francisco Oliver, D. Anto-
nio Sanchez, D. Alonso Sanchez (En el acto
sobre y tomo cinco el Consejo D. Joaquin
Guadalupe Mas con objeto de recoger los medios
de hacer efectiva la contribucion de consumos
en el presente año noventa y siete en este acto sobre
y tomo cinco el Teniente D. Cayetano Mas,
y el Consejo D. Cayetano Mas y D. Elia Pastor,
En este acto sobre y tomo cinco D. Vicente Siles,
en la consecuencia por algunos Señores del Ayun-
tamiento se manifestó que con motivo de la be-
neficio que se hace a don Juan de la Cruz
en el presente año, y por las circunstancias que
concurran en la localidad, aun mas ventajosa
a la misma el encabezamiento de la especie

del vino y el arruado con libertad de vender en
las demas republi y en conjunto, y como por otros Señores
se manifestó ser mas conveniente el encabezamiento ge-
neral habiendo de decidirse, se procedió a votacion, re-
sultando que los Señores de Ayuntamiento D. Manuel
Mas, D. Cayetano Mas, D. Antonio Gallardo, D. Vicente
Gallardo, D. Juan Guadalupe Mas, D. Francisco Gallardo,
D. Manuel Maza, D. Juan Alfonso, D. Jose Polo, D. Juan
Guadalupe Siles, D. Juan Guadalupe Siles, D. Jose Siles
y Sanchez, D. Jose Gomez, D. Alonso Morales,
D. Joaquin Pineda, D. Joaquin Candela Guadalupe,
D. Joaquin Candela Guadalupe, D. Joaquin Pineda y Ba-
rma, D. Joaquin Pineda y Barma, D. Joaquin
Candela y Guadalupe, D. Juan Mas Galvan,
D. Juan Pineda, D. Francisco Oliver, D. Anto-
nio Sanchez, D. Alonso Sanchez (En el acto
sobre y tomo cinco el Consejo D. Joaquin
Guadalupe Mas con objeto de recoger los medios
de hacer efectiva la contribucion de consumos
en el presente año noventa y siete en este acto sobre
y tomo cinco el Teniente D. Cayetano Mas,
y el Consejo D. Cayetano Mas y D. Elia Pastor,
En este acto sobre y tomo cinco D. Vicente Siles,
en la consecuencia por algunos Señores del Ayun-
tamiento se manifestó que con motivo de la be-
neficio que se hace a don Juan de la Cruz
en el presente año, y por las circunstancias que
concurran en la localidad, aun mas ventajosa
a la misma el encabezamiento de la especie

del vino y el arruado con libertad de vender en
las demas republi y en conjunto, y como por otros Señores
se manifestó ser mas conveniente el encabezamiento ge-
neral habiendo de decidirse, se procedió a votacion, re-
sultando que los Señores de Ayuntamiento D. Manuel
Mas, D. Cayetano Mas, D. Antonio Gallardo, D. Vicente
Gallardo, D. Juan Guadalupe Mas, D. Francisco Gallardo,
D. Manuel Maza, D. Juan Alfonso, D. Jose Polo, D. Juan
Guadalupe Siles, D. Juan Guadalupe Siles, D. Jose Siles
y Sanchez, D. Jose Gomez, D. Alonso Morales,
D. Joaquin Pineda, D. Joaquin Candela Guadalupe,
D. Joaquin Candela Guadalupe, D. Joaquin Pineda y Ba-
rma, D. Joaquin Pineda y Barma, D. Joaquin
Candela y Guadalupe, D. Juan Mas Galvan,
D. Juan Pineda, D. Francisco Oliver, D. Anto-
nio Sanchez, D. Alonso Sanchez (En el acto
sobre y tomo cinco el Consejo D. Joaquin
Guadalupe Mas con objeto de recoger los medios
de hacer efectiva la contribucion de consumos
en el presente año noventa y siete en este acto sobre
y tomo cinco el Teniente D. Cayetano Mas,
y el Consejo D. Cayetano Mas y D. Elia Pastor,
En este acto sobre y tomo cinco D. Vicente Siles,
en la consecuencia por algunos Señores del Ayun-
tamiento se manifestó que con motivo de la be-
neficio que se hace a don Juan de la Cruz
en el presente año, y por las circunstancias que
concurran en la localidad, aun mas ventajosa
a la misma el encabezamiento de la especie

Antonio Llede Manuel Mas Cayetano Mas
Vicente Gallardo Juan Gallardo
Juan Pineda Ant. Gallardo

Mmanuel Magroff
Capitane Mayor

Mias Pastor

Fran.º Guesadeff

Francisco Magroff

Fran.º Guesadeff
& M.º

Capitane Mayor

Jose Riera

Alonso Morales

Fran.º Juch

Alonso Sanchez

Francisco Juch

Jose Janot

Vicente Duro, Joaquin Candela

Joaquín Ruiz, Ant. Guesadeff

Carlos Capdespon

12 Sesion extraordinaria en la villa de Melilla
te á tres de Mayo de mil ochoscientos
resenta y seis se reunieron en la pre
sente sala capitular los señores de
Ayuntamiento á saber: D. Au
tonio Ríos Alcalde presidente



D. Cayetano Peroteuente, D. Antonio
Guesade, D. Fran.º Guesade Mor, D. Jose
Foley, D. Mias Pastor, D. Fran.º Mfauo,
y D. Fran.º Guesade y Ríos Regidores y
en su nom extraordinario asociados los mayo
res contribuyentes. D. Antonio Guesade, D.
Jose Riera, D. Manuel Candela, D. Joaquin
Juch, D. Joaquin Candela, D. Jose Can
dela, D. Guaciso Oriano, D. Antonio
Cancho, D. Joaquin Ruiz, D. Jose
Janot, D. Alonso Morales, D. Mari
ano Oliver, D. Antonio Oriano, D. Fran
cisco Guesade Pastor, D. Fran.º Valde
Juan Baut. Guesade Candela, D. Fran.º
Mias Galsan, D. Vicente Duro unicos
que han acudido á la citacion hecha. He
guido por el tenor presidente se dió cu
enta y ley: por mi el secretario una comun
icacion del Gobierno Civil de la provin
cia en la que por ilegal desecha la pte de
de ingresos de dos mil escudos, en este acto
actuaron y tomaron asiento el Regidor

D. José Novicio Molina y los contribuyentes D. Ma-
 nuel Mab Huasteco, que del la cadera y facultativos se
 crearon como para cubrir los gastos, en su convenien-
 cia por el Sr. Presidente se propusieron por medio
 ordinario y extraordinario para cubrir los límites
 uterinos tres cuerdos y ochenta y dos milésimas que se
 rittan en aspiet, el diez por ciento, el quince y die-
 ce y seis, sobre las contribuciones territorial
 industrial y consumo, un por ciento, el primero, mil
 trescientos ochenta y seis escudo de diez milésimas;
 el segundo treinta y tres escudo ochocien-
 tas treinta y cinco milésimas, y la tercera, tres
 mil seiscientos veinte y nueve escudo noventa y
 siete milésimas, que forman la total de cinco
 mil seiscientos ochenta y tres milésimas,
 con lo que todavía resulte un aspiet de mil tres-
 cientos ochenta y siete milésimas, que
 con el recargo extraordinario de siete por ciento sobre
 territorial y el quince sobre la industrial, un por
 ciento, noventa y siete escudo treinta y tres
 milésimas, el primero y treinta y tres y tres
 con ochocientos treinta y cinco el segundo, que
 cubre y resulte un sobrante de treinta y
 un escudo, cinco cincuenta y ocho milésimas,
 y por unanimidad acordaron los señores con-
 videntes elegir como medio para cubrir los

gastos del presupuesto ordinario que tra del agru del
 veinte años economio, los propuestos por el Sr. presi-
 dente, y que del presente acuerdo se libran las certifi-
 caciones necesarias para su libran a los expedientes
 de su referencia, quedando sin ningún valor ni
 efecto la relación número 26 que va unida a la pre-
 vido presupuesto, desde por terminada, la pre-
 sente xviii que firmen los señores que ruben de que

Certificado del Sr. D. Cayetano Mac. D. Juan Bautista Mzamora D. Juan P. de...
 Antonio Lleó Cayetano Pérez
 Nias Pastor Ant. Guadalupe
 Francisco Guadalupe
 Juan de Jesús Cayetano Mac.
 J. L. y
 Manuel Anaya Juan Guadalupe
 Juan Guadalupe José de los Ríos
 Juan P. de Mzamora Joaquín Canales
 José Juanot Ant. Juanot
 Manuel Anaya Vicente Duro
 Alonso Morales Juan. de P.

Joaq. Ferriz

Vento Capdepon

Acuerdo / En la villa de Villavieja a los vein-
te dias del mes de Mayo de mil ochocien-
to y cinco, se reunieron en la
presente sala Capitulada los señores de
Ayuntamiento a saber D. Antonio
Hedo y Juan Alcade presidente D.
Manuel Mas y D. Cayetano Perez
Acuña, D. Juan Gallardo, D. Ju-
tiano Guasade, D. Juan Guasade Mas,
D. Juan Alfonso, D. Nicasio Pastor D.
Vicente Gallardo, D. Juan Ocas,
D. Manuel Magro, y D. Cayeta-
no Mas y D. Juan Guasade y Hedo,
procuradores este procurador Sindico. Por
el tenor presidente se manifestó de-
bia proceder a designar los dias si-
tu y ora en que debe subastarse
los arbitrios de pesos y medidas y
questos publicos y la forma en que
se ha de anunciar el remate, como
igualmente fijar el numero de ve-



cinco que cuente esta poblacion. en su consecuen-
cia acordaron se ha que a publica subasta
los arbitrios arbitrarios en los dias diez y diez
y siete del cuarenta Junio de diez y ocho de
su respectivas mananas en la casa capi-
tular, durando el acto de cada remate una
hora y anunciandose este en el boletín ofi-
cial y pueblos mas proximos por medio
de edictos; respecto al numero de vecinos se
acordó fijar el de dos mil diez y ocho que ar-
roja la ultima rectificacion del uso que
en el corriente año no ha podido hacerse el
padron vecinal, con lo cual se dio por ter-
minada la sesion que firman los que saben
de que certifico.

Antonio Hedo Manuel Mas Cayetano Perez
Juan Gallardo Juan Alfonso
Vicente Gallardo Manuel Magro
Juan Gallardo Cayetano Mas
Juan Guasade Juan de Alfonso

Mias Pastor Juan de Guada
D. L. G.

Carlos Capdepon

Muñoz y Sala Villa de Excelsa a tres de Junio de mil
18 ochocientos sesenta y seis. Se reunieron en la Sala
Sala Capitular los Señores de Ayuntamiento a
saber D. Antonio Pedro Aguirre Alcalde presidente
D. Antonio Guenda, D. Juan M. J. de M. de M.
sada, Mar. D. José Polo, Mar. D. José Ramón Mo-
lino, D. Mias Pastor, D. Cayetano Caudela, y D.
Juan Guenda, Alde. regidores, etc. siendo para re-
lebrar un ordenario; en su consecuencia por
el Sr. Presidente se manifestó que se votaba en el
caso de elegir los asociados que debían proceder
a la certificación de listas municipales y que es-
tos debían ser suatos, dos de la clase de concejales
y dos de la de contribuyentes, por consiguiente que
procedieran a su nombramiento, como igualmente
al de Depositario de fondos municipales para
el biénio próximo de 1867 a 1868 toda vez que el
actual terminaba sus funciones el treinta
del presente. Enterado el Ayuntamiento de lo
expuesto por el presidente acordó nombrar a
D. Mias Pastor y D. Juan M. J. de M. de M.

de concejales y a D. Joaquín Ruiz y a D. Antonio Sánchez
Cayuela, de la de contribuyentes, por asociados para
la certificación de listas y para Depositario asen-
dor a D. Vicente de los Llanos a quienes se hará saber
el nombramiento respectivo para su aceptación, y para
de suplente de aquéllos a D. Antonio Guenda y D. José Molino.
Del mismo modo se nombraron como perito agrimen-
sor del Ayuntamiento a D. Cayetano Mar Caudela
y labrador a D. Juan Manuel Galvan y D. Manuel
Caudela y Caudela, y maestro carpintero a
Juan Manuel Jester.
Acordado por el expresado Sr. Presidente se le
puro que los arbitrios de Peor y medidales y plantos
publivos, midien elegidos para cubrir los gastos del
presupuesto del presente año, debían subsistir
por lo tanto debían acordarse la forma en que
se ha de hacer y la conspacion acordada segun el
acuerdo en los días tres y veinte de los corrientes
de diez a doce de cada respectivos meses, en la
prensa Sala Capitular, durando cada acto
una hora y en la primera tendrá efecto el de pe-
ror y medidales, a numerarse en el Boletín oficial
por medio de edictos que se dirigiran tambien
a los pueblos de Aldey Abatona como mal
próximos, y en caso de no presentarse por los
en el primer día se celebrará en tercero el
veinte y siete. A lo acordado se firmaron los

Siendo que caben nueve, de que certifica

Antonio Medo

Felice Testa

Fran.^{co} Alfaro

Fran.^{co} Lucida

J. L. D.

Cayetano Mas

[Signature]

Ant.^o Lucida

[Signature]

Fran.^{co} Lucida

[Signature]

16
Señor extraordinario. En la villa de Ca-
villate a los veinte y seis dias del mes
de Junio de mil ochocientos sesenta
y seis. Se reunieron en la plaza
de las Capituladas, en sesión extraordinaria,
previa citación en forma, bajo la Presi-
dencia del Señor D. Antonio Medo y Juan
Mateo, los señores de Ayuntamiento
a saber: D. Manuel Mas Lucida
y D. Cayetano Mas. Tenientes, D. An-
tonio Lucida Candela, y Juan.
Lucida Mas, D. Manuel Negro,
D. Jose Polo, D. Cayetano Mas Candela
D. Fran.^{co} Lucida Medo, regidor, etc. Pro-
curador Sindico, con objeto de llevar



a efecto el convenio de las especies de ensamble,
con los correctores, Curantes y Apuntadores y
Fabricantes de aceite, vino, aguardiente, cañero
y Tabaco duro y blando y miel, y hallándose
presentes, Manuel Candela Mas, Juan. Mar-
tino Juan, Vicente Puerto Martinis, Gabo-
dor Candela Mas, Antonio Lucida Almar-
cha, Fran.^{co} Candela Mas, Antonio Candela
Mas, Antonio Juan Mas, Manuel Mas
Alcarrara, Cayetano Candela Mas, Manuel
Candela Medo, Jose Candela Medo, Pedro Candela
Puerto, Antonio Galvan Medo, Alonso Mas
Montado, Lorenzo Candela Lucida, Manuel
Benito Puerto Antonio Martinis Medo, Jose Can-
dela Lucida, Felice Candela Medo (en este acto
entro y tomo asiento el regidor D. Juan. Alfonso
y Canales). Manuel Candela Lucida, conde-
ror, Curantes y Fabricantes de las especies
nombradas, con el fin de verificar el cobro
de los derechos que pudiesen corresponder a las
mencionadas especies en el presente año co-
munes mil ochocientos sesenta y seis al

licencia y siete, sellado a efectos en la
 forma siguiente: Don. Martin
 Quem dice que Juan Martin en las
 Corruas y once: Antonio Jimenez y
 Amador y Don. Condeley Nax
 en el Tabon. Salvador Candela en el
 acuerdo de: Antonio Candela Nax,
 Cayetano Candela Nax, Antonio
 Nax y Manuel Nax. At-
 zamora en la nueva: Felis Candela
 Seda, Manuel Candela Nax, Antonio
 Galvan Seda, Pedro Candela Pura, Ma-
 nuel Naxos Pura, Alonso Morales
 Hurtado en el vino y viagué, consi-
 derando en las condiciones siguientes:
 Que han de pagar en el vino comu-
 nis del vicario y seis al tanto
 y siete, en que se hace el con-
 cierto la cantidad de ochenta
 mil setenta y seis cuerdos sei-
 cientos cuarenta y siete cuerdos
 cupo con que esta una vez cada
 año por todas las repub. 8066, 870
 Para cubrir las atenciones provin-
 ciales, tres mil seiscientos veinte
 y cinco e cuerdos mas cuerdos

24

Terminas mil quinias	5629 970
Y otras egual cantidad para gastos municipales	3629 970
Y finalmente el Eppo del total de aquellas cantidades por deudas de recaudacion y condumion de cu- erdos, que ascende a quinientos ochenta y cuatro cuerdos ochenta y siete terminas mil quinias	
<u>Total</u>	<u>15935 110</u>

Cuyo pago se hacia por trimestres, segun pre-
 viene la instrucion del ramo, a la que se
 sujetaron en cuenta por ende respecto a los
 conciertos, teniendo lugar la entrega de lo
 que correspondia en los cinco primeros dias
 de los meses, Agosto, Noviembre, Febrero y
 Mayo y al depositario de fondos comunes,
 cuando aprimiados si asi no lo hacen pronto
 o separadamente, como deudores segundos
 contribuyentes.

Por el Regidor V. Manuel Negro se mani-
 festo no hallarse conforme con los reglos
 que se han establecido por dichos expedien-
 tos por no presentarse la fianza correspondiente
 al valor de la especie embargada, lo que
 ha de constar para el efecto de cada un-



Elías Pastor

Carlo Capdespin

Acuerdo en la Villa de Cuicuilco, a los veinte y cinco días
 17 del mes de junio de mil ochocientos sesenta y seis
 reunidos en la presente sala capitular y con-
 sulta extraordinaria los Señores del Ayunta-
 miento a saber D. Antonio Hied y Aguilar, Alcalde
 de Cuicuilco, D. Elías Pastor y Merced D.
 Antonio Merced y Caudela, D. Don Nemesio
 Molinar y Davo, D. Don Nemesio y Carral
 D. Don Polay Maly y Don Nemesio Merced y Hied
 regidores, unidos que han acordado y apues-
 tado de la siguiente manera.
 Por el Señor presidente se manifestó que debien-
 do conducir los quintos a la capital de la pro-
 vincia y teniendo que cubrirse la marcha

ponibilidad, y por los Señores Señores
 se manifestó que para que no haya la
 aprobación de la superioridad sobre este con-
 trato, que es cuando se da el valor y efecto
 se exigirá la correspondiente fianza. Y
 para que como se establece el presente
 acuerdo, del que se sacarán las copias ne-
 cesarias para su remisión y aprobación
 a la superioridad, y hasta tanto que
 recayga sobre no tendrá efecto este con-
 trato, el que firman los Señores de segun-
 tamiento y concertados que siguen de

que certifica: Manuel Mas Cayetano Perez
 Antonio Hied
 Manuel Merced
 Juan Lucas
 Cayetano Merced
 Juan Lucas
 Manuel Merced
 Vicente Pastor
 Manuel Hied
 Antonio Galvan
 Pascual Caudela
 Antonio Caudela

actual, y como quicra que haude ele-
 trarse los venales de los arbitrios de
 pueros y medidas y puertos publicos, real-
 dad de segundor, no habiendos persona
 competetivamente autorizada que in-
 teruenga en aquellos diligencias, en de
 paxces se nombraon a don Enriquesta-
 fano de y Ruiz, como interuino, para que
 interuina no regred el propietario a citarlo.
 Alcion despues de los negocios de el Rey; y
 en se concurren a el Ayuntamiento
 por unanimidad se aduio a lo expuesto
 por el Sr. D. Pludante, nombrado de
 luego al Sr. D. Lafuente para que durante
 la ausencia del Sr. D. Carlos Cayde-
 pon, despues de quanto sea necesario, y
 que concuerda a aquel destino se lo
 acordaron y firmaron los Sres.
 que sabre de qual es el fin.

Antonio Ledo Manuel Mas
 Manuel Magro
 Monte Gallardo Fran. Quesada

Para lo Afonso Fran. Quesada
 y Magro

Enrique Lafuente

Acuerdo de la Villa de Bretilente a los veinte
 y nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos
 sesenta y seis se reunieron en la
 presente sala Capitular los señores de
 Ayuntamiento a saber: D. Antonio
 Ledo Alcalde presidente, D. Cayetano
 Ferrer y D. Fran. Afonso Ferrer, D.
 Antonio Quesada, D. Don Mamou Moli-
 na, D. Manuel Magro, D. Elias Pastor
 D. Don Solo, y D. Fran. Quesada, ledos,
 Regidores este procurador sindico y vocados
 de los mayores contribuyentes D. Caye-
 tano Mas, D. Antonio Quesada y ledos,
 D. Fran. Mas Galvan, D. Mariano
 Oliver, D. Antonio Caudel, ledos, D. Fran.
 Fuch y Mamou, D. Joaquin Fuch y
 Mamou, D. Fran. Quesada y Pastor, D.
 Manuel Caudel Mas, unicos que
 han comparecido sin embargo de que

Aun citados en forma para proceder
 a la declaracion de lo que deben con-
 siderarse como fallidos en el segun-
 do semestre del fin de año econo-
 mico y por la contribucion ter-
 ritorial; en su merito acordaron
 declarar como tales a los sujetos
 siguientes:

206	Antonio Lopez Perez	20	
211	Antonio Mas Ferrander	40	
211	Antonio Alfonso Zuesada	20	
218	Antonio Caudelo Lopez	10	
216	Antonio Ferrer Arner	42	
226	Andres Tomas Ferrer	5	64
229	Antonio Tomas Mas	5	22
233	Antonio Manchon Ferrer	50	
296	Cayetano Penabaz Ferrander	42	
347	Cayetano Ferrer Zuesada	52	
378	Cayetano Caudelo Mas	48	
382	Cayetano Maria Hurtado	40	
383	Cayetano Fuentes Mas	62	
669	Juan ^o Polo Davi de del	2	46
624	Juan ^o Tomares Lavarro	5	64
643	Juan ^o Ferrander Gouen	50	
648	Juan ^o Arner Manchon	40	
653	Juan ^o Manchon Carreres	26	
		12	18



655	Juan ^o Mas Ferrer	50	
681	Juan ^o Durgada Arner	40	
688	Juan ^o Mas Carreres	52	
705	Gaspar Pomares Arner	82	
714	Hered. de Miquel Ferrer	46	
711	Hered. de Gertrudis Mas	54	
724	Hered. de Carlos Mas	50	
772	Grabel Martiner Arner	26	
1020	Jose Hurtado Carreres	5	22
1144	Josefa Pomares Ferrer	40	
1147	Jose Arner Mas	5	2
1150	Josefa Maria Carreres	22	
1155	Jose Maria Ferrander	56	
1166	Jose Ferrer Soriano	86	
1212	Jose Fuentes Duch	5	24
1215	Josefa Martiner Arner	1	46
1220	Jose Manchon Galipienso	20	
1222	Donquin Mas Mas	40	
1223	Jose Martiner Medis	54	
1243	Jose Mas Duch	62	
1257	Jose Arner Caudelo	40	
1266	Juana Lanasano Ferrer	24	
		24	68

12 18

1458	Manuel Arce Martiner	24	68
			52
1459	Maria Gertrudis Molina		22
1486	Manuel Ferrander Galiziano		78
1477	Maria Patricia Maria Galvan		10
1488	Manuel Ferrander Pastor		52
1492	Manuel Guenda Juan		52
1511	Manuel Jerez Novas		32
1587	Ferns Galvan Guisla Bert	4	80
1646	Ferns Pascual Hled		82
1650	Ferns Gallardo Alfonso		40
1688	Ferns Galvan Coandela		62
1687	Ferns Novas Abramora		80
1729	Vicente Peru Alfonso		40
1730	Vicente Peru Soriano		20
1745	Vicente Mauchon D.		40
1782	Vicente Mauchon Jayme	4	52
1791	Juan Botelli Galvan	3	40
1811	Verd. de Jose Nochira	1	76
1832	Jos Mauchon Outessente	3	68
	Total	49	56

en cuyos terminos quedo terminada la presente declaracion de fallidos que dando eschido de la anterior relacion el numero mil doscientos sesenta y seis Jayme Sansano Parres. Asi lo acordaron como tambien que del pre



rente acuerdo se saque certificacion para reunirlo al expediente de su referenci firmando los señores que saben de que

Certificas =

Antonio Hled Cayetano Perez

[Handwritten signature]

Juan.º Alfonso Elias Pastor

Manuel Magro

[Handwritten signature]

Juan.º Guenda y Hled

[Handwritten signature]

Jos.º Ruiz

[Handwritten signature]

Ant.º Guenda

Vicente Daza

Cayetano May

Carlos Capdespon

Resion extraordinaria del Excmo. Cabildo de la Villa de Coahuila
 dia 26 de Diciembre de los veinte y seis dias
 20

Del mes de Diciembre, se reunieron en la pre-
sente casa capitular los señores de Ayuntamiento a saber: D. Antonio Medo y Ma-
nas, Alcalde presidente, D. Manuel Mas
y D. Cayetano Peris Tenientes de Alcalde,
D. Antonio Gallardo, D. Juan. Juan, D.
Manuel Magro, D. Juan. Juana y
Mas, D. Cayetano Candela y Mas, D.
Juan. Gallardo y Medo en sesión ~~ordinaria~~
ordinaria para resolver sobre la dimisión que
presenta D. Enrique Lafuente oficial pri-
mero del secretario de este Ayuntamiento
y nombrar en su consecuencia otra persona
que le reemplazare, en su merito por una
razón acordaron admitirle la renun-
cia al citado Lafuente y nombrar para
dicho cargo a Don Jose Ramos y Galvan,
dando por terminado esta sesión ~~firmada~~
~~lo que se debia de certificar~~ y que medi-
ante a que el referido Lafuente se ausentó de
esta poblacion el veinte y cinco del referido 10.
de diciembre acordó no se le avane su salario del
mes actual firmando los señores que tuben
de que certificar - Lo ratifico yo (vale)
Antonio Medo Manuel Mas



Cayetano Peris Juan Gallardo Manuel Magro
Aut. Gallardo Juan. Juan
Capitane Mas Juan. Juana Carlos Caspeja

D. Carlos Caspeja y Lopez Secretario del Ayuntamiento.
Cont. de esta villa

Certifico: Que el presente libro de actas se compone
de treinta folios utiles y cuatro en blanco, inutiliza-
dos, comprendiendose en aquellas, veinte sesiones o
sesiones, que dan principio en diez y ocho de Mayo, y ter-
minan, con el de veinte y seis de la corriente. Y para que
conste estiendo la presente que firmo en Barcelona
a veinte y uno de Diciembre de 1866 el suscrito se-
cretario mio.

Carlos Caspeja

Villa de Trevillente

Año 1867

Núm. 678

Cuaderno de actas capitulares

celebradas por el Ayuntamiento

en dicho año 67.

Gobierno de la Provincia

DE
ALICANTE.

AYUNTAMIENTOS.

Núm.

D. José Candela Pineda
Salvador Ramos Pineda
Juan de las Galvan
José Pérez y Lleo
José Candela Ramos
Lluis Pastor y Pineda
Antonio Mas y Lleo
Manuel Mas Pineda
José Lleo y Manchon
Felix Candela Lleo
Antonio Pineda Candela
José Candela y Pineda
Manuel Ramos y Candela

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion y nombrado Alcalde á D. Manuel Mas y Lleo y Lleo, primer teniente á D. Manuel Ramos y Pineda y segundo á D. Cayetano Pineda Candela, para el bienio á 1867 y 1868.

habiendo estimado bastante las escusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

resultando Concejales de esa poblacion en el bienio próximo los Dros. que figuran al margen, juntamente con los que lo eran en el bienio anterior que tambien se expresan.

Dios guarde á V. muchos años. Alicante 19 de Setiembre de 1866

Juan Pineda

Gr. Alcalde constitucional de Crevillente

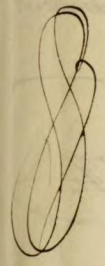
1

2



genia de personas de la Villa de Cervera a primero de Mayo de mil
 ochocientos sesenta y siete. Se reunian en la presente sala capitula
 lar los señores de Ayuntamiento a saber D. Antonio Sidi
 Aguer Alcalde presidente, D. Manuel Mag y D. Cayetano Rey
 Caudela Alcaldes, D. Manuel Mag y D. Manuel Guada y
 D. Nica. Potes concejales, en la asistencia de D. Vicente Galland,
 D. Antonio Galland, D. Juan^o Galland, D. Juan^o Guada Ma^o,
 D. Jose Pote, D. Jose Nemes Molina D. Juan^o Ma^o, D. Cayetano
 Ma^o D. Juan^o M^o y D. Juan^o Guada y Sedi^o por hallarse
 enfermos unos y ausentes otros, juntamente con los nuevos con
 cejales que han sido elegidos para el breve periodo de un
 octavo de un año y siete meses, D. Jose Caudela Potes
 de, D. Salvador Nemes y Potes, D. Juan^o Ma^o Galvan, D. Jose
 Rey y Sedi^o, D. Jose Caudela Nemes, D. Antonio Mag y Sedi^o, D. Jose
 Sedi^o y M^o y D. Jose Caudela y Sedi^o, D. Jose Caudela Rey
 y D. Manuel Nemes y Caudela, para jurar y tomar posesion
 de sus respectivos cargos. Alguando a sido de la comunicacion
 comunicacion que se envia a la cabeza de este d. de hoy y
 y en la comunicacion a tomar juramento por el Sr. pre
 sidente a D. Manuel Mag y Sedi^o en la forma siguiente
 ; Jurai por Dios y por los Santos Evangelios guardados y manten
 gu

D. N.º



guardar la Constitución de la Monarquía y las leyes,
 en fe de S. M. Doña Isabel 2.^a y conducirlos bien y legal-
 mente a sus respectivos destinos? Si juró: Si así
 lo hicieron Dios es lo primero y aun es lo demás,
 y unánimemente se levantaron en testimonio de
 lo contenido por el nuevo Recreo de sus señas y jurame-
 nto a los señores D. Alonso Morales Alcaide,
 D. Cayetano Pérez y Caudela, como también a los
 regidores, quise dar constitución de Ayuntamiento
 en la forma siguiente, D. Manuel Magro Alcaide,
 D. Alonso Morales y D. Cayetano Pérez Alcaldes,
 D. Manuel Pérez y Caudela, D. José Caudela Pe-
 rez, D. Antonio Guadañalajara, D. Pedro Caudela Sa-
 ra, D. José Lledo, Manuel y D. Manuel Magro Guadañal-
 D. Antonio Magro Lledo, D. Juan Pérez Guadañal-
 D. José Caudela Manuel, D. José Pérez y Lledo, D. Juan
 Margalván, D. Salvador Manuel y Pineda, D. José
 Caudela Guadañal. Coulo que se dio por terminado
 esta diligencia que firmaron todos los señores concurren-
 tes, y de la que se da cuenta al M. Y. P. y a su madre
 Conde de la provincia de León lo que certifico


Alonso Morales Manuel Magro
 Ante Juasada Cayetano Perez
 Manuel Magro José Caudela

4


José Caudela
 Manuel Magro
 Antonio Mas
 José Pérez
 Salva Ramos
 José Lledo
 Antonio Lledo
 Juan Pérez
 Manuel Magro
 Manuel Magro
 Manuel Magro
 José Caudela
 Carlos Cayetano

Señor extraordinario/ En la Villa de C. recien-
 a tres de Enero de mil ochocientos sesenta
 y siete: se reunieron en la presente sala
 capitular los señores de Ayuntamiento
 a saber, D. Manuel Magro y Lledo Al-
 calde presidente, D. Alonso Morales y
 D. Cayetano Perez y Caudela Alcaldes

D. Manuel Mas y Guada, D. Ma-
nuel Manos y Caudela, D. Jose Gau-
dele Manos, D. Salvador Manos y Pre-
facio, D. Felix Caudela y Medo, D.
Jose Caudela Perez, D. Jose Fern y
Medo, D. Juan^o Mas Galvan D.
Jose Caudela y Guada. D. Elias
Pastor y Guada, D. Jose Medo y Man-
Man, D. Antonio Mas y Medo, y
D. Antonio Guada y Caudela, Regi-
doras. Por el señor presidente se manifi-
esto, que para cumplir con lo pre-
venido en los artículos 4.^o 60 y 61 de la
Ley municipal vigente, debe proce-
derse al nombramiento de procurador
síndico: sorteo del orden numerico que
deben ocupar los Concejales, y al reu-
lamiento de la dias en que debe celebrar
sus sesiones este Ayuntamiento; en su
consecuencia se nombro por unanimi-
dad para el cargo de Síndico, a D. Felix
Caudela y Medo. Verificado el sorteo, re-
sulto que el orden que deben ocupar
los Concejales es el siguiente. Don Jose
Caudela Manos, D. Jose Medo y Manos
D. Salvador Manos y Prefacio, D. Anta-

5

nio Mas y Medo; D. Antonio Caudela y
Guada D. Manuel Mas y Guada D. Fran-
cisco Mas Galvan, D. Jose Caudela Perez
D. Jose Caudela Guada, D. Jose Fern y
Medo D. Elias Pastor Guada y D. Manu-
el Manos y Caudela, y que las sesiones
se celebren el Domingo de cada semana, y
Miércoles, en estos i las meses de la mañana
y en aquellos i las dias de la misma.
Por el señor presidente se dio cuenta de la di-
misión que del cargo de depositario de fon-
dos municipales hace D. Vicente Davó y
Gician, y el Ayuntamiento acordó su ad-
misión y que se le prevenga la traslado al
papel correpondiente por haberle pre-
sentado en papel comun; procediendose
seguida al nombramiento de dicho cargo,
resultando elegido por mayoría D. Ma-
nuel Magro y Caudela, votando a Don
Juan^o Morales los señores D. Alonso Ma-
rales D. Elias Pastor D. Antonio Guada
D. Jose Medo y D. Juan^o Mas.

mes de Enero de mil ochocientos
sesenta y siete, se reunieron en la
presente sala Capitular los señores
de Ayuntamiento, á saber: D.
Manuel Magro y Alde, Alcalde
presidente, D. Alvaro Morales y
D. Cayetano Peres, tenientes de
Alcalde, D. Antonio Guada Caudela
Manuel Mas y Guada, D. Juan
Mas Galvan, D. Don Caudela
Guada, D. Don Caudela Peres, D.
Don Peres y Alde, D. Elias Pastor
y Guada, Regidores, y D. Juan
Caudela y Alde, Sindicos, para tratar
y conferir lo mas util y con-
veniente á este vecindario. En este
acto tomaron asiento los Concejales
D. Don Alde y Maucha, D. Salvador
Manos y Gregorio y D. Antonio Mas
y Alde, y D. Don Caudela Manos.
Por el Ayuntamiento se presentaron
al señ. presidente las ternas para
que procediera al nombramiento de
guardas rurales, recogiendo el nombramiento
en los sectores siguientes.
Salvador Espinosa y Guada,

- 7
- 
- Vicente Alde Espinosa, Antonio Peres y Davo
Don Savarro y Pastor, Ignacio Galvan Caudela,
Antonio Armas y Tous, elegidos de las ternas
siguientes primera
1.^a { Salvador Espinosa Guada
Antonio Peres Davo
Don Savarro Pastor
2.^a { Vicente Alde Espinosa
Ignacio Galvan Caudela
Antonio Armas y Tous
3.^a { Antonio Peres y Davo
Don Savarro y Pastor
Ignacio Galvan Caudela
Don Savarro Pastor
4.^a { Ignacio Galvan Caudela
Antonio Pastor Juan
Ignacio Galvan Caudela
5.^a { Antonio Pastor y Juan
Salvador Manos Martiner
Antonio Armas y Tous
6.^a { Salvador Manos Martiner
Antonio Pastor Juan

- 1.^o Juan^o Mas Seriano
 Manuel Don Ferrander
 Manuel Alfonso Pastor
 Antonio Don Mas
 2.^o Manuel Donalva Perez
 Luis Mas Voriano
 Juan^o Arcadio Sombrau
 3.^o Bautista Polo Gomer
 Vicente Mas Alfonso

Tambien se acordó nombrar predicador para la cuarentena proxima a Don **Nanimo** Gras, y que de la partida de impuestos se le gratifique por su trabajo veinte escudos.

Asi mismo acordaron autorizar al tenor presidente para que elija a una persona para contratar los pesos y medidas de uso publico dando cuenta al Ayuntamiento tan luego lo verifique.

Tambien se acordó nombrar para aprestador a Antonio Valero, asignandole tres reales diarios, cuya cantidad se incluirá en la adiccion que debe hacerse.

Del mismo modo se acordó que los señores Concejales por el orden numerico

que ocupan a compania cada semana uno al Inspector de Carnes al matadero para la revision de carnes para el consumo publico a la hora que se designará. Y no habiendo otra cosa de que tratar se dio por terminada la sesion que firman los que saben de que certifico =

Manuel Magro
 Alonso Moreche Cayetano Perez

José Candela José Perez

Manuel Mas Ant. Durado

Jose Itae Blas Pastor

Antonio Mas

Juan^o Mas José Candela

José Candela Salvador Ramos

Carlos Capdepon

Acuerdo En la Villa de Cruilente a los trece dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y tres

Lo y siete, se reunieron a la presente sala
Capitular la reunion de Ayuntamiento
a saber: D. Manuel Magro y Medo, Ma-
cade presidente, D. Alonso Morales, D.
Cayetano Ferrer, Fomento, D. Don Cande-
lita Moreno, D. Don Medo y Manchon,
D. Salvador Martin Preciado, D. Anto-
nio Mas Medo, D. Antonio Garada
Caudela, D. Manuel Mas Preciado, D.
Juan Mas Galban, D. Don Candelita
Preciado, D. Don Ferrer Medo, D. Elias
Santos Preciado, y D. Felix Caudela
y Medo, Regidores, este ultimo pro-
curador Sindico; para tratar y con-
ferenciar lo mas util a este vecindario.
Por el suor presidente se dio cuenta
de haber aceptado el cargo de predi-
cador para la proxima cuaresma
Don Maximino Gras.

Tambien se manifestó por dichos se-
nor presidente que D. Antonio Can-
dela y Preciado habia dimittido el car-
go de depositario de fondos de aguas
y que por lo tanto debia proceder
se a nuevos nombramientos; y pro-
puesto por D. Antonio Mas para



9
dicho cargo a D. Don Mas Lopez y acep-
tado por el Ayuntamiento quedo nom-
brado. En este acto entro y toco asiento
el concejal, Don Don Caudela Ferrer, qui
en enterado de todo manifesto haberse
conferenciar.

Tambien se puso de manifesto por el se-
nor presidente que habiendose nombrado
un individuo mas para la junta de aguas
que debe constar solo de tres propietarios debia
salvarse esta equilocacion; y en su merito
el Ayuntamiento acordó la separacion de Don
Manuel Mas y Hurtado que es el que ocupa
el cuarto lugar.

Del mismo modo expuso dicho presidente
haber nombrado para contrastar las pesas
y medidas a Juan Marcos, y que faltaba
hacer algunas pesas y medidas para la
corporacion, quedando esta enterado y acordó a-
utorizar al suor presidente para que del
capitulo de imprentas gaste las can-
tidades necesarias para la construccion

de las pesas y medidas que sean necesarias. Con lo que se dió por terminado este negocio que firman los que saben de que certifico =

Manuel Mayago Alonso Morales

Cayetano Perez Ant. Guadalupe

Antonio Mas Manuel Mas

José Candela José Mas

José Mas Elias Pastor

Francisco Mas José Candela

José Candela Carlos Capdespon

Acuerdo de la villa de Corvillencia a los diez y cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y siete: Se reunieron en la Sala Capitular los señores de Ayuntamiento a saber: Don Manuel Mayo y Urdi, Alcalde presidente, D. Alonso Mo-



rals y D. Cayetano Perez, Teniente, D. José Urdi y Mauleon, D. Salvador Ramos, D. Antonio Mas, D. Antonio Guada, D. Francisco Mas, D. José Candela, D. José Candela Guada, D. José Borr y Urdi, D. Elias Pastor, D. Manuel Ramos y D. José Candela, regidores; este ultimo Sindico; para tratar y conferenciar lo mas util y conveniente a este vecindario. Por el Senor presidente se manifesto: que habiendo dividido el cargo de depositario de agua D. José Mas Urdi debia proceder a nuevos nombramientos y propuestas y aceptado por la Corporacion D. Puellas y Calatayut quedo nombrado para desempeñar dicho cargo.

Tambien se acordó consignar en la adiccion al presupuesto ordinario la cantidad de treinta y dos reales para satisfacer el arrendamiento del alquiler de la casa y local de la escuela que ocupa D. Antonio Alenda; y que el local que este ocupa en la actualidad se trasladara a el la D. Maestra de Niñas D.ª Teresa Bermejo. Del mismo modo se acordó pe-

nes cribales en las ventanas de la
 presente sala de sesiones, comprar
 docena y media de sillas para la min-
 ma y cetera la Secretaría, cuyos gastos
 se satisficran de la cantidad convegien-
 do en el presupuesto para este obje-
 to autorizando al Señor presidente
 para que de la cantidad de impre-
 vitor abone las que faltaren. Y
 no habiendo otro asunto de que
 tratar se dio por terminada la sesion
 que firman los que saben, de que se
 certifica—

Manuel Maquetti Monn. Shovel

Cayetano Perez Ant. Guzmán

Antonio Mas y Ar. m. 10 May

Jose Perez Elias Pastor

Jose Lopez Manuel Man...

Jose Candela Felis Candela

Salvador Ramo

Carlos Capdepon



Acuerdos en la Villa de Crisiente a los veinte
 y tres dias del mes de Enero de mil ochos
 ciento sesenta y siete, se reunieron en la
 presente sala Capitular, los señores de
 Ayuntamiento a saber: D. Manuel Ma-
 gno y M^{do}, Alcalde presidente, D. Alonso
 Morales, Teniente de Alcalde, D. Don Cande-
 dela Mauro, D. Antonio Mas y M^{do}, D.
 Antonio Zurado Candela, D. Jose M^{do} y
 Manchon, D. Juan^o Mas Galvan, D. Jose
 Candela Perez, D. Jose Candela Zurado
 D. Jose Perez y M^{do}, D. Elias Pastor y
 Zurado, D. Manuel Mauro, y D. Felis
 Candela, Regidores, este ultimo procurador
 Sindico, por el Señor presidente se ma-
 nifesto que debiendo renuncarse la ciudad
 de la junta Pericial para el termino del
 sesenta y siete al sesenta y ocho debia pro-
 cederse al nombramiento de la cuarta par-
 te que corresponden a este termino y
 formar las ternas para remitir las

al Sr. D. J. Gobernador de la provincia
 a fin de que nombre lo cuatro indivi-
 duos que le corres ponden segun las
 disposiciones vigentes; en su merito
 enterado el Ayuntamiento nombra-
 ran a D. Jose Guada y Mas, D. An-
 tonio Candela Guada, D. Vicente Es-
 pinosa Mas, D. Joaquin Puch y
 Manan, y para suplentes a D.
 Cayetano Mas Morstad, D. Fran-
 Guada Pastor, D. Joaquin Candela
 Guada, y D. Manan Candela Ledo,
 procediendo a la formacion de las tar-
 ras para lo que debe nombrar el
 Sr. Gobernador en la forma si-
 guiente.

D. Jose Mas y Ledo,	84	330
D. Fran ^{co} . Mas Mas.	82	843
D. Cayetano Mas Mas.	26	173
" Fran ^{co} . Mas Guada	19	1,89
" Mariano Oliver Alfaro	111	503
" Antonio Espinosa Man	16	678
" Fran ^{co} . Puch y Fern	48	913
" Jose Puch y Manan	36	1,83
" Bautista Guada Manelles	19	677
" Vicente Magro Ledo	43	228



D. Salvador Perez Manan 29 . 47
 " Jose Victor Guada 23 . 613
 " Jose Galardo Ledo 231 . 62
 " Gabriel Candela Ledo 21 . 810
 " Jose Martinez Pascual 33 . 907
 Y para vicepresidente de la expresada jemi-
 ta a D. Felix Candela.

Tambien se nombro para encender y cuidar
 la ciudad del alumbrado a Jose Valero y
 Arcuisio toda vez que el que habia Fran^{co}.
 Valero ha dimitieso el cargo.

Tambien se acordó arrendar una parte de la
 casa de D. Manuel Manan situada en la
 plaza de esta villa para fijar en ella el repa-
 ro por la cantidad de ocho d. mensuales, la
 que debera incluirse en la adiccion al pre-
 supuesto ordinario. Y no habiendo mas
 asunto de que tratar se acuerda el dia por
 terminada la sesion, acordando se de cuenta
 a la superioridad de lo que debe, firmando
 todo lo referido que saben de que

Certifico =

Mamuel Mesquero Alonso Morales

Elias Pastor José Candela

Antonio Mas José Candela

Ante. Guasada Juan.º Mas

José Lora José Candela

José Lora

Carlo Capdespar

Acuerdo en la Villa de Coahuila a los treinta dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y siete se reunieron en la presente sala Capitular los señores de Ayuntamiento a saber: D. Mamuel Mesquero y Sedi. Alcalde presidente,



Don Inello Candela Masuro, D. Salvador Masuro y Sefreco, D. Ine Sedi y Abandhan, D. Nutevio Mas y Sedi, D. Mamuel Mas y Guasada, D. Juan.º Mas Galvan, D. Ine Candela Guasada, D. Ine Serey Sedi, D. Elias Pastor y Guasada y D. Felicit Candela y Sedi, Regidores, este ultimo Sindico; con objeto de celebrar sesion ordinaria; en este acto entro y tomo asiento D. Alonso Morales y Bustado primer teniente; en su consecuencia habiendose manifestado por el señor presidente la gran necesidad de tener en la Capital de la provincia una persona que active y evacue todos los negocios de la Municipalidad debia nombrarse un agente, y por sus servicios retribuirle con alguna cantidad, y el Ayuntamiento con vencido de lo espuesto por el señor presidente acordó nombrar a D. Mamuel Cobri revalandole trescientos veinte P. autorizando al señor presidente para

que otorgue poderes a favor del expresado Escribano, para que este pueda cobrar de la Arca de Hacienda pública la parte que de contribuciones debe percibir este pueblo para atender a los gastos municipales, y los intereses que de vez en cuando le inscripcian municipal que disfruta este Ayuntamiento, procedente de la venta de la casa granera y el 24 de 66, que el Gobernador de esta provincia para cubrir el déficit municipal. Cambien se acordó la variacion del alumbrado publico haciendolo de petroleo por ser mas economico y de mejores resultados adicionandole doscientos escudos para los gastos que ocasionare la expresada variacion. En este acto entro y tuvo asiento el regidor D. Antonio Guasada.

Del mismo modo se acordó adicionar treinta y dos escudos para los uniformes de Alguaciles municipales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor presidente dió por terminada la sesion que firman los

señores que firman de que certifica.
 Manuel Magro y Alonso Moral



Antonio Guasada y Manuel Magro
 Elias Pastor Jose Candela
 Antonio Magro y Felis Candela
 Jose Alcazar
 Jose Perez Antonio Magro
 Carlos Capistrano

Acuerdo de la Villa de Guasanta a los trece dias del mes de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, se reunieron en la presente sala capitular los señores de Ayuntamiento a saber: D. Manuel Magro y Alcazar, Alcalde presidente, D. Jose Candela Branca, D. Juan

vador Maunon y Prefacio, D. Antonio Mas
y Nedi, D. Manuel Mas y Guada
D. Fran^{co} Mas Galvan, D. Juan Perez
Nedi, D. Juan Gaudela Guada, D. Eli
as Pastor, y D. Felix Gaudela Nedi,
y D. Juan Nedi y Manchon, Regidores,
y Sindicos, Por el mismo presidente se
manifesto que debia proceder al
recomendamiento de la persona que debe
distribuir las becas, y en su merito
se nombro a D. Fran^{co} Mas, Prestero,
que es el que viene desempeñando dicho
cargo todos los años, en este acto en tri y
tomo asiento el segundo Asistente Don
Cayetano Per y Gaudela y D. Juan Guada
Tambien se hizo presente por el mismo
presidente la gran necesidad que ha
bia de adicionar algunas cantidades
para socorrer a los pobres en forma y
presos de tránsito toda vez que se ha
bian consumido las cantidades que ha
bian presentadas por ser insufici
entes, atendidas las circunstancias de esta
poblacion y el gran numero de pres
os que hacen tránsito por la misma,
en su merito el Ayuntamiento acordó

18
do se incluyan en la adición sesenta escu
dos, para socorrer a los pobres, y ochenta pes
os los presos, como igualmente que se consumen
ten las cantidades necesarias para cubrir
las sujeciones autorizadas, alquileres de
la casa de preso y al almirante cuatrocientos
escudos: Y no habiendo mas asuntos de que tra
tar se dió por terminada la sesion que fir
maron los señores que se aben de que certifican.

Manuel Mas y Guada Cayetano Per

Manuel Mas Antonio Mas

José Nedi Elias Pastor

Ante Guada y Gaudela José Gaudela

José Per

Felix Gaudela

José Nedi

Fran^{co} Mas

Carlo Capdepon

Acuerdo en la Villa de Guastanta a los quin

22 dias del mes de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, se reunieron en la presente sala Capitulada y en sesión extraordinaria los señores de siguiente tenor: D. Manuel Magro y Alde, Alcalde presidente, D. Alonso Morales y D. Cayetano Ferrer, tenientes, D. Manuel Mas, D. Jose Ferrer, D. Salvador Maun, D. Antonio Mas, D. Juan Mas Galvan, D. Jose Candela y Juande, asociados a los contribuyentes, D. Jose Mas Lopez, D. Jose Armas y Armas, D. Ambrosio Candela Ferrer, D. Guacimo Soriano, D. Juan Cuau, D. Manuel Magro, D. Jose Martin Ferrer, D. Cayetano Mas y Alde, D. Vicente Davo y Vician, D. Cayetano Mas Candela, D. Manuel Alde y Alde y D. Vicente Magro y Alde, para resolver sobre el expediente de fallidos correspondiente al presente año económico; en cuyo acuerdo acordaron la declaracion de fallido de los sujetos que a continuación se expresan.

N.º 53	Juan Tomas Cascabel	752	167
117	Antonio Marcan Martine	564	
125	Aut. Marcan Gallardo	564	
144	Aut. Manchan Carreru	352	
291	Juan Tomas Candela	956	
297	Aut. Armas Ferrer	752	
334	Cayetano Alfonso Ferrer	376	
684	Juan Davo Martin	1	392
839	Juan Davo Davo Cerdá	1	312
945	Juan Armas Ferrer	376	
1084	Juan Galipino Davo	564	
1197	Juan Juan Armas	752	
1275	Manuel Mas Martine	1	124
1489	Manuel Juande Ferrer	748	
1585	Salvador Alde Martin	560	
1758	Antonio Candela Mas	2	396
1765	D. Antonio Ferrer Carreru	680	
1766	Cayetano Armas Juande	812	
1775	Gertrudis Manchan Martin	1	364
1774	Vered. de Armas Candela	1	372
Total		17	278

Siendo estos sujetos los que solo deben figurar como fallidos, en razón a que los demas que contiene el expediente aun pueden estar en el primer semestre y ser los otros conocidos. Cambiase redio

por terminado este acuerdo, del que se
libraran las certificaciones necesarias
para remitir al expediente de su refe-
rencia, firmando los señores que saben
de que certifico

Manuel Magroff

Alonso Morales

Cayetano Perez

Antonio Mas

Jose Perez

Manuel Mas

Francisco Mas

Manuel Magroff

Salvador Ramos

Francisco Juan

Ygnacio Soriano

Cayetano Mas

Disente Daza

Cayetano Mas

Ambrosio Candela

Manuel Mas

Jose Mas

Francisco Capdepon

Francisco Capdepon

Acuerdo en la Villa de Comillantes a los diez

iete dias del mes de febrero de mil ochocien-
to veinte y siete, se reunieron en la gran
santa sala Capitular los señores de Ayun-
tamiento a saber: D. Manuel Magroff y Mas,
Alcaldes presidente, D. Alonso Morales, D. Juan
Cayetano Perez y Mas, D. Salvador Mas,
D. Jose Mas Mendonca, D. Antonio Mas
Mas, D. Juan Perez y Mas, D. Juan
Mas, D. Mas y Mas, D. Juan Pastor Encasade,
D. Jose Candela Juesade y D. Felix Candela
y Mas, para tener sesion ordinaria y en el
biendo asuntos de que tratar se dio por ter-
minado este que firman los que saben de
que certifico =

Manuel Magroff

Alonso Morales

Cayetano Perez

Juan Pastor

Jose Perez

Antonio Mas

Francisco Mas

Salvador Ramos

Francisco Capdepon

Felix Candela

Acuerdo en la Villa de Comillantes a los veinte y

siete dias del mes de Febrero de mil
ochocientos sesenta y siete, se reunieron
en la presente sala capitular los señores
de Ayuntamiento á saber; Don Ma-
nuel Magro y Lledo, Alcalde presiden-
te, Don Alonso Morales, y Don Cayetano
Perez Acuña, Don Antonio Mas y
Lledo, Don Jose Fern y Lledo, Don Jose
Lledo y Manchado, Don Juan Mas y
Galvan, Don Jose Candela Guasda y Don
Elias Pastor, Regidores, para celebrar
sesion ordinaria; en su merito por el
concejal Don Antonio Mas se mani-
festó que se le han quejado varios veci-
nos sobre el peso y medida de la cal y
yeso que se vende en esta poblacion que
no es uniforme pues cada uno de los
que expenden estos generos usan la
medida que les parece; debrian estable-
verse un sistema unico e igual como
de inmemorial venia practicandose,
en consecuencia la municipali-
dad acordó que la barchilla de cal
deba tener catorce medios y el yeso
catorce arrobas cada cañi, medida y
peso que siempre se ha usado por
esta poblacion, y que por el
tenor presidente se tomen las

18
medidas y pesos convenientes para la
este efecto lo acordado y entre los abusos
que en este punto se cometan; enten-
diendose que la cal viva se en piedra
tenga treinta y seis barchillas cañi, y seis
cientos y cuatro en polvo; y la mezcla de
veinte y ocho medidas de siete calcinas,
la mezcla para tres poles debe contener
dos partes de cal y tres de arena, y la
que se usa para agua, partes iguales,
El yeso debe componerse de siete barchi-
llas cañi. Lo que se dió por terminado
este acuerdo que firman los señores que
saben de que certifico =

Manuel Magro y Lledo
Alonso Morales
Cayetano Perez Antonio Mas y Lledo
Jose Lledo Juan Mas y Galvan
Jose Fern y Lledo

En la Capitanía

Atendido el acuerdo de veintio y cinco de febrero
del mes de Mayo de mil ochocientos se-
senta y siete; se reunieron en la presente

Sala Capitular en las Sesiones de Ayuntamiento
unidos a saber: Don Manuel Mayago
y Urdi, Don Alonso Morad y Don
Cristobal Perez, Alcalde y Teniente,
Don Jose Candela y Perez, Don Mateo
nio May y Urdi, Don Jn^e Candela y
Perez, Don Salvador Ramos y Pe-
ruzo, Don Manuel May y Guada, Don
Jn^e Perez y Urdi, Don Jose Candela y
Guada, Don Francisco May y Salas
y Don Felix Candela y Urdi, Regidores,
y Sindios, para celebrar sesion ordinaria.

Por el Señor presidente se puso de mani-
festo para su examen, discusión y
votacion la adición al presupuesto mu-
nicipal ordinario, y enterado los Señores
y examinada la partida una por
una acordaron su aprobacion por una-
nidad, y que se exponga al publico
por termino de seis dias y que de las
promete esta se libren certificaciones
para unirlas a los expedientes de sus
referencias. Y no habiendo mas asunto
de que tratar el Señor Presidente des-
por terminada la sesion, que firman
los Señores, que saben, de que certifica-

Manuel Mayago y Alonso Morad

Cayetano Perez Antonio Mas y

José Candela José Candela

José Perez Julio Candela

Manuel Mas Salvador Ramos

Manuel Mas

Carlo Caydepon

Atendido y en la Villa de Camillito a los diez y siete dias del mes
de Mayo de mil ochocientos veintay siete. Se ha
unido a este presupuesto Sala Capitular en las Sesiones
de Ayuntamiento a saber: D. Manuel Mayago y
Urdi Alcalde presidente, D. Alonso Morad y
Cayetano Perez Teniente, D. Jose Candela Perez y Don
Guada y Urdi, D. Manuel May, D. Felix
Candela y Urdi, D. Salvador Ramos, D. Manuel
Mas, D. Jose Candela Ramos y Salvador
y Manuel Perez y Urdi, D. Jose Candela Urdi,
regidores y este ultimo Sindio, con objeto de ce-
lebrar sesion ordinaria.

Por el Señor presidente se manifestó que son vanas las
quejas que tiene contra el alcalde y su comento

para lo que era de proveer de la república y
proveer dicho cargo en personas que pudiesen de
un puercoles buns y un que de lugar a que
jals de ninguna naturaleza, en el merito
el Ayuntamiento así lo acordó, nombraron
en su lugar a Don Simón Pérez

Del mismo modo a cargo de haber por el dicho puercoles
te que habiéndose aumentado de esta población
han suelta días el oficial de esta institución.

D. Angel Pretoluis, sin autorización ni licencia
alguna debia destituirse y al efecto para
un plejante propuso a D. Antonio Jal
rean y Medo, en lo que se hallaron con-
formes todos los señores del Ayuntamiento,
enterados que fueren. Los señores más
arriba de que tratar dicho punto en una
de la sesión que firmen los señores que
reben de que certificar

Mamuel Manero (Monio Model)

Cayetano Perez Jose Canalela

Blas Pastor

Auto. Gueraida y Manuel Nas

Mamuel Manero

José Canalela

Salvador Ramo

Guada Guadalupe

Sesión extraordinaria de la villa de Orizaba a los
veinte y cinco días del mes de Mayo de mil
ochocientos veinte y siete. Se reunieron en
la presente Sala Capitular para celebrar sesión
extraordinaria los señores del Ayuntamiento
to a saber: D. Manuel Mayag y Medo, Alt-
erlos presidente, D. Alonso Moros, y D.
Cayetano Perez, secretario, D. José Canalela
Perez, D. Antonio Alacada, D. Blas
Medo y Manclon, D. Salvador Ramo y
Prestacio, D. Francisco Salvan, D. José
Canalela y Gueraida, D. Blas Pastor y Gueraida
D. Manuel Mayag y Gueraida y D. José Can-
alela y Medo; regidores y jurados, asociados de
los mayores contribuyentes D. Cayetano Mayag
y Ramo, D. Fran. Gueraida Pastor, D. José
Gueraida y Mayag, D. José Perez y Navarro,
D. Fran. Puel y Navarro, D. Fran. Gueraida

Mor, D. Juan. Plaza y Guacada, D. Manuel
Magro y Landera, D. Antonio Caudera,
Yudi, D. Vicente Davo y Garcia, D. Juan
Martinez, Peralta, D. Juan. Pineda y Torres,
D. Juan, Alas Boman, D. Juan Manuel Yudi
y Guacada, D. Vicente Magro y Yudi, D. Juan.
Magro y Pastor, D. Cayetano Brudelay,
Martinez, D. Antonio Caudera Peralta,
D. Juan Martinez, Yudi, D. Silvestre
Yopez, Sanchez y D. Cayetano Caudera
Martinez. Por el Sr. Presidente se acuerda
señaló: Que la dotacion que disputa el Cirujano
titular de esta villa es tan insignificante
atendido el ocioso crecido que crece en este
pueblo y las muchas obligaciones que pesan
sobre el mismo, tanto en la parte
administrativa como en la Judicial, que
me altamente justo y de imprescindible
necesidad el aumentarle la dotacion en la
cantidad de cinco reales y tres escudos
con la obligacion de asistir en la parte
a los pobres, dar muy numerosa cura
la calidad; en su merito por D. Elias Pastor
se supuso: Que si bien es corta la dotacion
que disputa la plaza de Cirujia y el



Señor Presidente en un punto el aumento de
dotacion para dicha plaza no debe per-
derse de vista que en el mismo caso y las
mismas obligaciones disputaban los fa-
cultativos titulares de Medicina, por lo
que es de parecer que al plantearse las
reformas indicadas debe hacerse extensiva a
las dichas clases facultativas, pues de
no hacerlo asi se posterga y perjudica a las
plazas de medicina, y en la misma im-
periosa necesidad es que se encuentra
de aumento dicha dotacion se encontraron
en el dia de mañana las plazas de medi-
cina. El Ayuntamiento y mayores contri-
buientes deben proceder este caso para plantear
desde luego el arreglo facultativo y no queda
postergada la clase de medicina, de lo con-
trario debe quedar en el ser y estado que se
encuentra hoy. El Ayuntamiento y ma-
yores contribuyentes a excepcion de D. Juan Pastor y
Guacada, D. Alonso Moraliz y Martado, D.

Señor Lado y Maestros, D. Antonio Guada
y Caudela, han conocido y acordado el cu-
mento de ciento setenta y tres alcaldes,
formado en consideracion al estado vecinda-
rio, la situacion topografica de la
poblacion, los muchos debates que se
han sobre el mismo y la obligacion res-
ponsable de atender en los casos judicia-
les, sin haber cobrado hasta la fecha los
honorarios que ha devengado en los casos
de heridas de mano armada y autopsias
que ha practicado con peligro de su
vida; y por que en vista de los ante-
cedentes recogidos sobre el particular, cons-
ta al Municipio y mayores contribu-
yentes que no gana lo preciso para
atender a su subsistencia, por la consi-
deracion de que al principiar a servir el
cargo de Sindico titular, todos los habi-
tantes que podian y tenian voluntad de
estar igualados, lo estaban ya con los dos
titulares en medicina. Del mismo modo
se hizo presente por el Señor Presidente
la superior necesidad de aumentar una
plaza de Sereno Municipal y sueldo de
los que hoy existen a razon de cinco rea-



les cada uno, por ser insignificante el su-
eldo que disfrutaban, este servicio se halla en una
ciudad por no encontrarse personas idoneas
que por ser insignificante su sueldo, presten un
servicio tan esencial a la poblacion, y como
los Señores se hallaron conformes, por
unanimidad se acordó la proposicion del Señor
Presidente; que habiendo hecho presente la
necesidad de nombrar un aparcerero, como el
aumento de sueldo para el Alcalde portero de
este Ayuntamiento en cantidad de cinco reales
diarios, los Señores concurrentes acordaron tam-
bien por unanimidad el aumento de sueldo
y oracion de la plaza de aparcerero propues-
to por el Señor Presidente. Que habiendo un
acuerdo de que habian se dio por terminada la
sesion, acordando que se presente acuerdo se li-
brara certificacion, mandando para lo que
conviene, firmando los Señores que se han

de que certifico = En su nombre = Jurado de

Manuel Magroff *Alonso Morales*

Elias Pastor Cayetano Perez

José Candela

Ant. Gueraf *Manuel Mas*

José Luis *Francisco Magro*
Felice Candela

Dicente Juan *Salvador Ramos*

Manuel *Juan Gueraf*
Fran. Keth *Manuel Magro*

José Pach *Fran. Gueraf*
Cayetano Magro *José Manuel Stedo*

Ambrosio Candela *Vicente Magro*
Juan Magro y Pastor

José Martínez *com.º conde de*
José Gueraf *Don M. F. M. 2º*
Carlo Cupido



Acuerdo: En la villa de Covillente a los veinte y siete dias del Mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete se reunieron en la presente sala capitular los señores del Ayuntamiento a saber: Don Manuel Magro y Uedo Alcalde presidente, Don Alonso Morales y Don Cayetano Perez Alcaldes, Don José Candela Ramos, Don Salvador Ramos y Prefais, Don Francisco Mas Salceda, Don José Candela Gueraf, Don Elias Pastor y Gueraf y Don Felice Candela y Uedo Regidores y Jueces. Por el Señor presidente se puso de manifiesto el presupuesto municipal que ha de servir para el viniente año economicos mil ochocientos sesenta y siete al treinta y ocho formado por el mismo para su discusión y votación; y el Ayuntamiento teniendo presente la Ley municipal de ochos de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco reformada por Real Decreto de veinte y uno de octubre del mes de Mayo de ochos y seis, acordó aprobarlo como lo aprobó; y mediante a que los gastos ordinarios

diez mil ochocientos y noventa y cuatro reales
 treinta y siete y dos mil quinientos, y que
 las existencias no son suficientes para
 cubrirlo, se está en el caso de proponer los
 medios suficientes con arreglo á la Real
 orden de quince de Setiembre de mil ochocientos
 veinte y siete, y á fin de que
 puedan resgatarse los reales ordinarios
 y extraordinarios que están prevenidos pa-
 ra cubrir el expresado déficit, convocare
 un numero duplo de mayores contribuyentes
 al soloos individuos que compo-
 nen este Ayuntamiento para el dia
 veinte y nueve de los corrientes y nueve
 horas de su mañana en esta sala capi-
 tular así lo acordaron y firmaron los
 que supieron de que testifico =

Manuel Magro Alonso Morale
 Cayetano Perez Jose Candel
 Elias Pastor [Signature]
 [Signature] prom.º Ma
 Salvador Ramos Felis Candel
 [Signature] Carlos Capdepon



Sesion extraordinaria = En la villa de Covadonga á los veinte
 y nueve dias del mes de Marzo del año ochocientos
 veinte y siete. Se reunieron en la presente sala
 capitular los Señores de Ayuntamiento á saber
 D. Manuel Magro Jefe Alcalde presidente de
 Alonso Morales y de Cayetano Perez Vicentes,
 don Salvador Ramos, don Jose Yubi y Manchis,
 don Francisco Mas Galvan, don Jose Candel
 Guacada, don Manuel Mas y Guacada y don
 Felix Candel y Yubi regidores y Jueces; asocia-
 dos de los mayores contribuyentes, don Anto-
 nio Candel Jefe, don Francisco Guacada Pastor
 don Yubi Mas Gomez, don Jose Monera Gomez,
 don Francisco Mas Guacada, don Francisco Mas
 y Yubi, don Vicente Magro y Jefe don Jose
 Martin y Yubi, don Francisco Puel Pastor,
 don Cayetano Candel Martin, don Sil-
 vestre Lopez, don Jose Perez y Galvan, don
 Cayetano Miranda y Pastor, don Cayetano
 Candel Martin, don Jose Mas y Yubi,
 don Jose Martin y Pualup, don Jose
 Manuel Yubi y Guacada, don Manuel

Man y Hurtado y Don Jose Guada y Mas
nuevos que han comparado sus embara
de hallarse total en forma un mismo
duplo al de los anteriores. Por el Señor Pre
sidente se manifiesta que el presupuesto
de gastos municipales que ha de re
gir en el presente año economica basan
do sus gastos a dos mil ochocientos
noventa y cuatro Escudos trescientos
ochenta y dos milésimas, y los ingre
sos ordinarios a dos mil cuatrocientos
y nueve con suscientos treinta y seis
milésimas, resultando un déficit de
ochocientos setenta y cuatro con setenta
cinco, cuarenta y seis milésimas, y
para cubrirlo el Ayuntamiento y una
parte contribuyentes deben adoptar los
recursos ordinarios y extraordinarios
que provienen por reales ordenes de
quince de Setiembre de mil ochocientos
noventa y siete y treinta de Julio de
mil ochocientos noventa y nueve,
que son el diez, quince y cuarenta
y cinco por ciento sobre las contribu
ciones de territorial Industrial y
consumos (Cuatro años anteriores y



cinco años) los contribuyentes y concejal
Don Cayetano Mac Ramos, Don Cayetano
Mas y Gledis y Don Jose Guadalupe Ramos y
impone el primero mil trescientos ochenta y seis
Escudos doscientas milésimas. El segundo tres
cientos ochenta y tres, ochocientos treinta y cinco.
Y el tercer tres mil seiscientos veinte y nueve,
noventa y siete milésimas, quedando toda
via un déficit de cinco mil cuatrocientos
ochenta y cinco milésimas, y hallándose
agotados los recursos ordinarios se vota en el
caso de cubrir el déficit que resulta con el
diez y nueve veinte y cinco extraordinario
sobre la territorial importante de mil seis
cientos treinta y ocho Escudos cuatrocientos
ochenta y siete milésimas, y el veinte y cinco
tambien extraordinario sobre subsidio que
asciende a seiscientos treinta y nueve, setenta
y cinco milésimas, y juntos
ambos forman la total de tres mil tres
cientos ochenta y dos milésimas; el importante el déficit tres mil
trescientos cuarenta y siete, once, queda

uividad el presupuesto resultando un
 sobrante de tres mil y cuatrocientos
 noventa y cinco milésimas. Y despu-
 des, detenidamente acordaron por una
 unanimidad aprobar como aprueba los
 medios propuestos por el Señor pre-
 sidente para cubrir el déficit en los
 términos indicados por el mismo
 con lo que se dio por terminada
 la sesión acordando que de la presente
 acta se saquen las copias necesarias
 para enviar a los expedientes, en su
 referencia en la forma que se halla
 prevenida firmados todos los Señores
 que saben de que certifico =

Manuel Magroff	Alonso Morala
Cayetano Perez	Jose Lopez
Felipe Sanchez	Salvador Ramo
Francisco Maza	Jose Candia
Jose Martinez	Manuel Mas
Manuel Maza	Cayetano Maza
Francisco Paz	Juan Maza
Jose Maza	Jose Monera

Jose Manuel Gede	Jose Maza
Cayetano Maza	Manuel Maza
Francisco Maza	Vicente Magro
	Caudal (Cap. de jur.)

Se non ordinaria en la villa de Orizaba a la vez dia
 del mes de Abril de mil ochocientos treinta y siete.
 Se reunieron en la presente sala capitular los Se-
 ñores de Ayuntamiento a saber D. Manuel
 Maza y Gede, Alcalde presidente, D. Alonso
 Morala, y D. Cayetano Perez, teniente, D. Fri-
 Caudal y Maza, D. Francisco Maza Salvador
 D. Antonio Maza Caudal, D. Manuel
 Maza y Maza, D. Fri Caudal Maza y D. Fri
 Caudal y Gede, regidores y Jurados. Por el Señor
 Presidente se dio cuenta de la comunicacion que
 el Ilustre Señor Obispo de la Diocesis dirige
 a esta Municipalidad con motivo del Hospital
 que se trata de construir en esta poblacion bajo
 su patronato, para que esta Corporacion acuer-
 de lo que sea conveniente. Incumbiendo a esta y

tomo asiente el concejal D. Salvador Ramos y
 Prefacio, como tambien D. Elias Pastor y
 Guacada. En su mente el Ayuntamiento pro-
 veido de los mismos sentimientos de caridad
 que su Ilustrisimo y vecino, que a este se
 dirige solicitando como bajo su patronato
 la expresada obra se aduere a los dueños de
 la expresada Autoridad, hallandose conforme
 esta Corporacion en que bajo su direccion y
 patronato se lleva a efecto la expresada obra, y
 que se de consentimiento para los efectos que se
 piden en consecuencia en una certificacion
 que autorizaran el Señor presidente y se-
 cretario. Asi lo acordaron y firmaron los Se-
 ñores que saben, de que Certifico =

Manuel Magro
 Manuel Morales
 Cayetano Perez
 Manuel Mas
 Elias Pastor
 Juan Candela
 Antonio Guacada
 Salvador Ramos
 Manuel Mas
 Juan Candela
 Juan Capodacqua

Al mundo En la villa de Crumillente a los tres dias del
 mes de Abril de mil ochocientos treinta y siete
 de numero de la presente de la Corporacion
 los Señores de Ayuntamiento a saber don
 Manuel Magro Alcalde presidente don Alonso
 Morales y don Cayetano Perez Tenientes don
 Manuel Mas, don Juan Candela, don Antonio
 Guacada, don Elias Pastor, don Juan Candela Se-
 cretario, don Manuel Mas Salvador, don Salvador
 Ramos y Prefacio y don Elias Candela Regido-
 res y Jurados. Por el Señor Presidente se mani-
 festa que hallandose aduandando por la Hacin-
 das los Ministros hechos por este pueblo de
 las tropas en el año anterior y no habiendo
 quien facilite en la actualidad lo que se
 claman las partidas de quintos que se
 encuentran en esta poblacion lo han por
 suite a la Corporacion para que determine
 lo que en que convenientes en su mente
 la Corporacion acordó que de la partida de
 impuestos se satisfagan los que se recla-
 men reintegrandose los fondos tan luego
 los abone la Hacienda. Asi lo acordaron
 y firman de que Certifico =

Manuel Magro
 Cayetano Perez

Jos. Candelas

[Signature]

Mano. Mas

Salvador Ramos

[Signature]

Manuel Mas

[Signature]
Ante. Guada

Felis. Candelas

[Signature]
Fua

Sesion ordinaria, En la villa de...
dia de Abril de mil ochocientos...
sevilla y siete: Se reunieron en la...
procurata sala capitular los señores
Don Manuel Magos y Uedo, Don Alonso
Morales y Don Cayetano Perez, Alcaide
y Teniente, Don Antonio Mas, Don
Manuel Ramos y Candelas, Don Manuel
Mas y Guada, Don Jose Candelas y Ra-
mos, Don Francisco Mas Salván, Don
Salvador Ramos y Don Felis. Candelas
girones y Jindio y el Concejál Don Juan
Candelas y Guada. Por el Señor Presidente
se dió cuenta de una exposicion dirigi-
da al M. J. Señores Gobernador Civil por
algunos individuos de este Ayuntamiento

vinculo referente al aumento de sueldo de
la Plaza de Cirujano Titular la que fue leida
por mi el Secretario; en su vista la mayoria
del Ayuntamiento acordó evacuar el informe
que se le previene en la comunicacion que
acompañaba a aquella en los terminos siguien-
tes. Comencen el primer tercio y tres conceja-
les en que son fundados y juntos los señores
que en impetorado a este Realde presidente
y por consiguiente al municipio y mayores
contribuyentes para acudir el aumento de
dotacion al Cirujano Titular; pero que ha-
llandose en igualdad de circunstancias los
dos medicos titulares, reclamen para ellos
el propio aumento. Insistan en su favor
la categoria, que consideran superior el pro-
fesor de medicina; y se permitan afirmar,
que de no acceder a su peticion, seria de-
mostrar un espirito de parcialidad y pos-
tergar la Clave medica.

Mas si seguidamente sin advertido se les
cae el antifaz y revelan su intencion por
lo benevolos al solicitar que las dotaciones
sean las mismas que vienen disfrutan-
do, con entension a la Sesion ordinaria
divinaria del veinte y cinco de Marzo, si
el Ayuntamiento no se hiciera extensivo a los

tres titulares.

¿Por que callan los esponentes que Don Manuel Max, Cirujano Titular es en categoria el superior de los tres que cobran sueldo de fondos municipales, como licenciado que es en ambas facultades, grado que no tiene uno de los medicos titulares y que el otro lo es solo en medicina?

¿Si que confiesan ser cierto lo alegado por el alcalde para estimular a la aprobacion del aumento propuesto al Cirujano, a todos los que asistieron a la sesion extraordinaria y se constituyeron en abogados defensores de la clase media, ¿por que se dan por satisfechos, con tal que quede sin aumento el Cirujano titular, licenciado en medicina y cirujia? ¿Por que permanen en silencio que al encargarse de la plaza de Cirujano Don Manuel Max, licenciado en ambas ciencias, todo el pueblo, generalmente hablando se hallaba y continua igualado con los dos medicos titulares?

Para la asistencia medica de los pobres se halla Sr. Sr. Sr.

dividida esta localidad en dos distritos que sirven los facultativos titulares, con la dotacion cada uno de dos mil reales; y el Cirujano titular con el mismo sueldo tiene a su cuidado la asistencia gratuita de los pobres de este numero ordinario.

Desde luego se hace notar tan injustificada desigualdad de asignacion; pues aun suponiendo que sea igual el numero de enfermos de uno y otro ramo, resulta siempre duplicado el trabajo de cirujia. Si a esto se agrega que el Cirujano titular entienda con exclusivismo en todos los casos judiciales que asiste a los heridos, que rinde declaraciones de su estado hasta su completa curacion y que practica la habertura de heridas, sin haber cobrado hasta el dia un centimo por los honorarios que cobra al fin de las diligencias; y la obligacion que se le ha impuesto ahora de asistir gratis a los partos de las pobres, se comprendera facilmente la furor de los concurrentes al reclamar contra un aumento del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en que se aumente la f

dotacion de la plaza de Cirujano con la
menor cantidad de cinco setenta y tres
Escudos.

Si las indicaciones que desindecen
expuestas no justificaren el aumento de
dotacion acordado; si el voto unanime
de los mayores contribuyentes no lo
corroborare, bastaria tenuar del
contenido de la exposicion de que se
trata, para consecuencia de las poe
rasas y justas razones que han
motivado dicho acuerdo. Sin negar
estas en aquellas se limitan a solicitar
que la dotacion de los medicos debe
ser la misma que la que se ha pro
puesto para el Cirujano; y que si
esto no es posible, queden los tres titu
lares sin el aumento. Pero a los fir
mantes no se les oculta que si el
Cirujano continua con la misma re
tribucion, por necesidad tiene que
trasladar su domicilio a otro pueblo,
que es el pensamiento emborado que
extraña la exposicion, y por esto se
consideran agrorados y satisfechos, y
con tal que los tres queden sin el
aumento. Con peregrina varona

mente no mereca reputacion; las mayores
atenciones que gravitan sobre la plaza de Ciru
ja hacen necesaria el aumento de dotacion
como lo acredita el haber intentado desquitar
de esta villa el Cirujano titular, por ver prac
ticamente que no es retribuido su espeso tra
bajo de una manera decorosa a su profe
cion; y como esta corporacion comprende
las dificultades que ofrecen el ser servido
este cargo por persona competente con el
aumento de la dotacion indicada impetida
por las incontestables razones alegadas.
Asi lo acordó esta Municipalidad a excep
cion de Don Alonso Morales y Don Joaquin
de y Mauchon, que manifestaron atencion
en un todo a lo expuesto al Señor Goberna
dor, mandando que se libre copia y se
luya a la exposicion que la motiva, fir
mando los Señores que saben de que cer
tifican =

Manuel Mayorga Alonso Morales

Gaspar Perez Manuel Mas Antonio Mas

Manuel Manon

José Conde Salazar Ramos

José Conde José Herrero
José Conde

Señor extraordinario de la villa de Covillente a los diez
y nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos
senta y siete. Se reunieron en la presente Sala
Capitular los Señores Antequeranos a saber:
D. Manuel Magro y Gudi, Alcalde presidente,
D. Cayetano Perez, segundo teniente, D. Salvador
Ramos, y Profece, D. Mariano Mas y Saldaña,
D. José Candela y Guada, D. Manuel Ramos
y Candela, D. Antonio Mas y Gudi, D. José Ra-
mos, cura, Candela y D. Félix Candela y Gudi, Ne-
gocios y Médico, arcaivos de los contribuyentes,
D. Cayetano Mas y Gudi, D. Cayetano Mas y
Ramos, D. José Mas Gomez, D. Cayetano Mas
y Candela, D. José Martínez y Peralta, D.
Cayetano Candela y Martínez, D. Mariano y
Olivar y Alonso, D. José Mas y Gudi, D. Pedro
Gudi y Gudi, D. Manuel Magro y Candela, D.
José Manuel Gudi y Guada, D. Joaquín Can-
dela y Guada, D. Vicente Magro y Gudi, D. José
Martínez y Gudi, D. Cayetano Candela y Mas,
D. Vicente Pinter y Martínez, D. Antonio Pinter
y Dupro, D. Silvestre Lopez y Sanchez, D. Caye-
tano Candela y Martínez. Por el Señor Presi-
dente se manifestó que el objeto de la pre-
sente reunion era acordar el medio de hacer efectiva
la contribucion de consumo en el vicinio de
comunicacion. En este acto entraron y formaron parte
de la contribucion, D. Mariano Candela y Mas
y D. Manuel Candela y Gudi. Indicandose



por el Señor Presidente como medio, mas convenien-
te a esta vicinidad. El soberano de la especie
del vino y el arriero en conjunto de los de mas, de
lo que entraron los Señores concurren-
tes, acordaron por medio, propuesto por el Señor
Presidente, para hacer efectiva la contribucion de con-
sumo en el vicinio de comunicacion. Asi lo acordaron
y que de la presente acta se lleve la certificacion corres-
pondiente que se remitirá al Señor Administrador
de Hacienda Pública para su aprobacion, firmando
los Señores que abajo, de que certifica

Manuel Magro Cayetano Perez Antonio Mas y
José Candela Manuel Ramos
Salvador Ramos
Manuel Ramos Félix Candela y
Cayetano Mas Cayetano Mas
Pedro Gudi Vicente Magro y
José Martínez Manuel Magro y
Manuel Candela

Capitane Mas

José Manuel Soto

[Signature]

[Signature]

José Guzmán Cardenas

José de M. Mas

com. com. de

vicente Perker

[Signature]

Señor ordinaria en la villa de Orrevillente a los veinte y cuatro dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y siete. Se reunieron en la presente Sala Capitular los señores de Ayuntamiento a saber: D. Manuel Magro y Gledó, Alcalde presidente, D. Cayetano Pérez, segundo teniente, D. Manuel Ramos y Caudela, D. José Caudela y Mucada, D. Manuel Mas y Mucada, D. Elix Pastor y Mucada, D. Antonio Mas y Gledó, D. Salvador Ramos y Prefacio, y D. Félix Caudela, Regidor y Jefe de Justicia; Por el Señor Presidente se manifestó: que siendo uno de los medios escogitados para cubrir el gasto del presupuesto los arbitrios de pechos y medidas y puertos públicos debía procederse a la subasta, y para ello acordase la forma en que se ha de practicar, y la corporacion acordó se proceda al arriendo a los ocho dias siguientes a aquel en que aparezca el edicto en el Boletín oficial

de la provincia de diez a once de la mañana en la presente Sala Capitular durando cada acto una hora y en la primera tendrá lugar el de pechos y medidas, anunciándose la subasta en la forma prevenida. Cada acto se compondrá de dos minutos y como de no haber puesto en el primero, se celebrará un tercero como segundo. Así lo acordaron y firmaron la Señoría que la fue, de que certifico.

Manuel Magroff

Cayetano Pérez

Elix Pastor

Manuel Mas

[Signature]

Manuel Manero

Salvador Ramos

Felix Caudela

Carlos Capdespon

[Signature]

Acuerdo en la villa de Orrevillente a cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete. En la presente Sala Capitular se reunieron los señores don Alonso Morales y Hurtado primer teniente alcalde accidental presidente, don Cayetano Pérez, segundo teniente, don Manuel Ramos, don Manuel Mas, don Antonio Mucada y Caudela, don Elix Pastor y Mucada, don Francisco

Alvar y Galvan, Don Jose Candela y Guana
 dos, Don Jose Gudi y Alcantara y Don Salva
 dor Ramos y Pizarro, Regidores; Por el Sr.
 presidente se dio cuenta de la aprobacion
 recida en el acta de las audias suscitadas
 por el Ayuntamiento y contribuyentes pa
 ra cubrir la Contribucion de Consumos
 en el viniente año economico, consistente
 en el encubramiento de la especie del
 vino y el arriendo en conjunto con li
 bertad de venta ^{de las dichas especies}, y por lo tanto debia
 disponerse lo conveniente al efecto; en
 su consecuencia los señores de ayunta
 miento acordaron se instruya el caso
 pendiente expediente, cuya cabera la
 formara la expresada acta y certifica
 cion que del presente se mira y condi
 ciones que se formaran al efecto y que
 el arriendo tenga lugar en los dias
 diez y nueve y veinte y seis del actual;
 y caso de no haber portar, se celebrara
 en tercero a los ocho dias siguientes,
 previos los anuncios correspondientes
 en el Boletin oficial de la Provincia
 y en los parajes de costumbre de esta
 poblacion. Asi lo acordaron y fir

[Handwritten flourish]



man los señores que abajo se certifico-

[Signature: Ramon Mochel]

Cayetano Perez

[Signature: Ant. Guada]

Eliaz Pastor

[Signature: Jose Mado]

Mamad Mas

[Signature: Ramon]

Subastor Ramos

[Signature: Manuel Manos]

Carlos Capdepon

En la villa de Orizaba a quince de Mayo de
 mil ochocientos sesenta y siete. En la presente sala
 capitular se reunieron los señores Don Manuel
 Moxos y Gudi, alcalde presidente, Don Cayetano
 Perez y Candela segundo teniente, Don Antonio
 Alvar y Galvan, Don Antonio Guada y Candela,
 Don Jose Candela y Guada, Don Salvador Ra
 mos, Don Francisco Mas y Galvan, Don Jose
 Gudi y Alcantara, Don Eliaz Pastor y Guada

y Don Filon Candela y Lido Regidores y su
 dio, Don Manuel Lledo y Lido, Don Jose Mar-
 tinez y Ovalva, Don Mariano Thies, Don
 Cayetano Candela y Martinez, Don Francisco
 Candela Moas, Don Cayetano Candela
 y Martinez, Don Jose Perez y Lavanos,
 Don Jose Manuel Lledo y Juasada, Don
 Francisco Perez Perez, Don Vicente Lepinosa
 y Moas, Don Cayetano Candela y Moas,
 Don Manuel Ramos y Perez, Don Pe-
 dro Candela y Perez, Don Jose Moas y Lledo,
 Don Jose Moas y Lopez, Don Manuel Moas
 y Moas, Don Cayetano Moas y Ramos,
 y Don Jose Juasada y Moas contribuyentes.
 Por el Sr. Presidente se fueso de manifiesto
 la aprobacion a la adiccion del presupuesto
 ordinario en la que se manda instruir
 un expediente para probar la falta de
 fondos para atender a las gontas del aban-
 trado publico atendida a que la cantidad
 que figuraba en el ordinario para dicho
 objeto era insuficiente toda vez que hay
 que proceder a la reconposicion de un
 dos y construccion de algunos ^{para las} utilida-
 dos y compra y colocacion de los nuevos
 que exigen su pronta colocacion, hallandose
 en la actualidad sin fondos para cubrir un
 servicio de tanta necesidad a esta poblacion,
 mayormente cuando hay que sustituir



dicho servicio con pretulos por ser muy econo-
 mico y util por su mayor fuerza de luz; en
 rador los Señores concurrentes acordaron la
 instruccion del expediente citado asi como tam-
 bien se hallaron conformes y aprobaban los
 demas particulares y pensamientos espe-
 cados por el Sr. presidente pues todos ellos
 reunen las condiciones de utilidad y economia
 que quedan expresadas para este abandono.
 Asi lo acuerdan y firman los Señores que se
 ven de que certifico = entre lineas = fardos = vale

Manuel Moas
 Cayetano Perez
 Antonio Mar y
 Aut. Juasada y
 Jose Lledo
 Felix Can
 Manuel Ramos
 Anon. Moas
 Cayetano Moas
 Felix Pastor
 Jose Moas
 Manuel Ramos
 Pedro Candela
 Jose Manuel Lledo

Juan Pablos Vicente Espinosa

Don Maximo Jose Mas Manuel Navarros

comj. con el Sr. Manuel Lugo

Carlos Caydepro

Senon extraordinario en la villa de... a los veinte y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos...



Senor. Por el Sr. Presidente de este ayuntamiento de la comunicacion que con fecha diez y seis del actual...

ha hecho efectiva la de ochocientos noventa y
ocho reales, cincuenta y ocho centimos, que
daudo por recaudar la de seiscientos diez
y nueve reales, ochocientos. Examinadas
las diligencias que resultan en el expediente,
en la que se consignan las causas que ha im-
pedido proceder contra los deudores, aparece
que cincuenta y seis de ellos, por no conocer
los bienes de las fincas, y los restantes por su
pobreza duplicados. Esta Corporacion se halla
en la inteligencia que en la Certificacion que
va unida al expediente, aparece con exactitud
los bienes de las respectivas fincas, y aunque
asi no fueran, me que el Comisionado de
apremio debió exigir a la misma antea-
cedente sus comisos, que le facilitasen he-
nar su cometido, pues no es justo, que
por causa de que un recaudador no tiene
noticia circunstanciada de los deudores y
bienes adquiridos, se le impute responsabilidad
a un tercero. Respecto a los contribuyentes
que se supone duplicados, en el caso de serlo,
pueda que proceda de declarar sus descubiertos
fallidos, o en todo caso, se proceda contra los
mismos, pues esta Corporacion cumplió
con la ley, exponiendo al publico el reparti-
miento en tiempo oportuno, y los interina-



dos debieron entons presenten sus reclamaciones,
y en habiendoles verificado, queda libre de respon-
sabilidad. Por esta, consideracion, y haciendo cons-
tar, que la Junta pericial no ha tenido interve-
cion alguna en la declaracion de los deudores cobrables,
y que el acuerdo tomado sobre este particular por
el Ayuntamiento y Mayor Contribuyente, con el
laudable fin de conseguir hacer efectiva la cuota,
que juzgaba viable, es en beneficio de los deudores,
parece justo, que aun en el caso de haber padecido
equivocacion, siendo disculpable por las causas
anotadas, sean responsables todos los contribuyentes,
asi como para todo, era el beneficio. Esta Corpora-
cion cree haber desvirtuado, que con la precipita-
cion con que se formó el acuerdo de que se trata,
no era posible tener presente, que los descubiertos
que aparecian, se hallaban duplicados, como afirma
el Comisionado de apremio, ni que no podia proce-
derse contra los restantes, por no hallarse debun-
dados las fincas, hallandose en la inteligencia
de que los bienes que aparecen en la certificacion,

identifican las fincas; por lo que parece, que la justicia reclama, que se mande certificar el acuerdo de que se trata, y si esto no procede, que se declaren fallidos los descubiertos anotados. Así lo acordaron y firmaron los Señores que saben, de que certifico =
dado = Don José Janot = vale =

<u>Manuel Mayago</u>	<u>Manuel Novales</u>
Cayetano Perez	Antonio Mas
<u>Manuel Mas</u>	<u>Ant. Guadalupe</u>
Elias Pastor	<u>Manuel Moreno</u>
<u>Francisco Mas</u>	<u>Salvador Pinos</u>
<u>Felis Candela</u>	<u>Vicente Espinosa</u>
<u>Cayetano Mas</u>	<u>Manuel Mas</u>
<u>José Guadalupe</u>	<u>Vicente Magro</u>
<u>José Romero</u>	<u>J. Janot</u>
	<u>Casto Cardenas</u>

Señor extraordinaria en la villa de Orizaba a los treinta
días del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta
y siete: Se reunieron en la presente Sala Capitular
bajo la presidencia de Don Manuel Mayo y
Gledo, Alcaldes, los Señores de Significancia a sa-
ber: Don Alonso Morán y Hurtado, primer teniente,
Don Salvador Navas y Pineda, Don Francisco
May y Salazar, Don José Candela y Guadalupe, Don An-
tonio Guadalupe y Candela, Don José Candela y Navas,
Don Antonio Morán y Gledo, y Don Felis Candela y
Gledo Regidor, y Jueces, acordaron de lo contribuyente,
Don José Guadalupe y Gledo, Don José Moreno y Gomez,
Don Cayetano Candela y Martinez, Don Antonio
Candela y Pineda, Don Mariano Olvera y Alfonso, Don
José Manuel Gledo y Guadalupe, Don Silverio Lopez,
Don José Martinez y Gledo, y Don José Mayo y Gledo, f.
Por el Señor Presidente se puso de manifiesto y leyó
por mi el Secretario una comunicacion de la Honrada
de Hacienda pública fechada en ocho del actual,
en su consecuencia enterado, acordaron la declara-
cion de fallidos de los sujetos que contiene depe-
dicado instruido por el comisionado de apremios, im-
portante cinco mil ochocientos noventa, once mil
seiscientos, y que del mismo se forme una relacion
y se exponga al publico por término de un día
para durante él, hagan los contribuyentes las

reclamaciones, que en sus oportunos, sucesos
dare á dicho expediente certificación de este
acuerdo y continuación de la misma se ha-
rá constar por diligencia que queda
acordada. Sin la acordaron y firmaron los Se-
ñores que saben de que certifico

Manuel Magro Alvaro Morale

Ante Guadalupe Felis Candela

Jose Candela

Salvador Ramo

Antonio Mas

Man. Mas

Jose Mas

Jose Martinez

Jose Monera

Conj. con el Sr. Ambrosio Candela

Jose Manuel Ledo

Carlos Capdepon

Suma extraordinaria - En la Villa de Covadonga á los
meses de Junio de mil ochocientos treinta
y siete. En la presente solo capitular

se reunieron los Señores Don Manuel Magro y Guadalupe
Alcaldes presidentes, Don Alvaro Morales segundo tenien-
te, Don Salvador Ramo, Don Antonio Guada, Don Jose Candela y Ramo, Don Jose Candela y Guadalupe, Don Antonio Mas, Don Francisco Mas y Don Felis Candela Regidores y Jueces. Por el Sr. Presidente se manifestó que teniendo noticia que el cirujano Don Manuel Mas y Alvario se halla ausente habiendo abandonado la población y dejando sin la asistencia facultativa á los enfermos que de él dependían, se estaba en el caso de tomar una pronta determinación; y en su virtud el Ayuntamiento teniendo en cuenta que hace mas de diez dias que abandono la población sin dejar ningun encargado que cumpliera los deberes tan sagrados que sobre el pesaran de la facultad de cirugía e ignorando su paradero y cuándo no volverá por cuanto en la noche del día de ayer su familia se ausentó llevando consigo todos sus efectos de moblaje acordó por unanimidad destituirle y nombrar para desempeñar interinamente la citada plaza de cirujano á Don Tomas Martinez, hasta tanto que se provea en propiedad, para cuyo efecto se comunicará la vacante en el Boletín oficial de la provincia por termino de un mes para que durante él puedan solici-

Carta los que tengan por conveniente. Asi
lo acordaron y firmaron los señores que
saben de que certifico =

Mmanuel Magno

Alonso Moralez

Antonio Mas

Ant. Gueraida

Pelín Candela

José Candela

Salvador Ramos

Pran. ^o

M^o Carlos Cayula

Señor ordinario en la villa de Orizaba a los diez
días del mes de Junio de mil ochocientos
veintidós y siete. Enmendar en la presente
Sala Capitulada los Señores de Ayuntamiento
to a saber: D. Manuel Magno y Guis, Al-
calde presidente, D. Alonso Moralez y D.
Cayetano Pérez, Regidores, D. Francisco Mas
y Salas, D. Salvador Ramos, D. José Can-
dela y Guada, D. José Candela Ramos, D.
Eliás Pastor, D. Antonio Mas y D. Pelín Can-
dela, Regidor y Alrdo, con objeto de llevar
a efecto el encaberaamiento de la especie de
vino con los correajes, tratantes y especula-
dors en dicha especie, y hallandose presen-
tes D. Ambrosio Candela Pérez, D. Antonio
Candela y Guis, D. Francisco Pineda y

D. Vicente Magno y Guis, D. José Martínez y
Guis, D. Juan Mas Gomez, D. José Monera Ro-
nau, D. Manuel Salas, D. José Mas, D. Práxedes
Candela, D. José Guis Malatuta, D. José Candela
y Guis, D. Práxedes Candela, D. Salvador Candela y
Pérez Candela Pérez, Francisco Davis, Práxedes
González, Ramon Mas Mandou, José Gueraida,
Candela, Francisco Mas, José Alfonso, José Sal,
Ramon Soriano y Mas, y con el fin de celebrar con-
trato de los derechos que devenga la república de que
cuel vincula sus economías. En esta ciudad de Orizaba y
hoy en día asistió el concejal D. Antonio Gueraida y
Candela y el concelero D. Alonso Salas y Cay
Mela. Obligandose a cumplir las condiciones si-
guientes:

Que han de pagar un año económico del co-
ntrato quite al cuenta y ocho en que
se hace el concierto la cantidad de
dos mil novecientos diez pesos, tre-
cientos mil quinientos, que es por lo que
se halla encabrado este pueblo , 2910 000
Para cubrir las atenciones provisionales mil
treientos sesenta y cinco pesos, trece
y cinco mil quinientos — — — 1309 635
Otra igual cantidad para Municipales , 1309 635
Y otra por ciento de recaudación y conser-
vación de caudales, que asciende a cinco
cientos y cinco pesos, ochocientos
noventa y siete mil quinientos — — — 165 467

Cuyo pago se hará por trimestres, segun
previene la instrucion del ramo, a la que
se suscriben en su caso por sus respectivos
alor concierdos, teniendo lugar la entrega
de lo que correspondiere a cada primer
día de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo,
al depositario de fondos comunes, siendo aque-
llador si así lo quiere, o si pre-
feriere, como deudor, segun su con-
trato. Y para que conste y acredite el
previsto acuerdo del que se suscriben las
partes necesarias para la suscripcion y apor-
cion de la suscripcion, hasta cuyo caso no
seudra quite este contrato, que firmaron los
Señores que saben, de que certifico

Manuel Magro Alonso Morales
Cayetano Perez José Candela
Ante Guisado Juan.º Magro
Diego Pastor Salvador Ramos
José Candela
Antonio Mas
Manuel Galán Vicente Negro

José Martínez

José Candela José Sat

Alonso Sanchez

José Lledo

Ramon Mas José Magro

Pedro Candela

José Monera

Juan.º Magro

Ambrosio Candela

José Candela Ramon Candela Carlos Capdepone

Señora ordinaria y Junta villa de Morilleja a los treinta
días del mes de Junio de mil ochocientos sesenta
y siete. Se suscriben en la presente Sala capitular los
Señores de Ayuntamiento a saber: D. Manuel Ma-
gro y Lledo, Alcalde y presidente, D. Cayetano Perez, se-
gundo teniente, D. Manuel Ramos, D. Antonio Magro,
D. Antonio Guisado, D. José Candela y Ramos, D. P.
José Candela y Guisado, D. Salvador Ramos, y D. P.
Jesús Candela, Regidor y Jefe. Por el Señor Presi-
dente se dio cuenta en esta sesión de la comunicación
recibida de D. Diego Pastor, concejal y D. Alonso Morales,
primer teniente de la comunicación de la
de Hacienda pública de la provincia. También se dio
y tomó cuenta el concejal D. José Lledo y Masaban
en la que previene se hagan algunas rectificaciones

al repartir de la contribucion territorial para
el presente año, operacion que lleva consigo
la nueva formacion de dichos documentos,
la inutilizacion de los recibos, talonarios, lo que
ademas de ocasionar nuevos gastos a los fondos
municipales, hace que se pierda el tiempo
precioso: fundado en estos razones el expreso de
suor presidente, opuso que para evitar todo esto
debia solicitarse la autorizacion de que se comen-
pense para de fondos imprevistos, sacar y sa-
tisfacer por breves meses al recaudador de contri-
buciones, la parte que ha dejado de repartir
por premio de cobranza, con la expresa condi-
cion de que dicha cantidad se ha de repartir
en el presente año economico de sesenta y dos
a cuenta y nueva para que se reintegren los
fondos. Habiendo lo hizo el regidor D. Manuel
Moras, y enterado los señores de Ayuntamiento se
hallaron en un todo conformes con lo expuesto
por el señor presidente, acordando que de la presente
carta se libren las certificaciones necesarias y
se remitan a la aprobacion de la superintendencia.
Por Don Juan, candidato se opuso que como
suicidios de este Ayuntamiento se permite ha-
mar la atencion de la municipalidad, acerca
de los perjuicios que se originan a este



secundario en la venta de carnes, observandose constan-
temente que se expende a mayor precio en esta villa
que en los pueblos limítrofes que tienen la
mismas condiciones. No puede negarse que al
establecer la Ley la libra venta, tuvo por objeto des-
truir, o por lo menos disminuir la confabulacion
de los apudadores, y aunque han sido satisfactorios
los resultados en la generalidad de los artículos, no
sucede lo mismo respecto a las carnes. Como con-
vidas son las causas de esta excepcion, que parecen
muchas enumerarlas; pues así como se observa
la facilidad con que se improvisan apudadores,
al por menos de los demás quinos, estableciendon
la competencia que la Ley se ha propuesto, se nota
que ninguno se dedica al oficio de cortadores o tabla-
jeros, por mas utilidades que promete, hallandose
vinculada esta industria en ciertas familias que,
por relaciones de parentesco y amistad que una
a las mismas, les permite monopolizar la venta
de este artículo encarniendole notablemente en
perjuicio de los consumidores. Para imposi-
ibilitar toda clase de confabulaciones; para con-
seguir que la venta de carnes en esta villa
se hize en las condiciones regulares de los demás

artículo, era el exponente que convenia
solitar del Sr. Gobernador autorizacion pa
ra que el abasto de carnes se haga a registro
de baja por periodos de determinados dias.
Con esta modificacion que se halla produccion
de los mas benéficos resultados en los pue
blos donde se ha planteado, y que en cierto
modo se halla autorizada por la instruccion
de consumos, toda vez que permite la venta
a la esclusiva de todas o algunas de las
especies, cuando los ayuntamientos lo soliti
ten, sin perjudicar el oficio de tablajeros o car
nadores, por cuanto sin de su cargo dependen
las carnes por la distribucion que contiene
en con el abastecedor, se imposibilitarian toda
clase de conspiraciones y monopolios en
tan importante artículo. Cuyas observaciones
presentaba a la deliberacion del ayunta
miento, para que tomados en considera
cion acordase lo que correspondiese en benefi
cio de sus administrados. Y considerando esta
municipalidad fidedigna y atendidas las observa
ciones expuestas por el sindico, para mayor
ilustracion del asunto, acordó que para delibe
rar sobre el mismo, se asociaran con doble
numero de contribuyentes convocandose al
efecto a sesion extraordinaria, y firmando
los señores que saben con don Salvador
Perez y que entro y tramo redacta



de que certifico =
Manuel Maza
Cayetano Perez
Arto Quintero
Jose Lazo
Manuel Maza
Salvador Ramos
Jose Canales
Jose Canales
Antonio Mas
Alonso Morales
Elias Pastor
Manuel Mas
Salvador Ramos
Jose Canales
Carlos Cajupara

Sesion extraordinaria En la villa de Covillente a dos de Ju
nio de mil ochocientos sesenta y siete. Se reunieron
en la presente sala capitular y en sesion extraor
dinaria previa la convocacion en forma, los
señores de ayuntamiento a saber Don Manuel
Maza y Don Alonso Morales presidente Don Alonso
Morales y Don Cayetano Perez tenientes, Don
Manuel Ramos, Don Salvador Ramos, Don

Don Juan de la Cruz, Don Francisco Masas
y Salvan, Don Juan de la Cruz Masas, Don
Antonio Masas y Liso, Don Juan Liso y Masas
chou, y Don Juan de la Cruz y Liso Regis-
tro y Judio, asociados de los contribuyentes
Don Antonio de la Cruz y Liso, Don Cayetano
Mas Masas, Don Manuel Masas Canse-
la, Don Vicente Gallardo, D. Francisco Juan,
Don Cayetano Canseles Martin, Don Ca-
yetano Masas y Liso, D. Francisco Gallardo,
Don Pedro Liso, Don Juan Manuel Liso (cuenta
este entre y tomó asiento el concejal don
Antonio Guasas) D. Ambrosio de la Cruz don
Francisco Puchi, D. Vicente Dami, Francisco Mesa-
da Pastor, Don Juan Masas Lopez, Juan Mas
y Liso, Don Vicente Masas, Don Juan Ma-
nera, Don Juan Martin y Liso, Don Gua-
cis Arias, Don Silvestre Lopez, y Don Cay-
etano Hernandez y Pastor, con el objeto de
llevar a efecto el acuerdo que antecede, y en
su virtud enterados del contenido de dicha
acta no pueden menos de reconocer la
oportunidad y certeza de las observaciones
que se exponen, referentes a que constantemente
tambien entraron y toman asiento
los contribuyentes Don Antonio Gallardo y
Liso don Juan Guasas y Don Pascual Canse-
la y Liso.) se venden las carnes en esta
villa a precios notablemente mayores



que en los pueblos inmediatos, siendo tambien
indudable de que la causa de que este artículo
se separe de las reglas ordinarias de los demas
pueblos de comercio, consiste en la intima union
que existe entre los repundados; y considerando
que el unico medio de precaver y corregir los abusos
que ulcomentan y ulcometen ante el importante ar-
tículo que tan inmediatamente afecta a todas las
clases, es el establecer la concurrencia del abasto por
medio del registro de baja, por cuyo medio se cor-
regiria el que se repundados por el precio que corren-
das en beneficio del vecindario, y con notable ventaja
de las contribuciones de comercio (cuenta este entre
tomó asiento el concejal D. Juan Pastor) e industrial,
todavia que es conveniente el aumento del comercio
a la vez que del precio, que supone un gran numero de
abastecedores multitud en la matanza; y permite
ademas establecer las condiciones que han de tener
las reses que se destinan a la matanza; obligandose
tambien al registrante a tener curra a toda hora
a disposicion del publico. (cuenta este entre el contribuy-
ente D. Joaquin Ruiz) Siendo suplen conocido los bene-
ficios resultados que han producido en los pueblos
cuque se ha enajado el registro de baja, acordaron

Acuerdo en la villa de Guatimala a la tarde del día del mes de Julio de mil ochocientos veintay siete. Se reunió en la junta de los capitales los señores de Ayuntamiento a saber D. Manuel Magaña, Manuel Prieta, D. Alonso Morales y D. Capitán Perce, D. Manuel Ramos, D. Salvador Ramos, D. Don Juan, D. Antonio Mar. D. José Guadalupe Ramos y D. Feliciano de la y Medis, Regidores y Jueces, con objeto de celebrar sesión ordinaria. Por el Sr. Presidente se manifestó que en virtud de lo dispuesto en la circular del Sr. Gobernador de la provincia de Real Felipe de Julio, referente a los municipios, había manifestado de haber algunos gastos, y como no haya cantidad alguna presupuestada para este objeto se pone en conocimiento de la municipalidad para que determine lo que es más conveniente, en su mérito acordaron que a los partidos de un pueblo se requiera la cantidad necesaria para atender a este servicio y para ello autorizan al Sr. presidente, como igualmente para que de dicho capitular, testifiquen lo que ocurriera y que se ocupen en el cobro de los impuestos de la puestas hechas para las cárceles de este valle y demás a ella anejas. A lo acordado y firmaron los señores que se expresan.

Manuel Magaña Alonso Morales

Capitán Perce

Manuel Ramos Antonio Mar

José Guadalupe

[Signature]



José Guadalupe Ramos

Salvador Ramos

[Signature]
Feliciano de la y Medis

Acuerdo en la villa de Guatimala a la tarde de Julio de mil ochocientos veintay siete. En la junta de los capitales se reunió los señores D. Manuel Magaña y Sr. Morales presidente D. Alonso Morales primer Alcaide, D. Manuel Ramos, D. Antonio Mar y Sr. D. Francisco Mar, D. José Guadalupe y Prieta, D. José Guadalupe y Ramos, y D. Feliciano de la Regidores y Jueces, D. José Martínez y Sr. D. José Manuel Medis, D. Mariano Oliver, D. Francisco Guisasa, D. Capitán Mar Guadalupe, D. Manuel Ramos y Perce, D. Capitán Guadalupe y Martínez, D. Tomás Martínez, D. Francisco Pach, D. Antonio Guadalupe, D. Juan Mar, D. Ignacio Serna, D. Capitán Serna, D. Manuel Medis, D. Francisco Juan, D. Silvestre Lopez, D. Capitán Guadalupe y Martínez, D. José Mar y Lopez, D. Vicente

Mallard, D. Antonio Gallard y D. Alberto con
de los Contribuyentes. Por el Señor presidente
se dio cuenta de una comunicacion del Sr. J. Señor
Gobernador Civil de la provincia fecha ocho del
actual (ante estado de los y tomó cuenta el
contribuyente D. Juan de Dios y Giso) en la que
reclaman los títulos de los montes del común
y otras noticias referentes a los mismos
y demas documentos que se exigen en las
prevenciones cuarta y quinta de la Circular
de la Direccion general de propiedades y de
rechos del Estado de veinte y seis de Agosto
de Mil ochocientos treinta y cinco, inserta
en el Boletín oficial de 2 de Setiembre de
dicho año, Numero 244; en su virtud, vistas
las condiciones citadas y considerandos que
no pueden acompañarse los títulos de pro-
piedad de los expresados montes por razón
de no existir en esta Montaña ni poder
dar noticias de ellos ninguna de estas ve-
cinias; esta Corporacion para justificar, la
no autorizada porcion territorial, en
que se halla este vecindario en el disfrute
de los montes, no encuentra otro recurso
que, si por la superioridad se considera
precudiente se le autorice para formar
títulos posesivos con arreglo a lo pre-
venido en la Ley hipotecaria; Que los
expresados montes no resulta que se

hayan multiplicado en los padrones de riquesas y
cuantificaciónes ^{reparto} de la contribucion territorial; y
que no constan que se haya efectuado una subasta
de arriendo de los expresados montes, por causas
de que siendo tan estensas en un punto alguno
basta para el aprovechamiento de este vecinda-
rio; por cuyas consideraciones esta Corporacion
Suplicaba al Sr. J. Señor Gobernador le dispensa-
se de acompañar los expresados documentos
por la imposibilidad en que se encuentra
de efectuarlo, disponiendo lo necesario para
que se respete la posesion en que se halla
este vecindario en el disfrute de los montes.
Tambien se dio cuenta de la comunicacion
del expresado Sr. Gobernador fecha 6 de los corrien-
tes en el que reconoce la necesidad de que haya
un aparcerador que lleve el alta y baja de los
bagages y alojamientos, atendida la importan-
cia de esta poblacion y el continuo tránsito de
tropas por la misma, pero que se desengue-
ne gratuitamente dichos cargos. En su virtud
acordaron que en raras o raras veces por las
superioridad la absoluta necesidad de que exis-
ta una persona encargada de proporcionar
bagage y alojamiento a las tropas en tránsito;
y siendo imposible llevar este importante ser-
vicio gratuitamente tanto por el número de
bajo que tiene a su cargo cuanto por los
obsequios que lleva consigo, rogaba al Señor

Gobernador que se aprobare la cantidad de cinco ochenta y tres Escudos que al efecto se halla presupuestada, o al menos la de cinco nueve Escudos quinientos mil Simas o sean tres mil ochocientos quince resulta aprobada en el presupuesto ordinario del pasado año con economías mil ochocientos treinta y seis al sesenta y siete para el mismo objeto.

Del mismo modo se dio cuenta de la aprobación al presupuesto ordinario vigente en la que se dejan en suspenso entre otras partidas la de cincuenta y veinte y un Escudos consignados para dotación de nuevos municipales y equinos y armamento de los mismos, hasta su debida justificación. En su vista esta corporación teniendo presente que la justificación que se desea es probar la necesidad de tales funcionarios, y aun que en el presente se trata de demostrar la absoluta necesidad de ellos, no puede prescindir en esta ocasión de reiterar la importancia y necesidad de que se establezca este dependiente de vigilancia, previendo tambien este servicio por el artículo 9 de la Ley de orden publico, por hallarse en la firme persuasión de que establecidos

se prevendrán muchos delitos, y contando con este vecindario de mas de dos mil vecinos es de todo punto indispensable estos dependientes para con su constante vigilancia se eviten los delitos que son consiguientes, por lo mismo acordamos que se debe esta consideracion al M. J. Señor Gobernador a fin de que en su vista y atendidas la importancia de esta localidad, se digna aprobar la cantidad presupuestada y que ha quedado en suspenso para la dotacion de los serenos municipales o de vigilancia; y que se saquen las copias necesarias para su remision a la superioridad, firmando los Señores que saben con el concejal Don Antonio Guada Candela que cubre y toma asiento al impresor este particular de que certifica ^{esta corporación}

Manuel Mayroff
Antonio Guada Candela
Jose Llorens
Francisco Mas
Felic Candela
Jose Candela
Francisco Juan
Juan Guada Candela
Alonso Morales
Jose Llorens
Antonio Mas
Manuel Manero
Jose Manuel Llorens

Ignacio Sáenz, Manuel Lloa

Tomás Martínez Capitán Mas

ay: com: de ley José Mas

José Martínez Manuel Ramos

José Pacho Carlos Capdepón

Acuerdo: En la villa de Orizaba a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y siete. Luce presente sala capitular se reunieron los señores de Ayuntamiento a saber: D. Manuel Acosta y Gudió Alcalde presidente, don Salvador Ramos, D. Manuel Mas, D. Tomás Mas, D. Francisco Mas, D. Juan Camela Gueraza, D. Antonio Gueraza, D. Elías Pardo y D. Félix Cañales Negrete, sin ellos y D. Juan Cañales Ramos; para tratar sobre la suscita del servicio del alumbrado publico para el corriente año, en su virtud acordaron se proceda al arriendo por las formalidades prescritas y bajo las condiciones siguientes:

1^a Este arriendo ha de principiar precisamente

el día diez y nueve de Setiembre próximo y ter-
minar el treinta de Junio de mil ochocientos se-
senta y ocho.

- 2^a El arriendo constará de tres solo suate no admitiendo proposición que exida de ochocientos pesos que es la cantidad fijada por base, y si cuantas se hagan en baja.
- 3^a La suscita se verificará en la Casa Consistorial a las diez de la mañana del día siguiente a haber transcurrido doce de haberse publicado el anuncio en el Boletín oficial de la provincia durante el auto medio hora pasada la cual, el servicio será adjudicado al mejor postor, quedando sin embargo en suspenso hasta que sobre el negocio la Superior aprobación.
- 4^a El arrendatario se obliga que el contratante tiene obligación de cumplir y cumplir es el de Orizaba y lino.
- 5^a La obligación del contratante el día siguiente los faroles tres cuartos de hora ^{de punto el Sol} después, y en una tarde tempestuosa una hora después.
- 6^a El también obligación del contratante el dar diez y ocho días de alumbrado en cada mes.
- 7^a El contratante dará de luz viva hasta las doce de la noche manteniendo las del 21 al 26 de Diciembre del 57 y 6 de Enero y seis y siete de Agosto que deberá durar hasta las dos de la madrugada.
- 8^a El arrendatario queda obligado a mantener los veinte faroles existentes para luz de

planchas, y á construir veinte y cinco para la misma Ciudad, debiendo ser la obra de siete líneas y sustentada en la construcción de los nuevos al modelo que se le pondrá de manifiesto, siendo de su cuenta el colocarlo en los puntos que al efecto se le designen.

9^a El importe por el cual queda rematada este servicio se entregará al Rematante por mensualidades, o cuantas

10^a Es obligación del arrendador tener constantemente limpios y transparentes los cristales de los faroles cada día de encendido y combi- dos los días y horas que debe dar de luz, cada mes, los desmanar y limpiarlos dejándolos encendidos que sea la claridad posible.

11 El arrendatario está así mismo obligado á pintar los faroles una vez durante el arrendamiento y reparar los deterioros y menoscabos que se causen en los mismos y otros útiles por causa suya.

12 Por cada media hora que de luz viva faltar en los faroles se le bajará al Rematante cincuenta centimos de fondo del precio del remate.

13 Tanto los faroles de nueva construcción cuanto los de mas útiles pertenecientes á los faroles quedarán de cuenta del Ayuntamiento al terminarse el

como tambien queda obligado el arrendatario á dejar en buena estado y convenientes todos los faroles

14 Este arrendamiento se rinde á muerte y ocurrencia, y por lo tanto no tendrá derecho el rematante á pedir mejora alguna de este contrato ni la rescisión del mismo.

15 El Rematante presentará fianza á satisfacción del Ayuntamiento y en cantidad doble á la que queda rematada este servicio.

16 Las diligencias de subasta y remate se considerarán como de oficio, por lo que solo viene obligado el Rematante á satisfacer los derechos y papel que corresponden á la escritura de fianzas que debiera otorgarse y al de la copia que de la misma deberá verse al expediente de su referencia

17 Y última. No serán admitidos como licitadores los extranjeros en el artículo 40 de la Real Cédula de 9 de Junio de 1847.

Con cuyos capítulos y condiciones tendrá lugar este remate, de los que se sacará la oportuna copia y se remitirá á la aprobación del Sr. Gobernador. Así mismo se acordó el nombramiento de las personas que han de prestar el servicio de serenos municipales, recogiendo en Ponce de las Guasas á Ma- nuel Camero y Guadalupe, y Juan Cordero Alencón, quedando sin dotación los que hoy existen y obligados á seguir costando como hasta aquí lo han hecho sin retribución alguna de fondos municipales. Debiendo encargarse á ellos sus

funciones desde primer del presente Agosto los
nuevos contratos. A lo acordado y firmado
los señores que suscriben de que certifico =

Mmanuel Magroff Sr. D.º Guadalupe

Antonio Mar. J.º Manuel Mas

Man.º Mar. J.º Felix Can. J.º

Salvador Ramos

Mias Pastor

Señor Cap. de J.º

Señor Ordinaria de la villa de Comillantes a cuatro del
Agosto de mil ochocientos treinta y siete. Se
reunieron en la presente Sala Capitular
los Señores de Ayuntamiento a saber. Don
Mmanuel Magro, Alcalde, presidente, Don
Alonso Moral y primer teniente, Don José
Caudela Guada, Don Mmanuel Mar, Don An-
tonio Mar, Don Antonio Guada y Caudela,
Don Mias Pastor y Guada, Don Salvador Ra-
mos y Don Felix Caudela y J.º, Regidor y Ma-
dico, con objeto de tratar acerca de la conve-
niencia del aumento del servicio del alumbrado
público, en su punto. En esta ciudad entro y to-
mo asiento el Concejal Don Mmanuel Ramos

y referido en cuenta que la variacion del alumbrado
de aceite comun al de petróleo no produce altera-
cion alguna en los gastos, consiguiendo para este servi-
cio en el presente vigente, entre el contrario pro-
ducir bastante economia, dando esta variacion su-
por resultado por la mayor luz, y siendo un cui-
do indispensable el aumento del numero de faros legal
que hoy existe a causa de la iteracion de esta poblacion
y que tampoco hay necesidad de mayor cantidad
que la presupuestada para llevar a efecto este au-
mento hasta el numero de ochenta y cinco contados, los
señores presentes, acordaron se proceda desde luego al
aumento en publico subasta bajo el pliego de condicio-
nes formado en la sesion anterior, que al efecto quedan
aprobadas, intruyendose el oportuno expediente cuya
cabeza formara el presente aumento y reunidos las
expresadas condiciones a la Superioridad para que
disponga su insercion en el Boletín oficial de la
provincia. Al mismo tiempo por el Señor presidente
se hizo presente que el guarda Ignacio Salvan ha-
bia estado preso por espacio de un mes en la carcel
del partido a consecuencia de una cuestion que tuvo
efecto de su celo en la rotura que ocurrió en la accion
de esta villa ocasionandole dicha prision los gastos
consequentes, y como quiera que el servicio que el
debió prestar no ha estado desatendido, puesto que

los demas conyuanos lo han suplicado era en
 opinion que se le abonase el haber de dichos
 sues, mayormente cuando se han dado casos
 semejantes; y el Ayuntamiento acordo acun-
 tate que se le abonara el haber del suyo que se
 situo por su. Asi lo acordaron y firman los
 Señores que saben, segun certifica =

Manuel Magruff Alonso Morales

Manuel Mas

Salvador Ramos Manuel Mas

Felipe Casals Antonio Guasela

Elías Pastor Antonio Mas

Carlo Capdespon

Acuerdo de la Villa de Covilleute a once de Agosto se
 hizo el siguiente acuerdo: En la presente
 sala capitular se reunieron los Señores de ayun-
 tamiento a saber Don Manuel Magruff y Don
 Alvaro presidente, D. Cayetano Perez presidente
 D. Salvador Ramos, D. Antonio Mas, D.



Manuel Mas, D. Francisco Mas, D. Elías Pastor
 D. Manuel Ramos y D. Felipe Casals Regidores
 y Síndico para celebrar sesión ordinaria, en su
 merito el Ayuntamiento teniendo en cuenta el
 numero de vecinos que cuenta esta poblacion
 y lo repartido que se halla la propiedad en
 circunstancias hacen imposible se lleve a efecto
 la recaudacion de contribuciones en los tres dias
 que tiene designado este pueblo, cuando en otros
 de mucho menor vecindario se les concede cuan-
 do menos igual numero de dias, acordó elevar
 estas consideraciones al M. P. S. Gobernador
 de la provincia a fin de que se digna conceder
 o fijar a esta poblacion seis dias para la
 expresada recaudacion, librandonse al efecto certifi-
 cacion de este acuerdo. Asi lo acordaron y firman
 los que saben y que certifica =

Manuel Magruff Cayetano Perez

Salvador Ramos

Manuel Mas Antonio Mas

Felipe Casals Elías Pastor

Fran. Mas Manuel Mas

Carlo Capdespon

Señor ordinario de la villa de Orizaba a los catorce
días del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta
y siete. Se reunieron en la junta salada
pilular los Señores de Ayuntamiento a saber:
D. Manuel Magro, Alcalde, presidente, D. Alon-
so Morales, primer teniente, D. Salvador Pa-
stor, D. Francisco Mas, D. José Gledó, D. Antonio
Mas, y Gledó, D. José Casado y Guada, D. Ma-
nuel Mas, D. Manuel Ramos, Regidores, para
celebrar sesión. Por el Señor presidente se manifi-
estó que en atención a que la villa de los
Señores que componen el Ayuntamiento no
pueden concurrir a la declaración de soldados
y suplentes cada vez que se hallan dentro del
cuanto grado de partería con niños, mozos, de-
bió procederse al nombramiento de los Seño-
res concejales que de año en año deben sus-
tituir a los salientes con arreglo a lo dispuesto
en Real Orden de fecha de Setiembre de mil ochocien-
tos sesenta y dos, en su punto y teniendo a
la vista los sucesos de actos del sueldo y uno
hasta la fecha se nombraron a los Señores
D. Mariano Oliva y Alfonso, D. Francisco Gu-
sada Pastor, D. Francisco Guada-Mas, D. Ca-
yetano Mas Casado, D. Antonio Gledó Mas, y
D. José Martínez Pinaloa, D. Vicente Salgado
y Gledó y D. Francisco Salgado y Gledó; a qui-
enes se les hará saber a fin de que comparezcan
al expuesto acto, que tendrá lugar el Domingo



propio diez y ocho de los corrientes. También se acordó
suspender la subasta del servicio de alumbrado público
anunciada en el Boletín Oficial de la provincia para el
día diez y nueve del actual, en razón a que en dicho día
ha de tener lugar la declaración de soldados, y que tenga
lugar el Domingo veinti y cinco de los corrientes bajo la
forma y condiciones publicadas, haciéndose saber esta
determinación por medio del correspondiente edicto que
se remitirá para su inserción en el Boletín Oficial, al
M.º Señor Gobernador. Sin perjuicio de proceder al nom-
bramiento de hallador y facultador para la presente
quinta, recaído el primero a favor de José María Gu-
sada y los segundos en D. Tomás Martínez y Pérez y D.
Joaquín Ruiz y Sotolabert, medio y Cirujano Titular
a quienes se hará saber para su conocimiento y a
fin de que se presenten en el día señalado. Sin lo acor-
dado y firmado los Señores que saben, de que certifico.
Manuel Magro
Alonso Morales
Antonio Mas
Manuel Mas
José Pastor
Salvador Mas
José Gledó



Acta de la Junta Municipal de San Mateo de Guzman

Com. Municipal

Nicolas Gomez

Don Antonio

Don Juan

Don Manuel

Don Manuel

Don Manuel

Don Manuel

Don Manuel

Don Manuel

Don Manuel

Don Manuel

Don Manuel

Don Manuel

Don Manuel

Don Manuel

Don Manuel

Don Manuel

Don Manuel

Don Manuel



Senon ordinario de la villa de Covilleto a los veinte y
 uno dias del mes de Agosto de mil ochocientos
 ochenta y siete. Se reunieron en la gran Sala de
 Capitulacion los Señores de Ayuntamiento a saber:
 D. Manuel Magro, Alcalde presidente, D. Alonso
 Morales y D. Cayetano Perez, tenientes, D. Salvador
 Ramos, D. Don Caudela Mada, D. Antonio Que-
 sada, D. Antonio Mas, D. Francisco Mar Salvan,
 D. Don Caudela Ramos, y D. Felix Caudela y Lido,
 Regidor y Sindico. Por el Señor presidente se mani-
 festo que se habia tenido lugar la subasta pa-
 ra el servicio del alumbrado publico, y estando nec-
 esaria la mejora y utilidad de la iluminacion del
 Alumbrado de acorte comun al de petroleo, era de
 opinion se pidiese autorizacion al M. H. Señor Go-
 bernador Civil para llevar a efecto la expresada
 variacion o recuento, toda vez que para ello se
 hay necesidad de nuevos gastos; y el Ayuntamiento
 convencido de lo expuesto por el Señor presidente
 asi lo acordaron, firmando lo que sigue, de que
 certifico=

Manuel Magro Alonso Morales
 Don Caudela Cayetano Perez

Antonio Mas y
F

Salvador Ramos

fran.^{co} Mon

José Canaleja

Ante: Insuñeta

Carlos Capdarpón

Senou ordinario, de la villa de Orizaba a primero de
Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete. Se re-
mision en la presente Sala Capitulada los Señores
Ayuntamiento a saber: D. Manuel Mas, Alcal-
de presidente, D. Cayetano Pérez, segundo teniente,
Manuel Mas, D. José Canaleja Ramos, D. Antonio
Mas, D. José Canaleja Guisada, D. Francisco Mas
y Selva, D. Félix Canaleja y D. Marcos Morales,
Regidores, Síndico y teniente primero. Por el Señor
presidente se dio cuenta de la comunicacion del
Señor Gobernador Civil de la provincia, fecha a
veinte y tres de Agosto último, pidiendo noticias
del numero de personas, masculinas, que existe en
este pueblo. En este auto auto y tomo cuenta el
Concejal D. José Llorente y Mauchon, en su ma-
nifesto y enterado, se acordó se colectara en todas
sus partes: tambien tomo cuenta D. Salvador
Ramos, en la forma siguiente: al primero
que el numero de operarios, que hay en tra-
bajo en este pueblo es el de ochocientos, cu-



cienta y ochos: que la única obra municipal que
hay pendiente la es un lavadero, en cuyas obras podrian
ocuparse de treinta a cuarenta obreros, hasta inventar dos
mil ochocientos, cuando, cantidad destinada a este obje-
to: que la cantidad presupuestada para su primer tomo
es la de seiscientos, cuando, de la que hay alguna ya
gastada: que el numero de jornaleros indigentes, es el
de mil seiscientos, quince: que lo medio, de que puede
hacerse uso para remediar la miseria, son, la construc-
cion de los caminos de esta a Torruñiga, Provincial, y el
ramal de Elche a esta que se compagina con la general de
Alicante a Murcia: la terminacion de la obra de la
Iglesia Parroquial y la demolicion del edificio titulado
Castillo propio del Excmo. Sr. Conde de Alaminos
por existir en el centro del pueblo y hallarse en estado
ruinoso; y respecto al ultimo particular, si sea la du-
racion de estas necesidades, no pueden concertarse por
dependen del mayor o menor incremento que puedan
tomar la industria y agricultura. Y sus tenidos mas
de que tratar se des por terminada la sesion, que fir-
man los Señores, que saben, de que certifico =

Manuel Mas y Marcos Morales

Cayetano Pérez Manuel Mas
José Canaleja

Antonio Mas y Jose Lobo

Felice Carrilho

Carlo Capdepon

Señor ordinario En la villa de Sevilla a diez de Octubre de
 mil ochocientos setenta y siete. En la presente
 Sala Capitular se reunieron los Señores Don
 Manuel Mayorga y Liria alcalde presidente, D.
 Alonso Morales y D. Cayetano Perez Tenientes
 D. Manuel Ramos, D. Antonio Mas, D. Jose
 Casilda y Guada, D. Francisco Mas Salván,
 D. Salvador Ramos y D. Melchor Cuadela y Liria
 Regidores y Jueces para celebrar sesión ordi-
 naria, Por el Señor presidente se manifestó que
 consta a la municipalidad que los alguaciles
 Jose y Francisco Valera se hallan imposibili-
 tados casi totalmente, no puede entenderse
 que el otro alguacil Abel no puede llevar
 el servicio de los otros mayormente, si se
 atiende que tiene a su cargo la custodia
 de las carules, por lo tanto proponia al
 ayuntamiento la creación de otro plaza
 de alguacil.

El ayuntamiento convenido en que
 es de absoluta necesidad la creación de
 una plaza de alguacil, por razones

hallara imposibilitado, Jose y Francisco Valera,
 y teniendo en consideración que unos sujetos priva-
 les de la insignificante dotación de tres reales y medio
 que disfrutaban después de haber desempeñado estos car-
 gos tan considerable número de años, words que
 se retiraran los apremios alguna vez, creia esta
 villa que siendo suñada a fin de que no pue-
 ran de necesidad y discontinuar los servicios que sus
 adelantos les permitian; y toda vez que hay que
 suplicada una dotación de cinco reales para
 el apremiado que no ha tenido efecto se pida
 autorización al Señor Gobernador para crear con
 esta asignación otra plaza de alguacil dotada con
 cinco reales por considerarla de absoluta necesi-
 dad para el servicio de este ayuntamiento, por
 cuyo medio se cubrirá la falta que se veota
 sin hacer alteración en el actual presupuesto,
 Abandonou copia certificada de este particular para
 su remision al apremiado Señor Gobernador. Así lo
 acordaron y firmaron los Señores que seben de que
 certifico-

Manuel Mayorga Alonso Morales
 Cayetano Perez Antonio Mas y
 Manuel Ramos y Felice Carrilho
 Salvador Ramos Carlo Capdepon
 Prom.^o Mas

Señor extraordinario en la villa de Orville de a los diez
días del mes de Setiembre de mil ochocientos
setenta y siete. Se reunieron en la presente Sala
Capitular los Señores de Ayuntamiento a saber:
D. Manuel Magro, Alcalde presidente, D. Alonso
Morales, primer teniente, D. Salvador Ramos, D.
José Caudela Guadalupe, D. Manuel Magro, D. Antonio
Magro, D. Manuel Ramos, D. Francisco Magro y D.
José Caudela, Regidores y Síndico. Por el Señor pre-
sidente se manifestó que a consecuencia de una
comunicación del Señor Alcalde de la villa de Alba-
tura había habido necesidad de dar una cédula so-
bre lo mores de esta población y habiendo tenido
que haber mano de personas conocedoras del ter-
reno para que vivieran de quinientos y más, estos
sujetos pobres jornaleros, en de poner y era
pudo hacerles una gratificación de ochocientos mi-
llemos cada uno, y el Ayuntamiento en su
número en lo acordó y que de impresores se
abone. En este acto estuvo y tuvo presente el Corregidor
D. Elías Pastor. También se hizo saber por dicho
Señor presidente que habiendo devuelto el cargo
de guarda rural Ygnacio Salva y Caudela ha-
bia necesidad de proceder al nombramiento de otro
que sustituyera el expresado cargo y que debían
hacer la propuesta en forma al efecto, y por el
Ayuntamiento se propuso a Joaquín Magro Magro,
Antonio Serna Alvar y Vicente Magro y Alvar,
elijéndose por el Señor Presidente al Joaquín

Magro Magro como primero en la propuesta. En número
se acordó nombrar para comisionado para la entrega
de quinientos en la Capital al presente Setiembre y para
que desempeñe este cargo a D. José Ramos y Salva
durante la ausencia de aquel. Así lo acordaron y firmaron
los Señores, que saben, de que certifico
Manuel Magro y Alonso Morales
José Caudela
Salvador Ramos
Antonio Magro
Manuel Magro
José Caudela

Carlos Caspary
Firma

Señor ordinario en la villa de Orville de a los quince días del mes
de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete. Se reunieron
en la presente Sala Capitular los Señores de Ayuntamiento
a saber: D. Manuel Magro, Alcalde presidente, D. Manuel
Ramos, D. Salvador Ramos, D. Manuel Magro, D. José
Caudela Guadalupe, D. Antonio Magro, D. Antonio Guadalupe,
D. José Caudela Ramos y D. Cayetano Pérez, Regidores
y teniente segundo; con objeto de alistar nueva ordenanza
Por el Señor Presidente se manifestó que en virtud de
la comunicación del Señor Gobernador del don del

actual contentand al acuerdo de este Ayuntamiento
 celebrado en ocho del mismo, en el que
 se le hacia presente la necesidad de crear una
 plaza de Alguacil para el mejor servicio de
 la Aldea y de esta Municipalidad, en ra-
 zon a la inutilidad en que se hallan Don
 Doncilio Valero, proponiendo que sirviese para
 la dotacion de dicha plaza la que resulta pu-
 supuestada para el aporcatador, y no fue
 aprobada, y resultando en la comunicacion ci-
 tada que se previene a esta Corporacion se pue-
 de llevar a efecto desde luego la creacion de di-
 cha plaza por hallarse en sus facultades; este
 Ayuntamiento en atencion a las cualidades que
 tiene Antonio Valero y servicio para desem-
 peñar el cargo de alguacil, ha acordado nom-
 brarle al efecto, señalandole la dotacion de
 cinco reales diarios que se hallaban prequisi-
 tados para el aporcatador, cuya dotacion persi-
 supuestada se cuenta en el presupuesto de este año, y para su aprobacion el Excmo. Gobernador
 vino desde el día de hoy; en este estado entraron
 y tomaron cuenta el primer teniente D. Manuel
 Morales y el Conyale D. Blas Pastor. Sin lo con-
 daron y firmase los Señores que saben, desp-
 que certifiquen este Ayuntamiento en el presente certificado de este acuerdo
 para la aprobacion al Excmo. Gobernador.

Manuel Maguiff
 Manuel Morales
 Ant. Guevara
 Manuel Mas
 Manuel Moron
 Salvador Ramos

Antonio Mas y Blas Pastor
 Don Cecilio
 Cayetano Perez
 Jose Ramos
 Simon + Eulavilla de S. Vicente a los diez dias del mes de Octu-
 bre de mil ochocientos sesenta y siete. Se reunieron en la
 junta Sala Capitular los Señores de Ayuntamiento,
 D. Manuel Maguiff, Alcalde presidente, D. Man-
 so Morales, teniente, D. Salvador Ramos, D. Blas
 Gaudela y Ramos, D. Don Cecilio Guevara,
 D. Francisco Mar Sabido, D. Manuel Ramos, D.
 Antonio Mas y D. Blas Pastor, Regidores. En este
 todo tomamos cuenta el Conyale D. Manuel Mas y
 Guevara. Por el Señor Presidente se manifestó que para
 subsistir la funcion del Patrono era de preciso que
 ademas de la funcion de Iglesia se diese una cantidad
 a los pobres vecinteros, por lo tanto debia asignarse
 la cantidad necesaria para esto, antes y para la orga-
 ta y musica como para el predicador, y como la canti-
 dad presupuestada no era suficiente para llevar esto
 gator, era necesario determinar de donde se han de
 satisfacer; en su consecuencia enterado el Ayunta-
 miento acuerdo, de conformidad con lo expuesto por el
 Señor Presidente, solemnizar dicho día con illumi-
 naciones generales en la poblacion en la vespura y día

la correspondiente fraccion de Poylesia con or-
questa y musica para la poblacion, con la co-
mida para los pobres, cargo gaito, se calcula en
cientos treinta e incluso; y como presupuesto solo
son de cuenta, se autoriza al Sr. Presidente
para que de imprenta satisfaga el ne-
cesario que falta. Del mismo modo se le autoriza
para que de dichos capitales satisfaga los socorros
a los emigrados extranjeros y convertidos a la
Religion Cristiana. Tambien se acuerda variar los
dias de servicios semanales para ello los martes
y sabados de cada semana, en virtud de lo dis-
puesto en el Real Decreto respecto a la observan-
cia de los dias festivos. Asi lo acordaron y fir-
maron los Señores que saben, de que certifico

Mmanuel Magro
Alonso Morales
Glias Pastor
Manuel Magro
Salvador Ramos
Jose Comedero
Antonio Mas
Manuel Magro
Carlos Casado

Acuerdo de las Villas de Guisilante a la douclina del
mes de Noviembre de un ochocientos sesenta y siete

Se reunieron en las presentes de los capitales los Señores de
Ayuntamiento a saber, D. Manuel Magro, Sr. D. Alonso
Presidente, D. Alonso Morales teniente, D. Salvador Ramos,
D. Manuel Magro, D. Jose Comedero, D. Man. Mas y Galvan
D. Jose Comedero Licenciado, D. Antonio Mas y D. Vicent Pastor
para celebrar union ordinaria, para acto utraque tomaron
asiento los Señores D. Cayetano Rey segundo teniente D. Jose Mas
y D. Antonio Llanudo, y D. Felix Comedero indio,
por el Sr. Presidente se publicaron de manifiesto las cuentas mu-
nicipales pertenecientes a los otros economicos, subalternos
rentas, matas a rentas univ, rentas univ a rentas
univ, y rentas univ a rentas univ y presentadas por
los correspondientes Alcaldes y depositarios, con sus meritos
y acuerdo por el Ayuntamiento que en virtud de lo dispu-
sto en el 113 de la ley municipal vigente se exponen a
publico y en las Secretarias de este municipio para examinar
en sus partes que durante el periodo anterior se han
univ y hacer las adecuaciones que pinguen oportuna,
para lo cual se anunciara al publico por medio de
bandos en los parages acostumbrados, y terminado que se
este plazo se procederá a su revision y aprobacion remitiendo
arguendos a la superioridad.

Concurriendo de manifiesto por el Sr. Presidente la economia
que resultara de la variacion de quinientos para petroleo
al de cuenta comun como hoy existe, por la insignificante
suma que tal variacion lleva consigo, y por su virtud el

Senor= De la villa de Orvillencia a tres de Diciembre
de mil ochocientos treinta y siete. Se rememora
a la presente Sala Capitular los Señores de
Ayuntamiento y Contribuyentes, D. Ma-
nuel Magro, Alcalde, presidente, D. Moises
Morales, y D. Cayetano Perez, teniente, D. Don
Caudela Ramos, D. Antonio Mas, D. Salvador
Ramos, D. Francisco Mas, D. Don Caudela
Guacada, D. Manuel Ramos y D. Felix Caudela,
Regidores y Jurados; D. Antonio Caudela Glez,
D. Don Mas Lopez, D. Cayetano Caudela
Martinez, D. Vicente Espinosa, D. Silvestre
Lopez, D. Francisco Inan, D. Don Mas Glez,
D. Don Guacada Mas, D. Francisco Guacada
Pastor, D. Cayetano Mas Caudela, D. Caye-
tano Mas Ramos, D. Don Martinez Penal-
va. Por el Señor Presidente se manifestó la gran
necesidad que habia de construir un lavadero p-
publico para evitar la gran necesidad de
agua que se sufre por causa de este
pueblo de un edificio de tanta utilidad pa-
ra el vecindario, pues con ello se evitan
muchas de las dolencias que se padecian
cuando en el sitio destinado a lavar, toda-
vez que se halla a la intemperie, y por lo
tanto tienen que sufrir los rigores del
sol y el viento frio y lluvias del invierno



de la conveniencia enterado, los Señores Concejales
y concejales, de la necesidad y utilidad que re-
queria dicho edificio, y acordados de las reso-
luciones expuestas por el Señor Presidente, por una
mayoría acordaron sellar a efecto la construcción
del expresado lavadero, en el sitio que hoy hay destina-
do al efecto y en la Calle del Abogado de esta villa,
prestando su conformidad mediante a ser terreno
del común, para una vez con un tiro de ter-
reno de la propiedad de Don Juan Caudela Guacada
esto queda remunerado con otro igual terreno que se
le deja al formar la carta de una de las parcelas
sacando uno y otro terreno de igual valor y capacidad
Así lo acordaron y que de la presente se libere certifi-
cación para unirlo al expediente de su referencias,
firmando los Señores que abajo, de que certifiquen

Manuel Magro, Antonio Mas, Cayetano Perez

Antonio Mas y Don Caudela

Don Caudela Ramos y Felix Caudela

Manuel Ramos

Manuel Ramos

Cayetano Mas Fran.º Juan Fran.º Mesado

Juan Mas

José Mas

José M + M + M

Cayetano Mas

Vicente Espinosa

José Guada

Carlo Casapung

Acuerdo en la Villa de Covillente a siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete. En la presente sala capitular se reunieron los señores de ayuntamiento a saber, D. Manuel Mayo y Sindi alcalde presidente, D. Alonso Morales Teniente, D. Salvador Ramos, D. José Candela y Guada, D. Antonio Mas, D. Fran.º Mas, D. José Sindi, D. Manuel Ramos y D. Félix Candela Regidores y Sindios para celebrar sesion ordinaria. Por el señor presidente se presentó para su examen y aprobacion la adision al presupuesto municipal ordinario; y examinadas una por una las partidas de que se componen le prestaron su aprobacion toda vez que para cubrir los documentos ocultos acordos a que hacian



los gastos hay suficiente con las existencias que resultaron en treinta de Setiembre. por lo que y mediante a lo mal distribuido que se halla el oficial segundo de secretario acordaron anualmente al sueldo que hoy disfruta la cantidad de cincuenta escudos para el segundo semestre del presente año o sea cien escudos anuales. Hecho la adision a treinta y siete escudos lo acordaron y queda lo presente se libre certifica cion para mostrar al expediente de su referencia firmando los señores que saben de que es tipico = Entulneas. con lo que acciende la adision a treinta y siete escudos

Manuel Mayorga

Alonso Morales

José José

Antonio Mas

Salvador Ramos

Fran.º Mas

Félix Candela

Manuel Ramos

Carlo Casapung

Sesion extraordinaria en la Villa de Covillente a quince

de Diciembre de mil ochocientos sesenta y
siete. En la presente sala capitular se
miraron los señores de Ayuntamiento a
saber Don Manuel Maza y Gudi' alcaldes
presidentes. D. Alonso Morales y D. Caye
tanos Perez, tenientes, D. Manuel Ramos,
D. Salvador Ramos, D. Antonio Maza,
D. Juan Bautista Guada, D. Francisco de
Salvan, D. Antonio Guada, y D. Felix
Caudela Gudi' Regidores y señores asociados,
de los contribuyentes D. Cayetano Maza Ra
mos, D. Francisco Maza y Guada, D. Francis
co Maza y Gudi' D. Antonio Caudela Gudi'
D. Juan Maza Ramos, D. Cayetano Serran
der, D. Cayetano Caudela, D. Juan Maza
Gudi', D. Juan Guada Maza, D. Ignacio
Serrano, D. Manuel Maza y Maza, D.
Juan Maza y Ramos, D. Francisco Perez
Ramos, D. Joaquin Caudela Guada
D. Juan Maza, D. Juan Martinez, Caudela
D. Vicente Espinosa, D. Juan Gudi' Gudi'
D. Antonio Lopez, D. Juan Perez y Salvan,
D. Joaquin Perez y Ramos D. Juan Gu
lada Arid, D. Salvador Perez Ramos, D.
D. Antonio Caudela Ramos, D. Francisco
Guada Doctor, D. Juan Gudi', D.
Bautista Guada Planeta, D. Juan Maza
y Arvan, D. Mariano Maza, Alfonso
D. Perez Gudi' y Gudi' unicos que han,
comparado de los cuarenta y ocho años

en forma y en la que se hallan repre
sentadas todas las clases. Por el Señor Presidente
se dio cuenta de una comunicacion del Señor
Admon de Hacienda publica de la provincia
de doce del actual y del Presupuesto que
nuestro acompaño en la que se manifi
sta haber acordado el aumento del encabera
miento de consumos de este villos por con
ceptuando ventajoso a la misma, segun las
antecedentes que resultan de la Admon,
previniendo que despues de deliberar
esta corporacion, designe una comision au
torizada para conciliar con la Admon,
en el nuevo encaberramiento, que tendra
efecto el veinte y tres del actual. En su vista
despues de conferencias detenidamente
sobre el particular, sin poder adovinar los
fundamentos que la Admon pueda tener
para proponer el aumento de cuatrocientos
treinta y tres reales, cuatrocientos cu
cientos a las especies que se mencionan
en el presupuesto citado, siendo asi que
con arreglo a lo prevenido en el articulo
171 de la Ley del ramo, correspondi a esta
corporacion, solicitar la rebaja de esta con
tribucion, toda vez que por el resultado de
ultimo quinquenio que es el siguiente:
1862, 7007900 miliaimos; 1864 8066,600; 1865
8066,600; 1866, 8066,600 y 1867-8066,600

Total = 39264, 300. aparcia un deficit de
 212, 900 y que no ha sido mayor que
 que para evitarlo, se ha procurado en
 los años anteriores que los respectivos
 cosecheros e Industriales tomaren a su
 cargo esta contribucion por su aborramen-
 to; debiendo tambien tener cuenta que
 la cantidad de 12,600 que tiene esta
 villa y la de 12,600 que se im-
 putaba al presupuesto por el consumo
 de carne debe desaparecer por la razon
 de que en esta poblacion no se ha comido
 que consumo de este liquido; por lo que
 consideramos acordamos designar
 para la comision que se propone al
 Sr. Alcalde, D. Francisco Juan, D.
 Jose Guadalupe y D. Manuel Ramos y sus
 correlacionados con las facultades necesar-
 ias al efecto y para que hagan presente
 a la Junta que se halla equivocado
 negando esta poblacion con la contribu-
 cion de consumo que tiene señalada
 en el actual su aborramiento, como se
 demuestra por los datos citados y
 y que por lo mismo proceda en sus
 libros que se le disminuya el aborramiento
 que resulta deficit como ha ocurrido
 en el año actual. Al to acordamos

como el que de la presente se libre copia
 certificada para los efectos consiguientes
 firmando los señores que abajo se que
 tipico =

Manuel Magroff
 Manuel Morales Cayetano Perez
 Ant. Guadalupe Fran. co Magroff
 Antonio Mas
 Salvador Ramos
 Manuel Manero Felix Candela
 Pedro Sledo Jose Moreno
 Jose Guadalupe
 Jose Maria Vicente Espinoza
 cony. com. de la Soz. de M. X. Mas Jose Sledo
 Salvador Dorcas y Guadalupe
 Fran. co Juan Juana Jimenez Candela
 Ambrosio Candela Cayetano Mas
 Fran. co Pich Jim. co Guadalupe
 Manuel Manero Fran. co Mas
 Carlos Cayetano